

56159

Banco Mundial

Manual del servicio de la deuda

División de servicios financieros y a los prestatarios
Oficina del Vicepresidente y Contralor
Banco Mundial

Junio de 2009



Copyright © 2009

Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento / BANCO MUNDIAL

1818 H Street, NW

Washington, DC 20433, EE. UU.

Direcciones de contacto:

División de servicios financieros y a los prestatarios

Oficina del Vicepresidente y Contralor

Banco Mundial

Teléfono: 202-458-8330

Fax: 202-522-3428

Correo electrónico: loanclientservices@worldbank.org

Índice

Siglas	5
Introducción	6
Instrumentos financieros del Banco Mundial	7
A. Préstamos para proyectos de inversión.....	7
B. Préstamos para políticas de desarrollo.....	8
Servicio de financiamiento para preparación de proyectos	10
Los préstamos del BIRF	13
A. Préstamo flexible del BIRF (IFL).....	13
B. Préstamos contingentes del BIRF.....	17
C. Características de los nuevos préstamos.....	19
Tipos de préstamo retirados	21
A. Préstamo de margen fijo (FSL).....	21
B. Préstamos con margen variable (VSL).....	23
C. Préstamos en moneda única con tasa fija (FSCL).....	25
D. Préstamo basado en la canasta de monedas (CPL).....	26
E. Préstamos basados en una canasta en moneda única (SCPL).....	28
Productos del BIRF para la gestión y conversión de riesgos	30
A. Productos de cobertura de riesgo de tasas de interés.....	31
B. Productos de cobertura de riesgo cambiario.....	31
C. Productos de cobertura de riesgo de precios de productos básicos.....	31
D. Comisiones de transacciones correspondientes a los productos de cobertura de riesgo.....	32
E. Conversiones de las tasas de interés para préstamos en la canasta de monedas.....	33
Créditos de la AIF para el desarrollo	34
A. Créditos ordinarios de la AIF.....	34
B. Créditos de la AIF en condiciones ordinarias.....	36
C. Créditos de la Comisión Económica Europea (CEE).....	38
Garantías del Banco Mundial	39
A. Garantías del BIRF.....	39
B. Garantías de la AIF.....	40
C. Comisiones y determinación del precio de las garantías.....	40
Donaciones de la AIF	43
Iniciativas de alivio de la deuda	45
A. Fondos fiduciarios para el servicio de la deuda.....	45

B. Países pobres muy endeudados (PPME).....	45
C. Iniciativa para el alivio de la deuda multilateral (IADM).....	46
Política de mora y sanciones.....	48
A. Recordatorios y sanciones.....	48
B. Recargos por pago atrasado.....	50
Exención parcial de la política de cargos aplicables a los préstamos.....	51
Pagos anticipados.....	56
A. Préstamos del BIRF.....	56
B. Créditos de la AIF para el desarrollo.....	58
C. Créditos de la CEE.....	59
Procedimientos de facturación.....	60
Preguntas frecuentes.....	65
Anexos.....	74
Anexo A - Pago anticipado de préstamos del BIRF.....	74
Anexo B - Formulario para el pago anticipado.....	78
Anexo C - Formularios para solicitudes de cobertura de riesgos.....	80
Glosario.....	81
Bibliografía.....	87
Índice de los hiperenlaces del presente Manual.....	89

Siglas

¥	Yen japonés
€	Euro
ACTCF	División de servicios financieros y a los prestatarios
ACTLC	División de servicios financieros y a los prestatarios (Chennai)
AER	Tipo de cambio aplicable
AIF	Asociación Internacional de Fomento
APL	Préstamos adaptables para programas
ARF	Fijación automática de tasas
BID	Banco Interamericano de Desarrollo
BIRF	Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento
CPA	Acuerdo de compra de monedas
CPL	Préstamo basado en la canasta de monedas
DDO	Opción de giro diferido
DEG	Derechos especiales de giro
DPL	Préstamo para políticas de desarrollo
ERL	Préstamo de emergencia para recuperación
FAfD	Fondo Africano de Desarrollo
FMI	Fondo Monetario Internacional
FSCL	Préstamos en moneda única con tasa fija
FSL	Préstamo con margen fijo
IFL	Préstamo flexible del BIRF
LIBOR	Tasa de oferta interbancaria de Londres
LIL	Préstamo para aprendizaje e innovación
LRP	Reembolso del principal en cuotas iguales
LSG	Grupo de Servicios a los Prestatarios (ACTCF y ACTLC)
MDA	Acuerdo marco de productos derivados
PMA	Países menos adelantados
PPA	Anticipo para la preparación de proyectos
PPF	Servicio de financiamiento para preparación de proyectos
PPME	Países pobres muy endeudados
PSAL	Préstamo programático para ajuste estructural
RIL	Préstamo para rehabilitación
SAL	Préstamo para ajuste estructural
SCP	Canasta en moneda única
SDPL	Préstamo especial para políticas de desarrollo
SECAL	Préstamo para ajuste sectorial
TTL	Jefe de grupo de estudio
US\$	Dólar de los Estados Unidos
VSL	Préstamos con margen variable

Introducción

El presente manual pretende ser un instrumento de consulta para los prestatarios y los funcionarios del Banco Mundial que deseen conocer las políticas y los procedimientos del Banco referentes al servicio de la deuda de sus productos financieros, tales como préstamos, créditos de fomento, garantías, donaciones e instrumentos de cobertura de riesgos.

La División de servicios financieros y a los prestatarios es la encargada de administrar todas las cuentas de los prestatarios del Banco Mundial. Desempeña la función esencial de gestionar las actividades de contabilidad y reembolso en nombre del BIRF y la AIF. La División gestiona también todos los desembolsos de las cuentas de fondos fiduciarios para el servicio de la deuda y ofrece asistencia técnica a los clientes sobre las cuestiones relacionadas con sus carteras de préstamos y créditos del BIRF y la AIF.

En el presente manual, la expresión *Banco Mundial* se refiere, colectivamente, al Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y a la Asociación Internacional de Fomento (AIF). Cuando el texto se refiere a una sola de esas entidades, se indica expresamente su nombre.

División de servicios financieros y a los prestatarios
Oficina del Vicepresidente y Contralor
Banco Mundial
1818 H Street, NW
Washington, DC 20433
Teléfono: 202-458-8330
Fax: 202-522-3428
Correo electrónico: loanclientservices@worldbank.org

Capítulo I

Instrumentos financieros del Banco Mundial

El Banco Mundial tiene dos amplias categorías de [operaciones de financiamiento](#)¹: operaciones de inversión y operaciones referentes a políticas de desarrollo. Las operaciones de inversión ofrecen a los gobiernos financiamiento (en forma de préstamos del BIRF y créditos y donaciones de la AIF) para sufragar gastos específicos relacionados con los proyectos de desarrollo económico y social en una gran variedad de sectores. Las operaciones referentes a políticas de desarrollo ofrecen apoyo presupuestario desvinculado y directo a los gobiernos para reformas normativas e institucionales con el fin de alcanzar un conjunto de resultados específicos en términos de desarrollo.

A. Préstamos para proyectos de inversión

Los préstamos para proyectos de inversión tienen una proyección a largo plazo (de cinco a 10 años) y se conceden para costear la adquisición de bienes y la contratación de obras y servicios necesarios para hacer realidad los proyectos de desarrollo económico y social en una amplia gama de sectores. Se desembolsan contra *gastos específicos en moneda local o extranjera* relacionados con los proyectos de inversión, con inclusión de obras civiles, equipo, materiales, servicios técnicos y de consultoría, y costos incrementales recurrentes identificados con anterioridad. Pueden obtener préstamos para fines de inversión los prestatarios del BIRF y la AIF que no tengan pagos en mora frente al Banco Mundial. En los dos últimos decenios, los préstamos para inversión representaron, en promedio, entre el 75% y el 80% del financiamiento otorgado por el Banco. En la actualidad hay siete tipos de instrumentos de este género:

1. Los **préstamos adaptables para programas (APL)** ofrecen asistencia escalonada para programas de desarrollo de larga duración. Estas operaciones involucran una serie de préstamos en los que se aplican las enseñanzas extraídas de préstamos anteriores. Implican un acuerdo entre el prestatario y el Banco Mundial sobre a) el programa de desarrollo escalonado de larga duración que recibirá el financiamiento, b) las políticas sectoriales aplicables al tramo financiado y c) las prioridades para las inversiones sectoriales y los *gastos recurrentes*. Antes de iniciarse la etapa subsiguiente se evalúa el progreso logrado en cada etapa del programa y, en caso necesario, se efectúan análisis adicionales.
2. Los **préstamos de emergencia para recuperación (ERL)** tienen por objeto contribuir al restablecimiento de los niveles de activos y de producción inmediatamente después de acontecimientos extraordinarios —como guerras, disturbios civiles o desastres naturales— que trastornen gravemente la economía de un prestatario. Estos préstamos se utilizan también para a) fortalecer la gestión y ejecución de proyectos de reconstrucción y b) desarrollar tecnologías resistentes a desastres y sistemas de aviso anticipado, con el objeto de prevenir o atenuar las consecuencias de futuros casos de emergencia.

¹ Puede encontrarse información adicional sobre *Instrumentos financieros del Banco Mundial* en www.bancomundial.org.

3. Los **préstamos a un intermediario financiero** proporcionan recursos por períodos prolongados a instituciones financieras locales con el fin de cubrir las necesidades de inversión del sector real. Este tipo de préstamos tiene el propósito de afianzar las reformas del sector financiero, como políticas sobre tasas de interés, subsidios, medidas para incrementar la competencia del sistema financiero y desarrollo institucional de intermediarios financieros. Dichas reformas inciden directa y sustancialmente en la eficiencia operacional de los intermediarios.
4. Los **préstamos para aprendizaje e innovación (LIL)** tienen por objeto sustentar pequeños proyectos experimentales de inversión y de fortalecimiento de capacidad. Si los proyectos tienen resultados positivos, podrían conducir a proyectos de mayor envergadura que incorporen las enseñanzas y los resultados del préstamo en el programa regular de proyectos. Los LIL suelen ser de un monto no superior a los US\$5 millones y en general se ejecutan en el curso de dos a tres años. Todos los LIL conllevan un eficaz sistema de seguimiento y evaluación que permite extraer enseñanzas de su ejecución.
5. Los **préstamos para inversiones específicas (SIL)** tienen por objeto reforzar la creación, rehabilitación y mantenimiento de la infraestructura económica, social e institucional. Además permiten financiar la contratación de servicios de consultoría y programas de gestión y capacitación.
6. Los **préstamos para inversión y mantenimiento sectoriales (SIM)** sirven para financiar los programas de gasto público en sectores particulares². Su objetivo es armonizar el gasto, las políticas y el desempeño sectoriales con las prioridades de desarrollo del país. Consiguen este objetivo ayudando a crear un equilibrio adecuado entre nuevas inversiones de capital, rehabilitación, reconstrucción y mantenimiento.
7. Los **préstamos para asistencia técnica (TAL)** proporcionan asistencia técnica al país prestatario para fortalecer su capacidad institucional, y se destinan a costear la ejecución de planes de organización, métodos de dotación de personal y recursos técnicos, físicos o financieros en organismos esenciales.

B. Préstamos para políticas de desarrollo

Los préstamos para políticas de desarrollo (DPL) tienen un horizonte a corto plazo (uno a tres años). Proporcionan financiamiento externo de rápido desembolso para respaldar reformas de políticas e institucionales. Garantizan una asistencia expeditiva a los países que experimentan necesidades de financiamiento externo para respaldar reformas estructurales. Sirven de apoyo a las reformas de políticas e institucionales necesarias para crear un entorno propicio para un crecimiento económico sostenido y equitativo. En los últimos dos decenios les ha correspondido, en promedio, entre el 20% y el 25% del financiamiento del Banco.

El 9 de agosto de 2004, el Directorio Ejecutivo del Banco, tras mantener amplias consultas con interesados del Banco y ajenos a la institución, aprobó la OP/BP 8.60, *Financiamiento para políticas de desarrollo*³, que se aplica a todo el financiamiento en apoyo de políticas para el desarrollo, eliminándose así las distinciones entre préstamos para ajuste estructural (SAL), préstamos para ajuste

² Puede encontrarse información adicional sobre los sectores en [Sector Coding](#).

³ Véase OP/BP 8.60, *Development Policy Lending*, en www.worldbank.org (ingresar “OPs” en el renglón de búsqueda).

sectorial (SECAL), préstamos para ajuste subnacional (SNAL), préstamos para rehabilitación (RIL) y préstamos programáticos para ajuste estructural (PSAL).

Esas reformas permiten al Banco atender más eficazmente las necesidades de financiamiento y desarrollo de los países clientes. La expresión “financiamiento en apoyo de políticas para el desarrollo” sustituye a “financiamiento para fines de ajuste”. El financiamiento en apoyo de políticas para el desarrollo es, además, el único instrumento de financiamiento en apoyo de reformas de políticas.

Permanecen intactos algunos principios clave de la política anterior:

- La evaluación del Banco debería llegar a la conclusión de que existe un marco apropiado de política macroeconómica.
- Se prevé la continuación de un proceso de racionalización de la condicionalidad, basado en un conjunto limitado de condiciones o mecanismos de activación (actividades anteriores previstas) centrados en las medidas más decisivas para el éxito del programa.
- Tampoco se modifican los procedimientos de desembolso ni los derechos del Banco a realizar auditorías.

Capítulo II

Servicio de financiamiento para preparación de proyectos

El Banco puede otorgar un anticipo para la preparación de un proyecto/programa (PPA) del Servicio de financiamiento para preparación de proyectos (PPF) a un país prestatario con el fin de financiar:

- a) la preparación, el diseño y algunas actividades iniciales de ejecución del proyecto;
- b) la preparación de programas que hayan de ser respaldados por una operación de política de desarrollo, y
- c) actividades iniciales de respuesta de emergencia en casos de crisis y emergencias.

El PPA complementa otros métodos utilizados por el Banco para contribuir a la preparación de proyectos o programas, como las donaciones de fondos fiduciarios para la preparación de proyectos/programas y el financiamiento retroactivo.

Un PPA se otorga únicamente cuando es grande la probabilidad de que se conceda un préstamo del Banco para la operación que se está preparando. No obstante, la otorgación del PPA no compromete al Banco a financiar parte ninguna de la operación. El PPA se refinanciará con los fondos del préstamo para cuya preparación se concede. Si el préstamo no se hace realidad, el PPA deberá refinanciarse o reembolsarse (véase la sección sobre [Refinanciamiento y reembolso](#)). El PPA se otorga en dólares de los Estados Unidos y devenga interés sobre las condiciones del margen fijo del BIRF, las condiciones del crédito o la donación de la AIF, según la condición crediticia del país.

El Banco determina la autoridad de compromiso total del PPF y el tope de cada uno de los adelantos. En cualquier etapa previa a la aprobación del préstamo por el Banco podrán otorgarse uno o más PPA para la operación hasta un monto máximo agregado de a) US\$5 millones para las operaciones realizadas en el marco de la categoría *Respuesta rápida a las crisis y emergencias* o b) US\$3 millones en todas las demás operaciones.

Refinanciamiento y reembolso

El PPF se concibió como un fondo rotatorio. Se establecieron condiciones de reembolso y refinanciamiento para mantener su integridad. Se devengan intereses sobre el adelanto, de acuerdo con la tasa de interés del Banco. No obstante, el pago de los intereses correspondientes al adelanto se aplazaría hasta que el adelanto se refinance o se determinen otras condiciones de reembolso.

En el acuerdo sobre el PPA entre el país y el Banco se detallan los objetivos y condiciones del mismo. Se especifica también la fecha para la cual deberá iniciarse el proceso de refinanciamiento o reembolso del adelanto. La fecha de refinanciamiento es la fecha prevista de la entrada en vigor del acuerdo de préstamo que deberá realizarse para la operación que se está preparando. Después de esa fecha, no se efectúa ninguna retirada del adelanto, y el monto no utilizado se cancela. Si el acuerdo de préstamo no entra en vigor antes de transcurridos dos años desde la fecha de aprobación del

PPA, el país y el Banco podrán acordar una fecha posterior de refinanciamiento. Si el préstamo para el que se otorgó el PPA no ofrece probabilidades de hacerse realidad para la fecha de refinanciamiento, el PPA podrá refinanciarse con los fondos de cualquier otro préstamo que se haya otorgado o que haya sido garantizado por el país cuyo acuerdo de préstamo entra en vigor para la fecha de refinanciamiento.

Para refinanciar el PPA, se asigna un monto determinado en una categoría de desembolso independiente en el acuerdo de préstamo. Ese monto es suficiente para cubrir el principal del adelanto más el interés acumulado o los cargos por servicio estimados, en su caso. Una vez refinanciado el PPA, el excedente de la categoría de desembolso podrá reasignarse a otras categorías de desembolso del calendario de desembolsos del acuerdo de préstamo.

Los ulteriores desembolsos para la continuación de las actividades del PPA cuyo financiamiento se haya considerado admisible en el contexto del préstamo se realizan con cargo a las categorías de desembolso adecuadas del acuerdo de préstamo.

Si, para la fecha del refinanciamiento (con inclusión de las posibles prórrogas), no hay ningún acuerdo de préstamo vigente en el que se prevea el refinanciamiento del PPA, se aplicarán las siguientes condiciones:

a) Si, en la fecha de aprobación del PPA, el país podía recibir financiamiento del BIRF o sólo podía recibir financiamiento de la AIF aplicable a créditos de la AIF, deberá reembolsar el PPA (junto con el interés acumulado o los cargos por servicio, según convenga) una vez recibida notificación del Banco en 10 plazos semestrales aproximadamente iguales durante un período de cinco años después de la fecha de refinanciamiento. No obstante, si el monto desembolsado del PPA es de US\$50.000 o menos, el país deberá reembolsarlo en el plazo de 60 días después de la notificación del Banco sobre el reembolso.

b) Si, en la fecha de aprobación del PPA, el país sólo podía recibir donaciones de la AIF, el adelanto se convierte en donación y no es reembolsado por el país.

El Banco puede suspender los desembolsos del PPA al producirse cualquiera de las causas de suspensión especificadas o mencionadas en el acuerdo sobre el PPA. El Banco podrá solicitar también el reembolso de una parte del adelanto que no se haya utilizado en conformidad con las disposiciones del acuerdo sobre el PPA.

Para la facturación de un PPA se requiere la coordinación entre varias partes, en particular el Departamento Geográfico, el Departamento de Préstamos y el Grupo de Servicios a los Prestatarios (LSG). El jefe del grupo de estudio (TTL) notifica al LSG y al Departamento de Préstamos que no se refinanciará el PPA. A petición del TTL, el LSG suministra información detallada acerca del adelanto desembolsado y pendiente, y los cargos acumulados. El TTL prepara una notificación oficial, firmada por el director a cargo de las operaciones en el país, en que se comunica al prestatario que no se refinanciará el PPA y que se remitirá en breve la factura. Una vez recibida copia de la notificación oficial, el LSG inicia el proceso de facturación.

Los retiros del PPA en el marco del BIRF devengan intereses con la tasa LIBOR variable de instrumentos a seis meses en dólares de los Estados Unidos más un margen. Hasta que comience la facturación, el período de intereses empezará o el 1 de enero o el 1 de julio. Con respecto a los períodos de intereses, la fecha de reajuste de la LIBOR es la fecha que anteceda en dos días hábiles

para la actividad bancaria de Londres al 1 de enero o al 1 de julio, según cuál de esas dos fechas sea la inmediatamente precedente al referido período de intereses. Una vez iniciada la facturación, el Banco determina la fecha de pago y comunica el plan de amortización al prestatario. La fecha de reajuste de la LIBOR es la fecha que antecede en dos días hábiles para la actividad bancaria de Londres al 1° o al 15° del mes, según cuál de esas dos fechas es la inmediatamente precedente a la fecha de pago.

En el caso de PPA realizados por el BIRF después del 31 de agosto de 1999, la tasa de interés activa es la misma aplicable a los préstamos con margen fijo.

Los PPA otorgados por la AIF se rigen por las mismas condiciones de reembolso que las de los otorgados por el BIRF, con la excepción de que, en lugar de devengar intereses, a los retiros de PPA en el marco de la AIF se les aplica un cargo fijo por servicio de 75 centésimos de punto porcentual.

Capítulo III

Los préstamos del BIRF

El Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) ofrece a los países miembros que reúnen los debidos requisitos acceso a un conjunto flexible y de bajo costo de instrumentos que les permiten obtener préstamos, coberturas de riesgos y mejoras crediticias. Esos instrumentos pueden ayudar a los países miembros a alcanzar los objetivos de financiamiento y poner en práctica estrategias de gestión de riesgos de forma eficaz en función de los costos. Entre los productos bancarios⁴ del BIRF se incluyen el financiamiento y la gestión de riesgos. Además, los países pueden elegir varios productos de garantía, en particular las garantías parciales contra riesgos, las garantías parciales de créditos y las garantías en apoyo de reformas de políticas. En este capítulo se presentan las condiciones de los productos crediticios del BIRF.

A. Préstamo flexible del BIRF (IFL)

Para la mayor parte de los prestatarios del sector público, los préstamos del BIRF en las grandes divisas son más competitivos y flexibles que otras opciones de financiamiento de los mercados financieros internacionales. El préstamo flexible del BIRF (IFL) combina las características más favorables de los dos tipos de préstamo anteriormente ofrecidos: el préstamo de margen fijo (FSL) y el préstamo de margen variable (VSL).

El IFL permite a los prestatarios adaptar las condiciones de reembolso (es decir, el período de gracia, el período del desembolso y la estructura de amortización) de acuerdo con sus necesidades de gestión de la deuda o relacionadas con los proyectos. Siempre que el promedio ponderado del plazo de vencimiento no sea superior a los 18 años, el vencimiento final puede ser de hasta 30 años, con inclusión del período de gracia. Las condiciones de reembolso deberán considerarse durante la preparación del proyecto. Dichas condiciones se fijan en la negociación del préstamo, con excepción del margen fijo que se determina en el momento de la firma del mismo. Por ejemplo, si el objetivo es reducir el riesgo de refinanciamiento global de su cartera de deuda, los prestatarios pueden optar por una combinación de condiciones de reembolso que sea más adecuada para estabilizar el perfil de servicio de la deuda. Asimismo, la flexibilidad de las condiciones de reembolso podría utilizarse en las operaciones de représtamo para adaptarse al flujo de efectivo previsto del proyecto.

En el IFL se incluyen opciones para gestionar el tipo de cambio y/o la tasa de interés durante la vigencia del préstamo. Esas opciones están implícitas en el convenio de préstamo y pueden ejecutarse cuando lo solicite el prestatario. Para mitigar el riesgo cambiario, el IFL ofrece una opción de conversión para modificar la moneda de los saldos no desembolsados y/o desembolsados. Con sujeción a la existencia de un mercado de *swaps* líquido, los prestatarios pueden optar por efectuar los reembolsos al BIRF en un número creciente de monedas nacionales.

El IFL traduce la clasificación crediticia AAA del BIRF en ahorro de costos para todos sus prestatarios. Asimismo, este préstamo garantiza la previsibilidad y transparencia de los precios utilizando indicadores de referencia del mercado. La tasa de interés del préstamo en las grandes

⁴ Véase [OP 3.10](#), *Financial Terms and Conditions of IBRD Loans, IBRD Hedging Products, and IDA Credits*, en www.worldbank.org.

monedas se reajusta semestralmente sobre la base de la LIBOR a seis meses más un margen variable o fijo. Durante la vigencia del préstamo, los clientes tiene flexibilidad para:

- modificar la moneda en que estén denominados los montos desembolsados o no desembolsados;
- fijar la tasa de interés aplicable a los montos desembolsados;
- desfijar o volver a fijar la tasa aplicable a los montos desembolsados, y
- establecer un tope o una banda para las tasas de interés flotantes de los montos desembolsados.

Al comienzo del proyecto se cobra, por única vez, una comisión inicial del 0,25% del préstamo. Dicha comisión puede financiarse con el producto del préstamo.

Márgenes para los préstamos flexibles del BIRF (IFL)

La tasa de interés activa de los IFL está basada en la LIBOR a seis meses en cada una de las monedas correspondientes al valor en la fecha pertinente de fijación de las tasas más un margen fijo o variable.

Margen variable

El margen variable del IFL comprende el margen medio del Banco con relación a la LIBOR y el margen contractual del Banco. En el Cuadro 1 puede verse el margen variable de los IFL correspondientes a las fechas de fijación de las tasas entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2009.

Cuadro 1: Márgenes variables de los IFL

*Al 1 de enero de 2009

Moneda del préstamo	Tasa básica	Opción de margen variable*
US\$	LIBOR variable a seis meses en US\$	-0,05%
Euro	LIBOR variable a seis meses en euros	-0,05%
Yen	LIBOR variable a seis meses en yenes	-0,05%

Margen fijo

El margen fijo de los IFL está compuesto por el margen de préstamo aprobado por los Directores Ejecutivos, el costo de financiamiento previsto y la prima de riesgo pertinente. El Banco podrá ajustar el margen fijo de los nuevos IFL de margen fijo si así lo justifica la evolución del mercado en lo que respecta a los *swaps* básicos y/o los cambios en el margen de financiamiento en US\$ previstos. A partir del 28 de marzo de 2009, el BIRF ofrece el IFL con un margen fijo con diferentes niveles de precios de acuerdo con el vencimiento medio de los reembolsos. Las tasas de financiamiento de los préstamos con margen fijo que entraron en vigor el 14 de junio de 2009 pueden verse en el Cuadro 2.

Cuadro 2: Margen fijo para los IFL

	Para los préstamos de margen fijo suscritos a partir del 14 de junio de 2009		
	10 años y menos*	Entre 10 y 14 años*	Más de 14 años*
Margen contractual	+0,30%	+0,30%	+0,30%
Prima de riesgo de mercado	+0,10%	+0,10%	+0,15%
Costo de financiamiento previsto	+0,30%	+0,55%	+0,75%
Tasa de financiamiento en US\$	LIBOR +0,70%	LIBOR +0,95%	LIBOR +1,20%
Euros**	LIBOR +0,70%	LIBOR +0,95%	LIBOR +1,20%
Yenes**	LIBOR +0,60%	LIBOR +0,85%	LIBOR +1,10%

*En función del plazo medio de reembolso del préstamo al momento del compromiso.

**Se aplica un ajuste de swap básico de -0,10% al margen fijo en yenes.

Puede encontrarse información actualizada sobre los precios en el sitio web de la Tesorería: <http://treasury.worldbank.org>.

Condiciones

El IFL y las disposiciones acerca de su conversión se ofrecen a los prestatarios del BIRF en relación con todas las operaciones estándar de financiamiento del BIRF.

Cuadro 3: Condiciones de los IFL

Monedas del préstamo	<p><u>Moneda de compromiso:</u> Los préstamos pueden estar denominados en una o varias monedas, en particular dólares, euros y yenes. Pueden utilizarse también otras monedas, previa determinación caso por caso, cuando el BIRF pueda financiarse eficientemente en el mercado.</p> <p><u>Moneda de desembolso:</u> Los desembolsos pueden realizarse en varias monedas, a petición del cliente. Las monedas son adquiridas por el BIRF y cargadas al cliente. No obstante, la obligación del préstamo continúa siendo en la moneda o monedas en que esté denominado el mismo.</p> <p><u>Moneda de reembolso:</u> El principal del préstamo, los intereses y otras posibles cargas deben pagarse en la moneda o monedas de compromiso. No obstante, existe la posibilidad de conversiones de monedas, como puede observarse en la línea <i>Opciones intrínsecas</i> del presente cuadro.</p>
Tasa de interés activa	<p>La tasa de interés activa está compuesta por una tasa básica variable más un margen. La tasa de interés activa se fija cada seis meses en cada fecha de pago de intereses, y se aplica a los periodos de interés que comienzan en esas fechas.</p> <p>La tasa básica es la LIBOR a seis meses correspondiente al valor al comienzo del período de intereses en la mayoría de las monedas o la referencia de una tasa flotante de un banco comercial reconocido para otras monedas.</p>
Margen de la tasa de interés	<p>Los prestatarios pueden elegir entre dos tipos de margen:</p> <p><u>Variable con periodicidad semestral:</u> Margen medio ponderado de los costos en relación con la LIBOR a seis meses para el financiamiento (revisada dos veces al año, el 1 de enero y el 1 de julio) más el margen contractual de los préstamos del BIRF (0,30% al 31 de marzo de 2009).</p> <p><u>Fijo durante la vigencia del préstamo:</u> Margen de costo de financiamiento previsto del BIRF en</p>

	relación con la LIBOR en dólares de los Estados Unidos, margen contractual de los préstamos del BIRF, prima de riesgo y un ajuste de <i>swap</i> básico para los préstamos no denominados en dólares de los Estados Unidos.
Opciones implícitas	Conversiones de la tasa de interés Toques y bandas de las tasas de interés Conversiones de monedas
Comisión inicial	La comisión inicial es el 0,25% del monto del préstamo. A elección del prestatario, la comisión inicial puede financiarse con el producto del préstamo cuando éste entre en vigor. Cuando el prestatario no financie la comisión inicial, podrá pagar esta comisión antes de transcurridos 60 días desde la fecha de entrada en vigor y en cualquier caso antes del primer retiro del préstamo.
Modelos de amortización y calendarios de reembolso	Los prestatarios pueden adaptar las condiciones de reembolso teniendo en cuenta sus necesidades de gestión del proyecto, de los activos y de los pasivos. Hay varios modelos de amortización: en cuotas iguales del principal, anualidad, con amortización única al vencimiento o especiales. Los calendarios de reembolso pueden ser fijos en el <i>momento del compromiso o vinculados a los desembolsos</i> .
Vencimiento	El vencimiento final máximo es de 30 años. El vencimiento medio máximo ponderado es de 18 años.
Fechas de pago	Las fechas de pago del servicio de la deuda son el 1 o el 15 del mes, normalmente con periodicidad semestral. La fecha de pago la decide el prestatario durante la negociación del préstamo.
Pago anticipado¹	Los prestatarios tienen la opción de pagar por adelantado el saldo pendiente del préstamo en cualquier momento, sea en forma total o parcial. Se aplican recargos en concepto de pago por adelantado (primas) teniendo en cuenta i) el costo para el Banco de la reinversión del monto del préstamo pagado por anticipado, ii) el costo de reversión de las conversiones de monedas o intereses pendientes y iii) las comisiones de transacciones aplicables a los montos anteriormente convertidos.

¹ Puede encontrarse información adicional sobre los pagos anticipados en el Capítulo XII del presente Manual.

Condiciones de reembolso

Límites normativos: El vencimiento final máximo es de 30 años, con inclusión del período de gracia (durante el cual se pagan únicamente intereses), mientras que el vencimiento máximo medio ponderado es de 18 años. Las condiciones de reembolso se fijan en la negociación del préstamo. Una vez suscrito el préstamo, el calendario de reembolso no puede modificarse durante la vigencia del préstamo. Además, los prestatarios pueden elegir entre dos tipos de calendarios de reembolso:

- *Calendario de reembolso vinculado al compromiso:* El calendario de reembolso del préstamo se fija inicialmente en el momento de la firma del préstamo. Los reembolsos del principal se calculan en proporción del monto total del préstamo desembolsado y pendiente.
- *Calendario de reembolso vinculado al desembolso:* El reembolso del préstamo está vinculado con los desembolsos efectivos. En lo que respecta a los calendarios de reembolso vinculados a los desembolsos, el límite de 18 años es la suma del plazo medio de reembolso y el período medio de desembolso previsto. En este tipo de préstamo, el período de reembolso medio se calcula teniendo en cuenta el período medio ponderado entre la fecha de desembolso y el reembolso previsto.

Este límite se aplica al calendario de reembolso de cada monto de desembolso. El período medio de desembolso previsto es el período medio ponderado entre la aprobación del préstamo y los desembolsos previstos. El grupo de desembolsos de cada semestre es semejante a un tramo o un subpréstamo con sus propias condiciones de reembolso (es decir, período de gracia, vencimiento final y estructura de reembolso), que deben ser las mismas para todos los tramos del préstamo.

Conversión de las tasas de interés

La tasa de interés activa variable aplicable al saldo desembolsado puede convertirse a una tasa fija. Posteriormente, puede realizarse una reversión a una tasa variable. Esta opción puede ser ejercida por el prestatario en cualquier momento durante la vigencia del préstamo con respecto a la totalidad o parte del saldo desembolsado y pendiente. Otra posibilidad es establecer un *tope* o *banda* de la tasa de interés básica variable para la totalidad del monto desembolsado o parte de él.

Conversión de monedas

Con el fin de mitigar el riesgo cambiario, el IFL ofrece una opción de conversión de monedas para cambiar la moneda de los saldos no desembolsados y/o desembolsados. Con sujeción a la existencia de un mercado de *swaps* líquidos, los prestatarios pueden optar también por efectuar los reembolsos al BIRF en un número cada vez mayor de monedas nacionales (véase el Cuadro 3 > Monedas de los préstamos > Moneda de compromiso).

Montos no desembolsados: La totalidad o parte del saldo no desembolsado puede convertirse a otra moneda que el BIRF pueda intermediar eficientemente.

Montos desembolsados: La totalidad o parte del saldo desembolsado puede convertirse a otra moneda, incluida la moneda nacional del prestatario, con sujeción a la disponibilidad de un mercado de *swaps* para esa moneda.

Comisiones de conversión

Se aplicarán comisiones de transacción para la moneda y/o las tasas de interés, con excepción de la primera fijación de la tasa de interés. Puede encontrarse información sobre las comisiones de conversión más recientes en el sitio de la Tesorería del Banco Mundial: [The World Bank Treasury](#). Para poder recurrir a las conversiones, los préstamos con márgenes variables deberán convertirse primero al margen fijo vigente. En tales casos, se aplicará una comisión de fijación del margen del 0,03% anual.

Puede encontrarse más información sobre las tasas de interés y las conversiones de monedas en el documento [Guidelines for Conversion of Loan Terms](#).

B. Préstamos contingentes del BIRF

La opción de giro diferido (DDO) es un tipo de préstamo contingente que ofrece liquidez inmediata en caso de acontecimientos adversos, como una catástrofe natural, la desaceleración del crecimiento económico, variaciones adversas del precio de los productos básicos o el deterioro de la relación de intercambio. La DDO permite al prestatario posponer la utilización de un préstamo para el

financiamiento de políticas de desarrollo (DPL) durante un plazo definido después de la entrada en vigor del acuerdo de préstamo. El BIRF ofrece dos versiones de la DDO.

Opción de giro diferido de los préstamos para el financiamiento de las políticas de desarrollo (DPL DDO): La DPL DDO constituye una fuente de liquidez para los países miembros, que otorga acceso a recursos del BIRF a largo plazo para mantener los actuales programas estructurales si llegara a presentarse una necesidad de financiamiento. Ofrece también una base formal para un compromiso continuado con el Banco, basado en las políticas, cuando el prestatario no tiene necesidad de financiamiento inmediato pero valora el asesoramiento del Banco y el acceso a liquidez inmediata, cuando se considere necesario.

Opción de giro diferido ante el riesgo de catástrofe (CAT DDO): La CAT DDO fue elaborada por el Banco para los países de ingreso mediano que solicitaban préstamos con los que pudieran hacer frente en forma más adecuada a las necesidades inmediatas de financiamiento después de que se hubieran producido desastres naturales. El objetivo principal de la CAT DDO es i) fortalecer o ampliar la capacidad de los prestatarios para gestionar el riesgo de desastres naturales y ii) brindar una fuente de liquidez inmediata que pueda actuar como financiamiento transitorio mientras se movilizan otros fondos (por ejemplo, los otorgados en condiciones concesionarias, la ayuda bilateral y los préstamos para reconstrucción) después de un desastre natural. Un requisito previo es la existencia de un programa de gestión de riesgos de desastres. La CAT DDO sirve también de complemento a otros instrumentos con los que cuenta el país, en consonancia con el marco amplio del Banco para la gestión de riesgos de desastres y su insistencia en la prevención, en contraste con la mera respuesta a esos fenómenos.

Condiciones

La DPL DDO y la CAT DDO conllevan las mismas opciones sobre precios y gestión de riesgos que el IFL. En el Cuadro 4 pueden verse las principales condiciones de la DPL DDO y la CAT DDO.

Cuadro 4: Condiciones principales de la opción de giro diferido

	DPL DDO	CAT DDO
Finalidad	Ofrecer liquidez inmediata cuando el prestatario la necesite.	Fortalecer/ampliar la capacidad de los prestatarios para gestionar el riesgo de desastres. Brindar una fuente de liquidez inmediata que pueda actuar como financiamiento transitorio después de un desastre natural. Salvaguardar los programas de desarrollo en curso.
Habilitación	Todos los prestatarios que reúnen los requisitos para recibir financiamiento del BIRF (una vez cumplidos los criterios de aprobación previa).	
Criterios de aprobación previa	Marco macroeconómico adecuado. Aplicación satisfactoria del programa general.	Marco macroeconómico adecuado. Preparación o existencia de un programa de gestión de riesgos de desastres.
Moneda	La misma que para los prestatarios regulares.	
Retiro	Un monto equivalente hasta el importe total del préstamo puede desembolsarse en cualquier momento durante un período de tres años desde la firma del préstamo. El período de utilización puede	Un monto equivalente hasta el importe total del préstamo puede desembolsarse en cualquier momento durante un período de tres años desde la firma del préstamo. El período de utilización puede

	renovarse por otros tres años.	prolongarse hasta un total de cuatro prórrogas (por un total de 15 años).
Requisitos para el retiro	Los fondos se desembolsarán inmediatamente después de la solicitud a no ser que el prestatario haya recibido una notificación previa del Banco en el sentido de que no se cumplen una o varias de las condiciones de utilización.	Los fondos se desembolsarán inmediatamente después de un desastre natural que dé lugar a la declaración de estado de emergencia, a no ser que el prestatario haya recibido notificación previa del Banco en sentido de que no se cumplen una o varias de las condiciones para el retiro.
Condiciones de reembolso	Pueden determinarse en el momento del compromiso o de utilización, dentro de los límites fijados por la política vigente sobre vencimientos. El plan de reembolso comenzará a partir de la fecha de utilización de los fondos.	
Tasa de interés activa	La tasa básica es la LIBOR a seis meses para el valor al comienzo de un período de intereses en el caso de la mayoría de las monedas o la referencia de una tasa flotante de un banco comercial reconocido en el de las otras monedas.	
Margen de la tasa de interés	El margen vigente para los préstamos ordinarios del BIRF en el momento de cada retiro.	
Comisión inicial	La misma que para los préstamos ordinarios del BIRF: se aplicará el 0,25% del monto del préstamo en el momento de la entrada en vigor. No se cobraría ninguna comisión inicial por la renovación del período de retiro.	
Conversión de monedas, conversiones de tasas de interés, topes (caps), bandas (collars), fechas de pago, comisiones de conversión, pagos anticipados	Iguales que en los préstamos ordinarios del BIRF.	
Otras características		Límite del país: máximo del 0,25% del PIB o el equivalente de US\$500 millones, cualquiera sea la cifra más baja ¹ . Características de renovación: las cantidades reembolsadas por el prestatario estarán disponibles para utilización posterior, siempre que no haya vencido la fecha de cierre.

¹El límite del monto para los Estados pequeños se considerará caso por caso.

C. Características de los nuevos préstamos

A continuación se señalan algunas de las características de los [préstamos más recientes](#) del Banco Mundial:

2009

14 de junio de 2009: [Disminución del margen fijo del préstamo flexible del BIRF](#). Desde el 14 de junio de 2009, el BIRF reduce el margen fijo de los diferentes niveles de precios. Los nuevos márgenes fijos se aplicarán a los préstamos firmados a partir del 14 de junio de 2009, fecha local del lugar de firma.

30 de marzo de 2009: [Aumento del margen fijo del préstamo flexible del BIRF; introducción de un sistema de precios basado en el vencimiento](#). Desde el 28 de marzo de 2009, el BIRF ofrece el préstamo flexible del BIRF (IFL) con un margen fijo y diferentes niveles de precios de acuerdo con el plazo medio de reembolso. El nuevo margen fijo se aplicará a los préstamos suscritos a partir del 29 de marzo de 2009, hora local del lugar de la firma.

2008

4 de marzo de 2008: [Préstamos contingentes del BIRF; mejoras en la opción de giro diferido \(DDO\)](#). Los préstamos contingentes ofrecen a los prestatarios flexibilidad para cubrir sus necesidades de financiamiento (DPL DDO) y permiten responder con rapidez a los desastres naturales (CAT DDO).

12 de febrero de 2008: [Simplificación de los préstamos del BIRF y ampliación del vencimiento](#). El Directorio aprobó una ampliación de los límites máximos de vencimiento hasta un total de 30 años (vencimiento medio de hasta 18 años) para todos los nuevos préstamos y garantías del BIRF, y una ulterior simplificación de los préstamos del BIRF, que se reducirían a un tipo de producto único. El nuevo límite de vencimiento se ofrece para todos los nuevos préstamos y garantías aprobados por el Directorio a partir del 12 de febrero de 2008.

2007

27 de septiembre de 2007: [Reforma de los precios de los préstamos del BIRF](#). Los Directores Ejecutivos del Banco Mundial aprobaron una significativa simplificación y reducción de los precios aplicables a los préstamos y garantías del BIRF. Los cambios principales son unos precios más bajos y uniformes y la introducción de una penalización de 50 centésimos de punto porcentual de los intereses del principal con más de 30 días de mora. Como resultado de la eliminación de la comisión de compromiso, los precios de los DPL y los préstamos de inversión son ahora idénticos. En comparación con los antiguos precios, el ahorro medio de costos en los DPL es de aproximadamente 17 centésimos de punto porcentual y unos 32 centésimos de punto porcentual en el caso de los préstamos de inversión. Los nuevos precios se aplican a todos los nuevos préstamos suscritos a partir del 27 de septiembre de 2007. No obstante, en el caso de los préstamos suscritos entre el 16 de mayo de 2007 y el 27 de septiembre de 2007, los prestatarios podrán también utilizar las nuevas condiciones relativas a los precios firmando un acuerdo de enmienda, siempre que las enmiendas se apliquen no más tarde del 31 de marzo de 2009.

La nueva estructura redujo la complejidad de los precios de los préstamos y eliminó la incertidumbre anual con respecto a la carga neta de los préstamos, eliminando el sistema de niveles más altos de margen contractual, comisión inicial y comisión de compromiso, que se redujeron mediante exenciones aprobadas anualmente y su sustitución por un margen de interés contractual único y una comisión inicial más bajos (con lo que se eliminan las exenciones y las comisiones de compromiso). No obstante, el interés moratorio introducido con respecto al principal en mora sustituye el anterior incentivo de las exenciones para pagar puntualmente. Se conservaron todas las opciones implícitas para la gestión de los riesgos asociados con las monedas y las tasas de interés.

Capítulo IV

Tipos de préstamo retirados

En este capítulo se presentan las condiciones de los tipos de préstamo del BIRF que se han retirado del menú de nuevos compromisos de préstamos del BIRF pero que regulan todavía algunos préstamos pendientes.

A. Préstamo de margen fijo (FSL)⁵

El 12 de febrero de 2008, el BIRF abandonó el préstamo de margen fijo (FSL) para ofrecer el préstamo flexible del BIRF (IFL). El FSL, introducido en 1999, ofrece a los prestatarios una tasa de interés variable que consiste en la LIBOR de instrumentos a seis meses y un margen fijo, junto con opciones intrínsecas de conversión de la moneda y de la tasa de interés del préstamo. El margen fijo se mantiene constante durante la vigencia del préstamo.

En un FSL, el prestatario selecciona la *moneda de compromiso*, que pasa a formar parte del convenio de préstamo. Los prestatarios pueden optar entre una o varias monedas de denominación de su FSL, como el euro, el yen japonés, el dólar de los Estados Unidos, el franco suizo, la libra esterlina y otras monedas que el BIRF pueda intermediar eficientemente⁶.

Si el prestatario lo solicita, la moneda de compromiso puede convertirse en otra moneda tantas veces como se desee durante la vigencia del préstamo. Con respecto a los *montos no desembolsados* y pendientes de pago, las conversiones de monedas reflejarán la tasa de interés de mercado a la que se efectúa el *swap* compensatorio de monedas del BIRF.

Condiciones de reembolso

Las condiciones de reembolso de los préstamos del BIRF se basan en criterios de país, especialmente la renta per cápita y otros indicadores de solvencia del país⁷. El BIRF examina anualmente la clasificación de los países. Si un país es reclasificado, las nuevas condiciones de reembolso sólo se aplican a los compromisos de los nuevos préstamos. Los préstamos existentes no se ven afectados.

En relación con los FSL, puede optarse entre dos calendarios de reembolso:

- Un calendario de reembolso fijado en el momento del compromiso (*vinculado al compromiso*)
- Un calendario de reembolso vinculado a los desembolsos realizados (*vinculado al desembolso*)

⁵ Para obtener más información pueden consultarse los documentos *Préstamos con margen fijo* (abril de 2003) y *Términos y condiciones financieras principales de los préstamos del BIRF* (febrero de 2001). Ambos folletos pueden solicitarse al Grupo de Actividades Bancarias y Gestión de la Deuda o consultarse en [The World Bank Treasury](#)

⁶ En el caso improbable de que el BIRF no logre obtener financiamiento en determinada moneda, puede ofrecer al prestatario una moneda sustitutiva.

⁷ Puede encontrarse más información en [OP 3.10, Anexo D](#), disponible en www.worldbank.org (Projects & Operations > Project Database > Policies & Procedures > Operational Manual).

Calendario de reembolso para los FSL vinculados al compromiso

En los FSL vinculados al compromiso, el prestatario fija en el momento del compromiso del préstamo la duración del período de gracia y el calendario de reembolsos del principal. El prestatario puede especificar los calendarios, ya sea en forma de: a) reembolso del principal en cuotas iguales (en cada período se debe el mismo monto del principal), o b) pagos iguales de principal e intereses (la suma del principal y de los intereses pagaderos se mantiene relativamente estable, y varía únicamente como consecuencia de los ajustes de las tasas de interés o de la variación de los montos del préstamo desembolsados y pendientes de pago).

Los prestatarios pueden elegir otros programas de reembolso, por ejemplo amortización única al vencimiento o sistemas especiales de reembolso del principal. El plazo promedio de reembolso de los FSL vinculados al compromiso se define como el período transcurrido entre la aprobación prevista del préstamo y los reembolsos programados, ponderado por el monto del reembolso (véase el Cuadro 5).

Cuadro 5: Límites para los préstamos con margen fijo del BIRF con plazos de reembolso fijados en el momento del compromiso del préstamo (años)

Límites normativos			Condiciones “estándar” para el país		
Categoría de país*	Plazo promedio de reembolso	Vencimiento final	Período de gracia	Vencimiento final	Sistema de reembolso
I-II	14-25	25	5	20	anualidad
			u 8	20	LRP
III	11-25	25	4	17	anualidad
			ó 5	17	LRP
IV-V	10-25	25	3	15	anualidad
			ó 5	15	LRP

* Las categorías de países aparecen en [OP 3.10](#), Anexos C y D, en www.worldbank.org.

Calendario de reembolso para FSL vinculados al desembolso

En los FSL vinculados al desembolso, los desembolsos acumulados (el *monto desembolsado*) durante cada período de seis meses se reembolsan de conformidad con un calendario cuya iniciación coincide con la del período de intereses que sigue a cada desembolso. El *calendario de reembolso*, junto

con el *período de gracia* y el *vencimiento final*, se especifica en el convenio de préstamo y es idéntico para todos los montos desembolsados del préstamo. Los límites para los calendarios de reembolso vinculados con los desembolsos se especifican en función de la suma del período *medio de desembolso previsto* y el *plazo medio de reembolso* para cada monto desembolsado (véase el Cuadro 6).

El período medio de desembolso previsto es el promedio ponderado del tiempo transcurrido entre la aprobación del préstamo y los desembolsos previstos. El plazo medio de reembolso para este tipo de préstamo es el promedio ponderado del período de tiempo transcurrido entre la fecha de desembolso y el reembolso previsto, para un monto desembolsado, ponderado por el monto del reembolso.

Cuadro 6: Límites para los préstamos con margen fijo del BIRF con calendarios de reembolso vinculados a los desembolsos realizados (años)

Categoría de país*	Suma del período promedio de desembolso previsto y el plazo promedio de reembolso	Vencimiento final
I-II	14-25	25
III	11-25	25
IV-V	10-25	25

* Las categorías de países aparecen en [OP 3.10](#), Anexos C y D, en www.worldbank.org.

Tasas de interés

La tasa de interés de un FSL está compuesta por una tasa básica variable y un margen fijo; se fija cada seis meses, en cada fecha de pago de intereses, y se aplica al período de interés que comienza en esa fecha.

- La tasa básica variable es la LIBOR a seis meses vigente al comienzo de cada período de pago.
- El margen refleja la suma de los siguientes elementos:
 - El margen de costo de financiamiento previsto por el BIRF en relación con la LIBOR en dólares de los Estados Unidos, más o menos un ajuste de *swap* básico para los FSL no denominados en dólares de los Estados Unidos;
 - El margen contractual del BIRF, y
 - Una prima de riesgo de mercado.

La prima de riesgo de mercado compensa al BIRF por el riesgo de refinanciamiento, dado que en los FSL el margen de préstamo sobre la LIBOR es fijo y el plazo de vencimiento de los empréstitos del Banco es, en promedio, más corto que el de los préstamos que la institución concede a sus prestatarios.

B. Préstamos con margen variable (VSL)

Los préstamos con margen variable (VSL) fueron abandonados por el BIRF el 12 de febrero de 2008. Las características de los VSL y los FSL se consolidaron en una sola plataforma de

financiamiento: los préstamos flexibles del BIRF (IFL), que se han examinado en el Capítulo III. Los VSL (anteriormente préstamos en moneda única con margen variable) se denominan en la moneda que elija el prestatario. Tienen una tasa de interés activa variable vinculada a la LIBOR a seis meses y un margen que se reajusta cada seis meses en función del costo de obtención de financiamiento en que haya incurrido el BIRF en el período precedente. Al igual que en el caso de los FSL, el prestatario puede optar por denominar el VSL en una o más monedas.

Tasas de interés

La tasa de interés activa de los VSL se basa en la fórmula de traslado directo de los costos, consistente en la tasa vigente de la LIBOR más o menos el costo medio que recae sobre el BIRF en relación con la LIBOR, más el margen contractual de los préstamos del BIRF. El margen que se aplica a los VSL es el margen de costo medio ponderado del semestre en relación con la LIBOR, promediado entre todas las monedas. El margen de costos en que incurre el BIRF se vuelve a calcular dos veces por año y la nueva tasa se hace efectiva todos los 15 de enero y 15 de julio.

Condiciones de reembolso

Normalmente, los VSL tienen un plazo de 15 a 20 años, incluido un período de gracia de tres a cinco años. Los reembolsos del principal se basan en un calendario de reembolso y se expresan en la moneda de denominación del préstamo. Los pagos están en función del monto comprometido de los préstamos, sea cual fuere el calendario de desembolso.

Los prestatarios pueden especificar el calendario como reembolso del principal en cuotas iguales (en cuyo caso en cada período se debe un mismo monto del principal) o como programa de tipo de pagos iguales de principal e intereses. Con esos calendarios, la suma del principal y de los intereses pagaderos se mantiene relativamente estable, y sólo varía en virtud de los ajustes de las tasas de interés o de la variación de los montos del préstamo desembolsados y pendientes de pago. El sistema de anualidad sólo se aplica a países de las categorías I y II.

Cuadro 7: Condiciones estándar del país para los VSL (años)

Categoría del país	Período de gracia	Vencimiento final	Modelo de amortización
I-II	5	20	Anualidad
III	4	17	Anualidad
	5	17	LRP*
IV-V	3	15	Anualidad
	5	15	LRP

* Reembolso del principal en cuotas iguales.

C. Préstamos en moneda única con tasa fija (FSCL)

En 1995, junto con la expansión del préstamo en moneda única, el Directorio aprobó la introducción del préstamo en moneda única con tasa fija, basado en la LIBOR. El FSCL estuvo disponible para nuevos compromisos hasta diciembre de 1999, en que fue sustituido por el FSL, que otorga mayor flexibilidad en las condiciones, sin ningún costo adicional. Los FSCL se ofrecieron en todas las monedas en que el Banco podía financiarse eficientemente.

Tasas de interés

La tasa de interés del FSCL se compone de una tasa básica que refleja las tasas de mercado para los préstamos de vencimiento semejante en la moneda en cuestión, más un margen fijo. Este margen fijo consiste en a) un margen de costo de financiamiento previsto del BIRF en relación con la tasa básica de esos préstamos, b) una prima de riesgo para compensar al BIRF por el riesgo de mercado que soporta al cobrar los márgenes de costos previstos en vez de los efectivos y c) el margen de préstamo contractual del BIRF. La tasa de interés se establece en determinadas fechas semestrales de fijación de la tasa por lo que respecta a los montos desembolsados durante el semestre precedente. La tasa se mantiene fija para cada monto desembolsado hasta que se reembolsa esa cantidad. Ello significa que un FSCL es como una serie de subpréstamos de tasa fija, que constaría de tantos subpréstamos de tasa fija como semestres duren los desembolsos.

Condiciones de reembolso

Cada monto desembolsado tiene un período de gracia de tres años a partir de su fecha de fijación de la tasa. Después del período de gracia, el principal desembolsado se reembolsa en montos semestrales uniformes hasta el vencimiento final aplicable. Éste, con inclusión del período de gracia, está basado en el período de desembolso previsto, como puede verse en el Cuadro 8.

Cuadro 8: Límites de los préstamos en moneda única de tasa fija (años)

Período de desembolso previsto	Período de gracia de cada desembolso	Vencimiento final de cada desembolso	Vencimiento final del préstamo a partir de la fecha de aprobación
0 – 3	3	12	12 – 15
3 – 6	3	9	12 – 15
Más de 6	3	6	12 – 20*

*En el caso de los países prestatarios de la Categoría III, los vencimientos globales del préstamo se limitan a 17 años y, en el de los países de las Categorías IV y V, a 15 años.

D. Préstamo basado en la canasta de monedas (CPL)

Los [préstamos basados en la canasta de monedas](#) (CPL) se ofrecieron entre 1982 y 2001. Implican obligaciones en múltiples monedas. Aunque el compromiso se realiza en equivalentes de dólares de los Estados Unidos, el préstamo no implica obligaciones en esa moneda. La moneda en que se obliga a reembolsar al prestatario refleja la *composición de monedas* de la canasta de monedas del Banco Mundial y es la misma para todos los prestatarios. La obligación de pago de intereses del prestatario se basa en el costo medio semestral de la deuda pendiente del BIRF asignada al financiamiento de esos préstamos.

La composición de monedas de cada préstamo basado en la canasta de monedas representa una parte de la canasta de monedas del Banco Mundial, y la composición de esa canasta varía diariamente. El Banco Mundial establece un objetivo de composición de monedas de la canasta de monedas tal que no menos del 90% del valor equivalente en dólares de los Estados Unidos de la canasta se mantenga en una relación fija de US\$1: ¥125: €1.

El monto de monedas desembolsado se convierte al equivalente de dólares de los Estados Unidos mediante la utilización del tipo de cambio aplicable vigente el día del desembolso. Ese equivalente se divide luego por el valor de una unidad de la canasta de monedas (véase [Valor unitario de la canasta](#)) al día de desembolso, para determinar el número de unidades de la canasta desembolsadas. Esa cifra se agrega luego al número de unidades de la canasta de monedas pendientes de reembolso para determinar así el monto que debe reembolsar el prestatario.

Valor unitario de la canasta

El valor de una unidad de la canasta de monedas se obtiene dividiendo el equivalente en dólares de los Estados Unidos de las monedas de la canasta por el número total de unidades de la canasta pendientes de reembolso. El valor unitario de la canasta varía diariamente en función de a) la variación de los tipos de cambio de las monedas de la canasta y b) la composición de monedas de esta última. El valor de la unidad de la canasta puede concebirse como un tipo de cambio utilizado para convertirla a su equivalente en dólares de los Estados Unidos.

La variación de los tipos de cambio de las principales monedas de la canasta en relación con el dólar de los Estados Unidos afecta al valor de la unidad de la canasta y, por lo tanto, al equivalente en dólares de los Estados Unidos de cada préstamo de la canasta. Por ejemplo, si el dólar de los Estados Unidos se aprecia en relación con otras monedas de la canasta, se reduce el valor de la unidad expresado en dólares de los Estados Unidos.

La obligación del prestatario se calcula multiplicando el número de unidades de la canasta pendientes de reembolso por el valor unitario de la canasta. Por ello, la variación de este último provocada por las modificaciones del tipo de cambio afecta al equivalente en dólares de los Estados Unidos del monto que debe reembolsarse.

Proyección de los reembolsos del principal

En el acuerdo de préstamo se establece un calendario de reembolso en virtud del cual, una vez expirado el período de gracia, el BIRF calcula las unidades de la canasta a la fecha de exigibilidad dividiendo el plazo de vencimiento acordado por el *valor histórico de los retiros pendientes* y multiplicando

el resultado por el total de unidades de la canasta pendientes de reembolso del préstamo y por el valor corriente de la unidad de la canasta. El equivalente en dólares de los Estados Unidos de las unidades de la canasta reintegradas en cada fecha de exigibilidad variará en función de la fluctuación diaria del valor de la unidad.

En cuanto a los préstamos totalmente desembolsados, los prestatarios pueden calcular mediante proyecciones las unidades de la canasta reintegradas en cada fecha de exigibilidad dividiendo el monto exigible programado correspondiente a determinada fecha de vencimiento por el valor histórico del monto del retiro pendiente y multiplicando el resultado por el total de unidades de la canasta pendientes.

A modo de ilustración, supóngase, por ejemplo, el siguiente escenario: el monto exigible programado conforme a un préstamo es de US\$7,5 millones semestrales a lo largo de los 10 próximos años; el valor histórico en dólares de los Estados Unidos del retiro pendiente es de US\$140 millones, y el número total de unidades de la canasta pendientes es de 6.900. En este caso, el número de unidades de la canasta que han de reintegrarse en cada fecha de exigibilidad sería de 369,64, cifra que se mantendría constante (véase el Cuadro 9).

Cuadro 9: Cálculo de las unidades de la canasta que deben reembolsarse

Fecha de exigibilidad	Unidades de la canasta que deben reembolsarse	Valor histórico del principal restante	Unidades de la canasta restantes
1	$(7,5m/140m) \times 6900 = 369,64$	140m- 7,5m=132,5m	$6900 - 369,64 = 6530,36$
2	$(7,5m/132,5m) \times 6530,36 = 369,64$	132,5m- 7,5m=125m	$6530,36 - 369,64 = 6160,72$
3	$(7,5m/125m) \times 6160,72 = 369,64$	125m- 7,5m=117,5m	$6160,72 - 369,64 = 5791,08$

Tasa de interés

Base de costos y margen de tasas activas. La tasa de interés de los préstamos basados en la canasta de monedas transmite a los prestatarios el costo medio de financiamiento pendiente de reembolso del BIRF asignado a esos préstamos, más un margen de tasas activas. La tasa se basa en el costo medio semestral de los instrumentos de deuda del BIRF emitidos después de 1982 (VLR82), excluidos los destinados a financiar la cartera de liquidez del BIRF u otros productos crediticios ofrecidos después de 1989 (VLR89). La base de costos de los empréstitos del BIRF en cada una de las monedas de la canasta se vuelve a calcular cada seis meses en relación con los semestres finalizados el 30 de junio y el 31 de diciembre. Luego se pondera el costo medio específico de monedas por el equivalente en dólares de los Estados Unidos de la proporción de cada moneda de la canasta de monedas.

E. Préstamos basados en una canasta en moneda única (SCPL)

Entre el 1 de septiembre de 1996 y el 1 de junio de 1998, el BIRF ofreció a los prestatarios la opción de modificar las condiciones de sus convenios de préstamos basados en una canasta de monedas, modificando la moneda de denominación de sus obligaciones.

Los prestatarios podían solicitar:

- a) La conversión de montos no desembolsados de los préstamos en las condiciones de los préstamos en moneda única (VSL o FSCL);
- b) La conversión de los saldos desembolsados y los montos no desembolsados de los préstamos (no convertidos a las condiciones de los préstamos en moneda única) en una de las cuatro canastas en moneda única (CMU), o
- c) Una combinación de a) y b).

Conversión de montos no desembolsados de los préstamos a las condiciones de los préstamos en moneda única (SCL)

Los prestatarios podían convertir los saldos no desembolsados en una o más monedas para las que existiera suficiente demanda de los prestatarios en que el BIRF pudiera intermediar eficientemente. También podían elegir entre las condiciones de los VSL o los FSCL.

Condiciones de los SCL basados en la LIBOR (actualmente conocidas como “condiciones de los VSL”). La tasa de interés activa para los montos de los préstamos convertidos a las condiciones de los VSL se determina del mismo modo que para los nuevos VSL, deducidas las exenciones aplicables (véanse los párrafos 25 a 26 de la OP 3.10).

Los montos no desembolsados de los préstamos convertidos a las condiciones de los VSL mantenían el plazo restante hasta el vencimiento que tuviera el préstamo basado en la canasta de monedas original antes de que se modificaran sus condiciones. El calendario de amortización se modificó mediante la utilización de una proporción a prorrata del calendario de amortización del préstamo original. Esa proporción era la relación entre los montos convertidos y la suma de los saldos convertidos y no convertidos.

Condiciones de los préstamos en moneda única con tasa fija (FSCL). La tasa de interés activa correspondiente a los montos convertidos a condiciones de SCL con tasa fija (FSCL) se determina del mismo modo que para los FSCL existentes, con deducción de las exenciones aplicables. Los plazos de vencimiento, períodos de gracia y calendarios de amortización de los préstamos convertidos a las condiciones de los FSCL se establecen del mismo modo que para los FSCL recientemente contratados y en ningún caso pueden exceder el plazo de vencimiento final del préstamo original basado en la canasta de monedas.

Conversión de los montos desembolsados y no desembolsados a las condiciones de los préstamos basados en una canasta en moneda única (SCPL)

Monedas. Los préstamos convertidos a las condiciones de los préstamos basados en una canasta en moneda única (SCPL) debían ser, inicialmente, obligaciones en varias monedas y seguir estando denominados en equivalentes de dólares de los Estados Unidos. Los SCPL se ofrecieron en cuatro monedas designadas: marco alemán, yen japonés, franco suizo y dólar de los Estados Unidos. Los SCPL en marcos alemanes pasaron a denominarse en euros el 31 de diciembre de 2001.

Desde el 1 de enero de 1999, el BIRF ha establecido una composición de monedas para cada SCPL que consiste, al 100%, en la moneda designada por el prestatario.

Capítulo V

Productos del BIRF para la gestión y conversión de riesgos

El BIRF ofrece [productos de cobertura de riesgo](#)⁸ que pueden transformar las características de riesgo de las obligaciones de un prestatario con el BIRF aunque los términos negociados en los convenios de préstamo sean fijos. Estos productos permiten mejorar la capacidad de los prestatarios en materia de gestión del riesgo, tanto en el contexto de los proyectos y programas de préstamos como en el de la gestión de activos y pasivos soberanos.

Los productos de cobertura de riesgo del BIRF comprenden los *swaps* de tasas de interés, los topes (*caps*) y las bandas (*collars*) de la tasa de interés, los *swaps* de monedas y, previa determinación caso por caso, los *swaps* de precios de productos básicos. Para utilizar productos de cobertura de riesgo, los prestatarios tendrán que concertar con el BIRF un acuerdo marco de productos derivados, que establece el marco de la relación contractual entre el prestatario y el BIRF. En el Cuadro 10 se presentan los productos de cobertura de riesgo disponibles para los préstamos del BIRF.

Cuadro 10: Aplicabilidad de los productos de cobertura de riesgo del BIRF a sus préstamos*

(disponibles para los saldos desembolsados y pendientes de pago de los préstamos)

Tipo de préstamo	Swaps de tasas de interés	Topes y bandas	Swaps de monedas	Swaps de precios de productos básicos**
Préstamos flexibles del BIRF (IFL)	✓	✓	✓	
Préstamos con margen fijo (FSL)	✓	✓	✓	
Préstamos con margen variable (VSL)	✓	✓	✓	
Préstamos en moneda única con tasa fija (FSCL)	✓		✓	
Préstamos basados en la canasta de monedas (CPL)			✓	
Préstamos basados en una canasta en moneda única (SCPL)			✓	

* Las coberturas vinculadas a CPL, SCPL y VSL serán únicamente coberturas aproximadas.

** Ofrecidos caso por caso.

⁸ Puede obtenerse más información en el folleto [Productos de cobertura de riesgo del BIRF: Una introducción \(mayo de 2001\)](#), que puede solicitarse al Departamento de Actividades Bancarias y Gestión de la Deuda del Banco Mundial, o consultarse en [The World Bank Treasury](#)/.

A. Productos de cobertura de riesgo de tasas de interés

Los prestatarios del BIRF pueden optar por realizar la gestión del riesgo de tasas de interés resultante de sus préstamos en moneda única con tasa fija, préstamos con margen variable y préstamos con margen fijo mediante *swaps* de tasas de interés o topes y bandas de la tasa de interés.

Los *swaps de tasas de interés* son transacciones negociadas individualmente que se pueden utilizar para transformar de fija a flotante (o viceversa) la base de la tasa de interés de la obligación básica del préstamo de un prestatario. El *swap* especifica los términos de dos series de flujos de caja futuros, una de las cuales será pagada por el prestatario (el tramo de pagos del *swap*) y la otra será recibida por el prestatario (el tramo de ingresos del *swap*), teniendo el BIRF calidad de contraparte. Ambas corrientes se denominan en la misma moneda. Los flujos de caja pagados por una de las contrapartes reflejan una tasa de interés fija y los de la otra, una tasa de interés flotante. No hay intercambio de montos de principal.

Los *topes y las bandas de tasas de interés* protegen a los usuarios de préstamos con tasas de interés flotantes contra el aumento de las tasas. Los topes surgen de transacciones negociadas individualmente, en que, contra el pago de una prima inicial, se establece un límite máximo de flotación de la tasa de interés. Las bandas surgen de transacciones negociadas individualmente en que, contra el pago de una prima inicial, se impone un límite máximo y un límite mínimo (una banda) a la flotación de la tasa de interés.

B. Productos de cobertura de riesgo cambiario

Los *swaps de monedas* son transacciones negociadas individualmente que se pueden utilizar para modificar la moneda de denominación de la obligación de préstamo neta de un prestatario. En calidad de contrapartes en un *swap* de monedas, el BIRF y el prestatario convienen en intercambiar dos series de flujos de caja, denominados en diferentes monedas, en ciertas fechas futuras. Esos flujos reflejan los pagos por concepto de intereses sobre esas monedas que pueden ser a tasas de interés fijas o flotantes, y también intercambios de montos de principal⁹.

Productos financieros en monedas locales. El Banco Mundial ofrece a sus prestatarios productos financieros denominados en sus monedas nacionales, a condición de que existan mercados de canje líquidos que permitan al Banco realizar una intermediación eficiente de esas transacciones. A través de esos productos, los prestatarios tienen la opción de convertir o canjear, según el producto crediticio de que se trate, montos de préstamos desembolsados en su moneda nacional. Los productos financieros en moneda nacional sólo pueden aplicarse al componente del gasto local del financiamiento del Banco Mundial; las solicitudes de los clientes se consideran caso a caso.

C. Productos de cobertura de riesgo de precios de productos básicos

Los *swaps de precios de productos básicos* son transacciones negociadas individualmente a fin de intercambiar dos series de flujos de caja en fechas futuras determinadas. Una de las series está vinculada con el precio de mercado de un producto básico o con un índice de precios de productos básicos, y la otra constituye un flujo de caja fijo previamente convenido o un flujo de caja basado en

⁹ Los *swaps* de monedas correspondientes a PCM y PCMU reflejan exclusivamente canjes de principal.

una tasa de interés fija o flotante. El BIRF ofrece este producto caso a caso.

D. Comisiones de transacciones correspondientes a los productos de cobertura de riesgo

Las comisiones aplicables a los topes y bandas de las tasas de interés y a los *swaps* de precios de productos básicos se facturan al tiempo de ejecutarse la transacción y se deben pagar dentro los 60 días siguientes. En el caso de los *swaps* de monedas y *swaps* de tasas de interés, la comisión de transacción se agrega en forma de margen a la tasa de interés aplicable para dicho préstamo o tramo. El BIRF podrá revisar periódicamente la escala de comisiones. En esos casos, la nueva escala se aplicará únicamente a las solicitudes de cobertura de riesgo presentadas después que la nueva escala haya entrado en vigor¹⁰.

En el Cuadro 11 pueden verse las comisiones de transacción aplicables a los productos de cobertura de riesgo del BIRF. Dicha comisión se expresa en forma de porcentaje anual del monto del principal cubierto, salvo indicación en contrario.

Cuadro 11: Escala de comisiones para los productos de cobertura de riesgo del BIRF

Tipo de transacción		Comisión de transacción
Coberturas vinculadas a pasivos frente al BIRF		
<i>Swaps</i> de monedas		0,020% ¹
<i>Swaps</i> de tasas de interés		0,010%
Topes y bandas de la tasa de interés		0,125% ²
<i>Swaps</i> de precios de productos básicos		0,375% ²
Tipo de transacción		Comisión de transacción
Coberturas vinculadas a pasivos frente a otros		
	Principales monedas	Monedas nacionales ¹
<i>Swaps</i> de monedas	0,100%	0,020%
<i>Swaps</i> de tasas de interés	0,030%	0,010%

¹ Puede aplicarse una comisión adicional en concepto de riesgo de convertibilidad para los canjes de monedas nacionales. El monto de la comisión se determinará país por país.

² Expresado en porcentaje del monto del principal, y pagadero en forma de monto global.

¹⁰ En <http://treasury.worldbank.org> se presentan las escalas de comisiones, actuales y revisadas.

E. Conversiones de las tasas de interés para préstamos en la canasta de monedas

En mayo de 2006 se aprobó una propuesta de sustituir la base de las tasas de interés de los préstamos basados en una canasta de monedas y en una canasta en dólares por una tasa más transparente y basada en el mercado. Esta nueva tasa, basada en las tasas del mercado a término corrientes, sería inferior a las tasas crecientes previstas en esos programas de préstamo y, por lo tanto, reduciría el costo de esos préstamos para los prestatarios.

De acuerdo con las condiciones establecidas en esa propuesta, los prestatarios con préstamos basados en una canasta de monedas y en una canasta en dólares tienen la opción de convertir la base de la tasa de interés. Pueden optar por la LIBOR variable a seis meses más un punto porcentual o el equivalente de la tasa fija de la tasa de *swap* correspondiente más un punto porcentual. La tasa de *swap* corresponde al período más próximo al vencimiento medio ponderado restante del préstamo.

En el caso de los CPL, la (tasa de *swap*) LIBOR es el promedio ponderado de las (tasas de *swap*) LIBOR de las tres grandes monedas de la canasta en una relación de US\$1: ¥125: €1. La propuesta contiene también una disposición de pago anticipado basada en el costo de reinversión de los préstamos convertidos. Los CPL convertidos no pueden acogerse a la exención parcial de intereses.

Los prestatarios pueden recurrir a la opción de solicitar una conversión de la base de las tasas de interés con respecto a cualquiera de sus CPL pendientes y/o préstamos basados en la canasta en dólares para el 30 de junio de 2009. La fecha en que entró en vigor la primera conversión fue el 1 de enero de 2007.

Como complemento de la propuesta anterior, el BIRF presentó una oferta de fijación de tasas acelerada. De acuerdo con ella, las tasas relativas a los CPL y los SCPD se determinan de acuerdo con la fecha de fijación de la tasa inmediatamente posterior a la fecha de aceptación por el Banco de la solicitud de conversión en vez de la próxima fecha de pago de intereses del préstamo. Como en el procedimiento existente, esta nueva tasa fija entraría en vigor en el período de intereses que comience en la próxima fecha de pago de intereses del préstamo.

Los prestatarios interesados en convertir la base de las tasas de interés de sus actuales préstamos basados en una canasta de monedas deben presentar la solicitud de conversión¹¹ al menos 30 días antes de la próxima fecha de pago de intereses, en el formato especificado. Una vez que se haya presentado la solicitud y que haya sido aceptada por el Banco, el cliente no puede cancelar ni enmendar la solicitud. La magnitud del riesgo resultante de la evolución negativa de las tasas de interés está sujeta al tiempo transcurrido entre la fecha en que el cliente envía la solicitud de fijar la tasa de interés y la fecha en que el BIRF realiza efectivamente la fijación. La fecha de fijación de la tasa del BIRF es aproximadamente dos días hábiles antes de la próxima fecha de pago de intereses de cada préstamo. En el caso de conversiones “aceleradas”, la fecha de fijación de la tasa del BIRF es dos días hábiles antes de la próxima fecha inmediata de fijación de la tasa. Así pues, el tiempo transcurrido entre la solicitud de los clientes y la fijación de la tasa de interés por el BIRF puede oscilar entre 30 días y siete meses.

¹¹ Para obtener un formulario de solicitud de conversión, pueden ponerse en contacto con el señor Miguel Navarro-Martin, oficial financiero superior, Administración de deuda y productos financieros, correo electrónico: mnavarromartin@worldbank.org.

Capítulo VI

Créditos de la AIF para el desarrollo

A. Créditos ordinarios de la AIF

[La Asociación Internacional de Fomento](#) (AIF) es la ventanilla de financiamiento en condiciones concesionarias del Banco Mundial. Otorga fondos en forma de créditos, a tasas de interés del 0%, a los países en desarrollo más pobres. Todos los créditos para el desarrollo se otorgan a los gobiernos de los países miembros o los gobiernos miembros de un territorio de un país miembro, o son garantizados por éstos (salvo los créditos para el desarrollo, que deben otorgarse a instituciones regionales de desarrollo en beneficio de miembros o territorios de miembros de la AIF).

La habilitación para recibir créditos para el desarrollo de la AIF se basa en la renta per cápita del país y en que éste no posea capacidad financiera de obtener préstamos del BIRF. En el ejercicio de 2009 se fijó en un máximo de US\$935 el límite máximo de la renta per cápita correspondiente a los países de la AIF¹². Algunos países, como India y Pakistán, están habilitados para recibir créditos de la AIF para el desarrollo debido a su exigua renta per cápita, pero por lo demás se consideran solventes para obtener financiamiento del BIRF. Esos países se conocen como prestatarios *que pueden recibir financiamiento combinado*.

La habilitación para recibir créditos de la AIF es un mecanismo de transición que permite a los países más pobres obtener acceso a considerables recursos. A medida que esas economías crecen, los países “se gradúan” y dejan de estar habilitados. Algunos países de la AIF pueden recibir donaciones únicamente y otros pueden obtener una combinación de donaciones y créditos. La posibilidad de recibir donaciones depende únicamente del riesgo de sobrecarga de la deuda del país. En la AIF14, aproximadamente el 22% del total de compromisos fueron donaciones.

En la AIF15, las donaciones se ofrecen exclusivamente a los países que sólo pueden recibir financiamiento de la AIF. El monto de las donaciones a disposición de cada país está condicionado a la asignación de recursos de la Asociación basada en el desempeño del país y al hecho de que éste reúna los requisitos para recibir donaciones sobre la base del riesgo de sobrecarga de la deuda. Los países donde este riesgo es bajo recibirán el 100% de sus asignaciones de la AIF en forma de créditos. Los países donde ese riesgo es de nivel mediano recibirán el 50% de su asignación de la AIF en forma de créditos y el otro 50% en forma de donaciones. Los países donde ese riesgo es elevado recibirán el 100% de su asignación en forma de donaciones.

Los créditos de la AIF para el desarrollo están denominados en derechos especiales de giro (DEG), en los que también se calculan las sumas desembolsadas, las comisiones por servicios y compromisos y los reembolsos. Los pagos del principal y las comisiones se efectúan en la moneda especificada en el convenio de crédito (dólar de los Estados Unidos, libra esterlina o euro); su monto equivale al del DEG que requiere el convenio de crédito.

¹² Véase [OP 3.10, Anexo D](#), *IBRD/IDA Countries: Per Capita Incomes, Lending Eligibility, and Repayment Terms*, en www.worldbank.org (Projects & Operations > Project Database > Policies & Procedures > Operational Manual).

Condiciones del financiamiento

Por los créditos de la AIF para el desarrollo no se cobran intereses, pero sí una comisión por servicios del 0,75% anual sobre las sumas del principal retiradas y pendientes de reembolso. Se aplica una comisión de compromiso al saldo del crédito no desembolsado. La comisión por compromiso estándar, que se fija en cada ejercicio, oscila entre 0 y 50 centésimos de punto porcentual, y comienza a devengarse 60 días después de la firma del convenio de crédito. La administración revisa anualmente la situación financiera de la AIF y somete a la aprobación del Directorio una tasa específica para ese año. Al comienzo de cada ejercicio se da a conocer a los prestatarios la tasa aplicable al ejercicio. En el ejercicio de 2009, el Directorio del Banco aprobó para la comisión por compromiso una tasa de 0 centésimos de punto porcentual para todos los créditos pendientes y nuevos de la AIF.

Períodos de amortización y de gracia

Los créditos de la AIF aprobados por el Directorio hasta el 30 de junio de 1987 tienen un vencimiento final de 50 años. Los créditos aprobados después de esa fecha tienen tres calendarios de vencimiento final y de reembolso diferentes (los actuales calendarios de vencimiento final y reembolso de los países figuran en OP 3.10, Anexo D):

- a) Los créditos otorgados a países exclusivamente habilitados para recibir financiamiento de la AIF o clasificados como países menos adelantados (PMA) por las Naciones Unidas son reembolsables en 40 años, con reembolsos del principal del 2% anual del monto del crédito para los años 11 a 20, y del 4% anual para los años siguientes. (Véanse las clasificaciones de los países exclusivamente habilitados para recibir financiamiento de la AIF y PMA en el Anexo D).
- b) Con respecto a otros países habilitados para recibir financiamiento de la AIF, los créditos son reembolsables en 35 años, con reembolsos del 2,5% anual del monto del crédito para los años 11 a 20, y del 5% anual para los años siguientes.
- c) Los créditos aprobados después del 30 de junio de 2002 a países habilitados para recibir financiamiento de la AIF cuyo INB per cápita ha sido superior, durante más de dos años consecutivos, al límite operacional para poder recibir dicho financiamiento son reembolsables en 20 años, con reembolsos del principal del 10% anual para los años 11 a 20.

El primer pago de la amortización de un crédito se debe hacer en la fecha semianual de pago que cae inmediatamente después del décimo aniversario de la fecha de aprobación del crédito por la AIF. En el caso de los créditos aprobados hasta el 30 de junio de 1987, el último pago de la amortización se debe hacer en la fecha semianual de pago inmediatamente anterior al quincuagésimo aniversario. Con respecto a los créditos aprobados después de esa fecha, el último pago de la amortización se debe hacer en la fecha semianual de pago inmediatamente anterior al vigésimo, trigésimo quinto o cuadragésimo aniversario, según corresponda.

Disposiciones sobre reembolso acelerado

En el caso de los convenios de crédito para el desarrollo aprobados después del 30 de junio de 1987, las condiciones de los créditos pendientes de reembolso establecidas para un determinado prestatario se modifican si se cumplen las siguientes dos condiciones:

- a) El INB anual per cápita del prestatario se ha mantenido por encima del límite histórico¹³ durante cinco años consecutivos, y
- b) El prestatario ha logrado un nivel de solvencia que le permite recibir financiamiento del BIRF.

Con respecto a los convenios de crédito para el desarrollo para los cuales se emitieron invitaciones a negociar el 1 de agosto de 1996 o en una fecha posterior, con sujeción al examen y aprobación del Directorio, las condiciones de los créditos pendientes de reembolso establecidas para un determinado prestatario se modifican si se cumplen las siguientes dos condiciones:

- a) El INB anual per cápita del prestatario se ha mantenido por encima del límite operacional¹⁴ durante tres años consecutivos, y
- b) El prestatario ha logrado un nivel de solvencia que le permite recibir financiamiento del BIRF.

Cuando se cumplen las condiciones antes señaladas para modificar las condiciones de los créditos, y con sujeción al examen y aprobación del Directorio, la AIF puede exigir que el prestatario reembolse el doble del monto de cada cuota del principal que aún no sea pagadero, hasta que el crédito quede totalmente reembolsado.

Otra posibilidad es que el prestatario pida a la AIF que reemplace una parte o la totalidad de los mayores reembolsos del principal por un cargo por intereses, siempre y cuando las nuevas condiciones incluyan un elemento de donación equivalente a la duplicación de los pagos del principal únicamente. Si la situación económica del prestatario se deteriora considerablemente después de que se hayan modificado las condiciones del crédito, la AIF puede, a solicitud del prestatario, volver al calendario inicial de reembolsos.

B. Créditos de la AIF en condiciones ordinarias

Los países que pueden recibir créditos de la AIF en condiciones ordinarias son, de acuerdo con la definición de la AIF¹⁴, los países que pueden recibir financiamiento combinado y que reúnen además estas dos condiciones: a) ingresos per cápita por debajo del límite operacional para recibir financiamiento de la AIF y b) un programa activo de financiamiento del BIRF. El vencimiento de los créditos en condiciones ordinarias es de 35 años, el 2,5% del principal debe reembolsarse anualmente entre los años 11 y 20, y el 5% anual entre los años 21 y 35.

Se aplican los cargos ordinarios por servicios y compromiso de la AIF más un cargo de interés fijo durante la vigencia de cada crédito. El interés se fija anualmente y se aplicará a todos los créditos de la AIF en condiciones ordinarias aprobados durante un ejercicio. En lo que respecta a los créditos aprobados en el ejercicio de 2009, la tasa de interés es del 3,2%. La tasa de interés aplicable durante

¹³ Véanse las notas iniciales del [Anexo D de OP 3.10](#), donde se indica el equivalente actual del límite histórico del ingreso per cápita.

¹⁴ Véanse las notas iniciales y la nota al pie 2 del [Anexo D de OP 3.10](#), donde se indican el equivalente actual del límite operacional y las excepciones a dicho límite.

el ejercicio se publicará en Anexo D de la [OP 3.10: IBRD/IDA Countries: Per Capita Incomes, Lending Eligibility and Repayment Terms](#).

La tasa de interés se compone de los siguientes elementos:

1. Una tasa básica y un margen.
 - La tasa básica es el *swap* de tasas de interés a 40 años cotizadas por Garban-Intercapital (Reuters).
 - El margen vigente se calcula de manera que se corresponda con el margen vigente en los préstamos de margen fijo del BIRF. El margen neto constará de un margen contractual y una prima de riesgo.
2. Una reducción de 200 centésimos de punto porcentual con respecto a la tasa básica más el margen neto calculado en el punto 1.

Como en el caso de los créditos estándar de la AIF, la moneda de denominación será el DEG. Los pagos de principal, los intereses y las comisiones por servicios y compromiso deben pagarse en la moneda especificada en el convenio de crédito de fomento (dólar de los Estados Unidos, euro o libra esterlina) en un monto equivalente a los DEG necesarios en virtud del Convenio.

En el Cuadro 12 pueden verse las condiciones de financiamiento de los productos de la AIF

Cuadro 12: Sinopsis de las condiciones de la AIF
(al 1 de julio de 2008)

Producto de la AIF	Vencimiento ^a	Período de gracia	Reembolsos del principal		Con cláusula de aceleración ^{b/}	Comisión por compromiso del ejercicio de 2009 ^{c/}		Comisión por servicio para los créditos ^{d/}	Tasa de interés
			Año 11-20	Año 20-40		Créditos	Donaciones		
Sólo AIF	40	10	2,0%	4,0%	Sí	0,00%	0,00%	0,75%	n.d.
Combinación	35	10	2,5%	5% ^{e/}	Sí	0,00%	0,00%	0,75%	n.d.
Condiciones más gravosas ^{f/}	20	10	10,0%	n.d.	No	0,00%	0,00%	0,75%	n.d.
Financiamiento en condiciones ordinarias	35	10	2,5%	5% ^{e/}	Sí	0,00%	0,00%	0,75%	3,20%
Garantía	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	n.d.	0,00%	0,00%	0,75% ^{g/}	n.d.

^{a/} El vencimiento de los créditos de la AIF aprobados por el Directorio hasta el 30 de junio de 1987 es de 50 años. El de los créditos de la AIF aprobados por el Directorio después del 30 de junio de 1987 es de 35 ó 40 años.

^{b/} Los créditos de la AIF incluyen una cláusula de aceleración, en la que se prevé la duplicación de los pagos de principal de los prestatarios solventes, cuando el ingreso per cápita se mantiene por encima de los umbrales de admisibilidad.

^{c/} La comisión por compromiso de la AIF es una comisión variable situada en un margen del 0% al 0,5% del saldo no desembolsado de los créditos y donaciones de la AIF. Los Directores Ejecutivos establecen anualmente el nivel de la comisión de compromiso.

^{d/} La comisión por servicios es del 0,75% del saldo del crédito desembolsado y pendiente. Esta comisión se aplica únicamente a los créditos.

^{e/} Años 20 a 35.

^{f/} Las condiciones más gravosas se aprobaron para el período de la AIF13 y han estado en vigor desde el 1 de julio de 2002. Todos los países de la AIF con ingreso nacional bruto per cápita superior al límite operacional durante más de dos años consecutivos recibirán financiamiento de la AIF en condiciones más gravosas. Este tipo de financiamiento sustituye a la disposición sobre reembolso acelerado.

^{g/} Esta comisión se aplica a los montos desembolsados y pendientes de un financiamiento garantizado de la misma forma que las comisiones por servicios aplicadas a los créditos de la AIF. La comisión de garantía está fijada actualmente en 75 centésimos de punto porcentual al año, que equivalen al nivel fijo de los cargos por servicio aplicados en los créditos de la AIF.

C. Créditos de la Comisión Económica Europea (CEE)

Desde 1972, la AIF ha administrado un fondo en nombre de la Comunidad Económica Europea (CEE). El fondo (US\$385 millones, inicialmente) se estableció para hacer realidad la promesa formulada por los países industriales en la Conferencia de 1977 sobre Cooperación Económica Internacional para atender las necesidades inmediatas de los países de ingreso bajo. Los fondos de la CEE se otorgaron a prestatarios que reunían los requisitos de la AIF. Los reembolsos de principal, que comienzan después de 10 años, deben devolverse, a través de la AIF, a los miembros de la Unión Europea (UE) que habían contribuido al fondo.

La AIF interviene como administradora de la Cuenta de acción especial establecida con fondos aportados por los Estados miembros de la CEE. Dichos Estados miembros son Alemania, Bélgica, Dinamarca, Francia, Irlanda, Italia, Luxemburgo, los Países Bajos y el Reino Unido.

Los prestatarios de países miembros de la AIF recibieron fondos de esta cuenta especial para financiar proyectos específicos.

Por su función de administradora de esta cuenta, la AIF recibe el 0,75% anual del saldo del crédito pendiente en cada uno de los créditos de la CEE.

Los miembros de la CEE habían propuesto la cancelación de los créditos de la CEE en el caso de los países que han llegado al punto de culminación de la Iniciativa para los países pobres más endeudados. La cancelación relativa a cada uno de los países estará sometida a la aprobación de todos los miembros y se tramita caso por caso.

Capítulo VII

Garantías del Banco Mundial¹⁵

El Banco Mundial ofrece tres tipos básicos de [garantías](#): garantías parciales contra riesgos (BIRF y AIF), garantías parciales de créditos (BIRF) y garantías en apoyo de reformas de políticas (BIRF). Tanto los gobiernos como las entidades públicas y las entidades privatizadas o del sector privado pueden obtener mejoras crediticias al amparo de garantías del Banco Mundial. Sin embargo, en los países en que éste limita la disponibilidad de préstamos del BIRF, esos límites se aplican también a las garantías.

A. Garantías del BIRF

Sólo tienen acceso a garantías del BIRF los países habilitados para recibir financiamiento de esa institución, a menos que se trate de determinados proyectos generadores de divisas, para los cuales se proporciona una garantía del BIRF en un país de la AIF.

Tipo de instrumento y admisibilidad de los proyectos

Las *garantías parciales contra riesgos* protegen a los prestamistas privados contra el riesgo de que una entidad pública falte al cumplimiento de sus obligaciones con respecto a un proyecto privado. Estos instrumentos garantizan el pago en caso de incumplimiento provocado por la inobservancia de obligaciones contractuales asumidas por los gobiernos o sus dependencias en proyectos del sector privado. Esas obligaciones contractuales soberanas varían en función del proyecto, el sector y las circunstancias del país. Las obligaciones se determinan en el contexto de las negociaciones de la garantía.

Las *garantías parciales de créditos* protegen a los prestamistas privados contra todo tipo de riesgos durante determinado período del plazo de financiamiento de la deuda correspondiente a una inversión pública. Estas garantías permiten a los proyectos del sector privado ampliar los plazos de vencimiento y reducir los márgenes. Abarcan todos los episodios de incumplimiento de obligaciones de pago de determinada parte de un convenio de financiamiento. En general se utilizan para promover la ampliación del plazo de vencimiento, abarcando los últimos años del plazo de vencimiento de un préstamo.

Las *garantías en apoyo de reformas de políticas* amplían el alcance de los instrumentos de garantías parciales de créditos del Banco Mundial para que no se limiten a los proyectos de inversiones y cubran también los empréstitos soberanos obtenidos de acreedores privados externos para respaldar políticas y reformas estructurales, institucionales y sociales. Las garantías en apoyo de reformas de políticas están destinadas a cumplir una función catalizadora, ayudando a los prestatarios del Banco Mundial que mantienen sólidos programas económicos y sociales a obtener acceso más amplio a

¹⁵ Puede encontrarse información adicional en el sitio web sobre garantías, www.worldbank.org/guarantees.

financiamiento privado externo. La garantía puede ser autónoma o formar parte de un más amplio conjunto de mecanismos de respaldo financiero del BIRF¹⁶.

La *garantía para proyectos enclave* es una garantía parcial contra riesgos estructurada para proyectos de generación de divisas orientados por la exportación en países que sólo están habilitados para recibir financiamiento de la AIF. El BIRF considera la posibilidad de otorgar una garantía no acelerable¹⁷ para esos proyectos a condición de que se hayan establecido adecuados sistemas que garanticen que el gobierno del país que obtiene la garantía está en condiciones de cumplir las obligaciones que ésta le impone. La garantía para proyectos enclave generalmente cubre riesgos soberanos directos, como los de expropiación, modificación de leyes, guerra y luchas civiles. En general, el Banco Mundial no garantiza ninguna obligación de pago (como las del adquirente de productos), ni tampoco el riesgo de transferencia. En todos los casos, la cobertura de riesgos comprendida en la garantía es la mínima necesaria para movilizar financiamiento para determinado proyecto.

B. Garantías de la AIF

En muchos países que sólo están habilitados para recibir financiamiento de la AIF, las reformas macroeconómicas han creado un entorno económico más propicio para el aumento de la participación del sector privado, especialmente en sectores en que se estén llevando a cabo reformas significativas.

Tipo de instrumento y admisibilidad de los proyectos

En los países de la AIF, las *garantías parciales contra riesgos* tratan de facilitar la transición de las economías que han emprendido decididamente el camino de la reforma. Se ofrecen a prestamistas privados contra el riesgo país que escapa al control de los inversionistas, y en los casos en que los organismos oficiales y el mercado privado no ofrecen suficiente cobertura de seguros. La garantía puede abarcar hasta el 100% del principal y los intereses de un tramo de deuda privado, frente a incumplimientos provocados por determinados riesgos soberanos, como los de incumplimiento de contratos por parte del gobierno, convertibilidad de divisas, expropiación y modificación de leyes. Esta garantía puede obtenerse en algunos casos de países que sólo están habilitados para recibir financiamiento de la AIF, cuando no puede concederse una garantía para proyectos enclave del BIRF.

C. Comisiones y determinación del precio de las garantías

El Banco cobra una *comisión contingente* (sólo AIF), una *comisión de garantía* y una *comisión inicial* por proporcionar una garantía. Además puede cobrar una *comisión de iniciación* y una *comisión de tramitación*

¹⁶ En general, esas garantías cubren una parte del servicio de la deuda de un empréstito (préstamo o bono) otorgado a un país miembro habilitado por acreedores privados externos como respaldo de políticas y reformas estructurales, institucionales y sociales acordadas. La garantía puede ser autónoma o formar parte de un más amplio conjunto de mecanismos de respaldo financiero del BIRF.

¹⁷ Las obligaciones de pago del BIRF a los prestatarios que gozan de esas garantías se limitan a las obligaciones anuales relacionadas con el principal y los intereses programadas originalmente en el marco del préstamo garantizado. En el caso de una garantía acelerable, el saldo no pagado de los montos garantizados debería ser pagado por el Banco al efectuarse el reclamo de la garantía.

si se trata de un proyecto del sector privado. Las comisiones se basan en el concepto de equivalencia de préstamos y pueden diferir según la estructura de garantía de que se trate. En el Cuadro 13 aparecen los diferentes tipos de comisiones que cobra el Banco por las garantías del BIRF y de la AIF.

Cuadro 13: Comisiones, en centésimos de punto porcentual (cpp), aplicables a las garantías del Banco Mundial en el ejercicio de 2009

Tipo de garantía	Comisiones iniciales			Comisiones recurrentes	
	Comisión de iniciación ^{1,2}	Comisión por tramitación ^{1,2}	Comisión inicial	Comisión de garantía ³	Comisión contingente
Garantía parcial contra riesgos del BIRF	15 cpp del total de la deuda garantizada o un mínimo de US\$100.000, si esta cantidad es mayor	Hasta 50 cpp del total de la deuda garantizada	25 cpp	30 cpp al año (aplicable al máximo global de la deuda garantizada desembolsada y pendiente)	n.d.
Garantía parcial de créditos y garantía en apoyo de reformas de políticas, del BIRF	0	0	25 cpp	30 cpp al año (aplicable al valor actualizado del monto de la garantía o de acuerdo con la base definida en el convenio)	n.d.
Garantía en apoyo de reformas de políticas en relación con los SDPL, del BIRF	0	0	100 cpp	400 cpp al año (aplicable al valor actualizado del monto de la garantía o de acuerdo con la base definida en el convenio)	n.d.
Garantía parcial contra riesgos para proyectos enclave del BIRF	15 cpp del monto garantizado o US\$100.000 (si esta cantidad es mayor)	Hasta 50 cpp del monto garantizado	25 cpp	200 cpp anuales (aplicable al máximo global de la deuda garantizada desembolsada y pendiente)	n.d.

Garantía parcial contra riesgos de la AIF	15 cpp del total de la deuda garantizada o US\$100.000 (si esta cantidad es mayor)	Hasta el 50 cpp del total de la deuda garantizada	n.d.	75 cpp al año (aplicable al máximo global de la deuda garantizada desembolsada y pendiente)	0
---	--	---	------	---	---

¹ Para todos los prestatarios del sector privado, es decir, aplicable únicamente a las garantías parciales contra riesgos.

² Determinada caso por caso. Los proyectos excepcionales pueden conllevar una comisión de más de 50 cpp del monto garantizado.

³ Sobre el valor actualizado del monto garantizado.

Capítulo VIII

Donaciones de la AIF

Conforme al Artículo V, Sección 2 a) ii) del Convenio Constitutivo de la AIF, para financiar donaciones de la AIF sólo pueden utilizarse fondos proporcionados con autorización específica para el otorgamiento de donaciones. A partir de la undécima reposición de los recursos de la AIF, la Asamblea de Gobernadores autorizó a la Asociación a otorgar donaciones en el contexto de la Iniciativa para la reducción de la deuda de los países pobres muy endeudados (PPME), y en la duodécima reposición se ampliaron esas facultades, a fin de incluir las donaciones en circunstancias excepcionales para países en situaciones posteriores a conflictos, en un marco aprobado por el Directorio Ejecutivo. En la decimotercera reposición de los recursos de la AIF, la Asamblea de Gobernadores aprobó un uso considerablemente más amplio de donaciones de la AIF, en la gama del 18% al 21% de los recursos globales de la AIF destinados a la reposición. En febrero de 2005, los debates referentes a decimocuarta reposición de los recursos de la AIF concluyeron con la aceptación, por parte de los donantes de la AIF, del otorgamiento del mayor incremento de los recursos de la Asociación en más de dos décadas. Se estima que la proporción de los recursos de esta última reposición que se proporcionarán en forma de donaciones es de aproximadamente el 30%, frente a un porcentaje comprendido entre el 18% y el 21% en la decimotercera reposición¹⁸.

Las negociaciones relativas a la decimoquinta reposición de la AIF (AIF15) terminaron en diciembre de 2007. Su volumen, US\$41.700 millones para los tres próximos años, es el mayor de todas las reposiciones de la AIF. Las contribuciones de los donantes se complementan con US\$6.300 millones de anteriores promesas de donantes a la Iniciativa para el alivio de la deuda multilateral (IADM) y otros US\$10.200 millones procedentes de reflujos y financiamiento interno del Grupo del Banco Mundial. La AIF15 suministrará recursos a países de ingreso bajo entre el 1 de julio de 2008 y el 30 de junio de 2011 y representará un importante apoyo a los países receptores de la AIF en sus esfuerzos por alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio para 2015.

El sistema de la AIF de asignación basada en el desempeño (ABD) continuará siendo la base para la distribución de sus recursos durante el período de la AIF15. En ella hay una disposición especial para determinados proyectos de integración regional, que se puso en marcha con carácter de programa piloto en la AIF13. En la AIF15 se prevén hasta DEG 400 millones anuales a modo de aporte de fondos complementarios. Estos recursos se utilizarían para financiar dos tercios de los costos de un proyecto regional que le corresponden al país y la contribución con destino al tercio restante provendría de las asignaciones otorgadas al país por la AIF. A partir de la AIF15 se establecerá un tope del 20% para las contribuciones de los países a proyectos regionales.

Los países que emergen de un conflicto grave¹⁹ pueden, en determinadas condiciones, recibir recursos adicionales en apoyo de su recuperación y en reconocimiento de que atraviesan un período

¹⁸ En el sitio web de la AIF, <http://www.bancomundial.org/aif>, aparece información adicional sobre donaciones de esa institución.

¹⁹ La intensidad del conflicto se determina en función del grado de asistencia excepcional que se necesita para la labor de reconstrucción. Los tres elementos principales que determinan la intensidad de un conflicto son i) el número de víctimas humanas causadas directa o indirectamente por el conflicto, ii) la proporción de la población que se encuentra desplazada internamente o exiliada y iii) el grado de destrucción material, por ejemplo, aislada, local, regional, etc. Generalmente se supone que reunirán las condiciones para recibir financiamiento los países que hayan sufrido conflictos de gran intensidad, medida en relación con uno o más de los elementos mencionados. (Véase AIF14: [Aid Delivery in Conflict-Affected IDA Countries: the Role of the World Bank](#)).

de excepcional necesidad. Las asignaciones especiales para situaciones posteriores a conflictos se basan en el desempeño del país, que a su vez se mide utilizando los indicadores de desempeño después de un conflicto.

Los países que tras un prolongado período de inactividad vuelven a recibir financiamiento de la AIF pueden recibir asignaciones excepcionales sobre la base de un sólido plan de transición con apoyo concertado de los donantes. La admisibilidad no es automática y la continuación del apoyo excepcional dependería del desempeño del país. Los países habilitados pueden recibir asignaciones excepcionales que los ayuden a financiar el costo relacionado con la liquidación de los atrasos para con el BIRF y/o la AIF.

Esas donaciones se asignan a categorías especiales de asuntos, como VIH/SIDA y desastres naturales, y a países que sólo puedan recibir financiamiento de la AIF y sean muy pobres o vulnerables al aumento de la deuda o que hayan sufrido conflictos armados, cuyas secuelas estén tratando de eliminar. En el marco del financiamiento recibido del BIRF en forma de transferencias netas de ingresos se ha previsto expresamente que ese financiamiento puede usarse para otorgar donaciones, comenzándose con la transferencia de ingresos netos del ejercicio de 1997 del BIRF.

Asignación de fondos

El monto de las donaciones disponibles para cada país de la AIF está en función de la asignación de recursos de la Asociación basada en el desempeño del país, en el hecho de que éste reúna las condiciones para recibir donaciones y en el presupuesto global de donaciones con que cuenta la AIF. Ésta y sus países miembros prestatarios se ponen de acuerdo sobre los proyectos que han de financiarse enteramente mediante donaciones y los que consistirán en una combinación de créditos y donaciones según las circunstancias, prioridades y preferencias del país, la escala y las características de los proyectos y la proporción que corresponda a las donaciones en la asignación de la AIF para ese país.

Conforme a las directrices de la decimoquinta reposición de recursos de la AIF, el sistema de asignación basado en el desempeño se ha de aplicar en conjunción con un nuevo sistema de asignación de donaciones de la AIF en que se establecen las condiciones (es decir, créditos o donaciones) en que han de proporcionarse los recursos de la AIF. En el nuevo sistema, el riesgo de sobrecarga de la deuda es el principal requisito para obtener donaciones y la proporción que pueden representar las donaciones en el total del financiamiento de la AIF se determina mediante un análisis país por país de ese riesgo.

Habilitación para obtener donaciones

Únicamente podrán obtener donaciones en el marco de la decimoquinta reposición de la AIF los países que sólo pueden recibir financiamiento de la AIF. Los criterios se basarán en clasificaciones del riesgo de sobrecarga de la deuda de un país. Ese riesgo se estimará inicialmente a partir de datos corrientes relativos a coeficientes de endeudamiento externo. Como complemento de ese mecanismo de clasificación podrán usarse los análisis de sostenibilidad de la deuda existentes. Con el tiempo, las estimaciones sobre el riesgo en cuestión se basarán exclusivamente en análisis de sostenibilidad de la deuda.

Capítulo IX

Iniciativas de alivio de la deuda

A. Fondos fiduciarios para el servicio de la deuda

Los fondos fiduciarios para el servicio de la deuda (DSTF) se establecen con el fin de liquidar los montos del servicio de la deuda pendientes con el Banco (BIRF y/o AIF). Estos fondos son administrados por el Banco según lo previsto en una carta de acuerdo y el acuerdo de constitución de un fondo fiduciario (FF) entre el Banco y el beneficiario. Como el producto del FF se utiliza para liquidar los montos pendientes del servicio de la deuda, el Grupo de Servicios a los Prestatarios (LSG) participa desde el comienzo del acuerdo sobre el FF con el beneficiario y los departamentos competentes del Banco. El uso del fondo está regulado por las condiciones establecidas en la carta de acuerdo entre el Banco, el donante y el beneficiario.

El LSG tramita todos los desembolsos de los DSTF y aplica los fondos al pago del servicio de la deuda con el BIRF y la AIF. Los DSTF se utilizan también en mecanismos especiales de pago convenidos entre el donante y el beneficiario, como la conversión de créditos en donaciones. En este último caso, el donante deposita los fondos en un fondo fiduciario que deberá utilizarse para cancelar deudas concretas de un receptor, siempre que éste reúna ciertas condiciones previamente establecidas. Una vez que se cumplen esas condiciones, el Banco utiliza los fondos disponibles en el fondo fiduciario financiado por el donante para “pagar por adelantado” las deudas previamente especificadas del beneficiario.

Puede encontrarse información adicional sobre los fondos fiduciarios y los programas en el sitio web del Banco Mundial <http://www.bancomundial.org>.

B. Países pobres muy endeudados (PPME)

La Iniciativa para los países pobres muy endeudados se estableció en 1996, tras dos décadas de constantes reprogramaciones de la deuda de los países de ingreso bajo por parte de los miembros de la comunidad internacional. A diferencia de los mecanismos tradicionales de reducción de la deuda, la Iniciativa entrañó, por primera vez, alivio de la deuda proporcionado por instituciones financieras multilaterales. Su objetivo consistía en reducir la carga de la deuda de los países habilitados hasta situarla dentro de los umbrales establecidos en la Iniciativa, a condición de que el desempeño normativo fuese satisfactorio. La Iniciativa estaba destinada a los miembros más pobres y más endeudados de la AIF y el FMI que procuraban aplicar o habían adoptado ya programas de ajuste y de reforma con el respaldo de ambas instituciones. Estos países podían obtener los beneficios de la Iniciativa si demostraban, a través de su historial, que estaban capacitados para usar adecuadamente los recursos liberados por el alivio de la deuda. Hasta la fecha, la Iniciativa para los PPME es el único marco concertado internacionalmente para proporcionar alivio de la deuda integral a los países de ingreso bajo, aunque la participación de los acreedores sigue siendo voluntaria.

La Iniciativa para los PPME se reforzó en septiembre de 1999 con el fin de ampliar, profundizar y agilizar la concesión de alivio de la deuda. La versión reforzada fue resultado de un examen integral de la Iniciativa realizado por la AIF y el FMI y de consultas públicas, en cuyas conclusiones se resaltó la necesidad de profundizar y acelerar la aplicación de la Iniciativa. En este contexto, se efectuaron ajustes a la baja en los límites de carga de la deuda estipulados en la Iniciativa,

permitiendo de ese modo que un mayor número de países cumplieran los requisitos para obtener más alivio de la deuda. Varios acreedores, entre ellos las instituciones multilaterales, también comenzaron a proporcionar asistencia inicial a los países habilitados, bajo la forma de alivio provisional. También se introdujeron “puntos de culminación flotantes” —que estaban condicionados a una evaluación del desempeño del país basada en los resultados en lugar de en un historial establecido con anterioridad—, cuya finalidad era ofrecer incentivos para aplicar reformas rápidamente, acelerar la entrega del alivio de la deuda y promover la identificación de los países con las reformas.

Al mismo tiempo, se fortalecieron las vinculaciones entre el alivio de la deuda y las medidas para reducir la pobreza. La comunidad internacional coincidió en que el alivio de la deuda debía formar parte de una estrategia integral de lucha contra la pobreza centrada en el fortalecimiento de la capacidad institucional, el crecimiento y una mejor orientación de los programas sociales. Consiguientemente, el alivio de la deuda se vinculó a los avances en la preparación y aplicación de las estrategias de lucha contra la pobreza (ELP), en cuyo diseño se previó que debían emprenderse por iniciativa de los países y elaborarse con la amplia participación de la sociedad civil.

C. Iniciativa para el alivio de la deuda multilateral (IADM)

La Iniciativa para el alivio de la deuda multilateral (IADM) se estableció en 2005 con la finalidad de reducir la deuda de los PPME y proporcionarles recursos adicionales para ayudarlos a alcanzar los objetivos de desarrollo del milenio (ODM). La IADM, propuesta por los países miembros del Grupo de los Ocho (G-8), es independiente de la Iniciativa para los PPME pero está vinculada a ella en términos operativos. En el marco de la IADM, tres instituciones multilaterales —la AIF, el FMI y el Fondo Africano de Desarrollo (FAfD)— proporcionan alivio correspondiente al 100% de la deuda admisible de los países que han completado el proceso de la Iniciativa para los PPME. Si bien la IADM ha sido emprendida conjuntamente por tres instituciones, las modalidades de aplicación son diferentes.

En el marco de la IADM, las tres instituciones proporcionan alivio de la deuda una vez que el país correspondiente alcanza el punto de culminación de la Iniciativa para los PPME. Uno de los aspectos principales de la IADM es el financiamiento compensatorio aportado a la AIF. Asimismo, las asignaciones anuales de la AIF a países que reciban alivio de la deuda en virtud de la IADM se reducirán en el mismo monto del alivio otorgado en el marco de esta iniciativa durante ese año. A diferencia de la Iniciativa para los PPME, la IADM no tiene una cobertura amplia de acreedores y no entraña la participación de acreedores comerciales o bilaterales oficiales, o de otras instituciones multilaterales que no sean las mencionadas anteriormente.

Cuadro 14: Principales características de la Iniciativa para los PPME y la IADM

	Iniciativa para los PPME	IADM
Cobertura de países	Países que sólo puedan recibir financiamiento de la AIF y puedan acceder al servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza, cuyos indicadores de deuda sean superiores a los límites de la Iniciativa para los PPME y que	PPME que hayan alcanzado el punto de culminación.

	hayan puesto en marcha un programa habilitado respaldado por el FMI y la AIF.	
Acreedores participantes	Todos los acreedores multilaterales, comerciales y bilaterales oficiales de deuda externa pública y con garantía pública concedida a PPME.	La AIF, el FMI, el FAfD y el BID.
Alivio de la deuda proporcionado	La deuda externa pública y con garantía pública se reduce a los límites establecidos en la Iniciativa para los PPME, según cálculos realizados al llegar al punto de decisión.	La deuda desembolsada antes de fines de diciembre de 2004 (FMI, FAfD y BID) y fines de diciembre de 2003 (AIF) que esté pendiente de amortización al conseguirse la habilitación (después de haberse proporcionado alivio de la deuda en el marco de la Iniciativa para los PPME) se cancela.
Modalidad de entrega	Diversas modalidades. La mayoría de los acreedores multilaterales y pertenecientes al Club de París también proporcionan alivio de la deuda provisional.	Operación referente al saldo de la deuda al alcanzarse el punto de culminación o poco después.

Capítulo X

Política de mora y sanciones

Cuando un prestatario falta al cumplimiento puntual de las obligaciones del servicio de sus préstamos, créditos o anticipos del Servicio de financiamiento para preparación de proyectos (PPA), el Banco Mundial tiene la opción de suspender inmediatamente los desembolsos de todos los préstamos y créditos destinados a ese prestatario. La práctica actual de la institución consiste en aplicar un enfoque gradual, que comprende recordatorios, incentivos y sanciones. Se envían recordatorios a los prestatarios en mora cuando han transcurrido 5, 15, 30 y 35 días desde la fecha de exigibilidad. El día hábil que sigue al cuadragésimo quinto día se remite una advertencia de suspensión al país miembro y a todos sus prestatarios, haciéndoles saber que el sexagésimo día se suspenderán los desembolsos.

Se imponen sanciones progresivas, consistentes en que el Directorio no reciba nuevas solicitudes de préstamos o garantías, deje en suspenso la firma de convenios de préstamos y garantías anteriormente aprobados, y suspenda los desembolsos. Cuando se omite un segundo pago consecutivo del servicio de cualquier préstamo otorgado a un miembro o garantizado por éste, se retienen todos los préstamos otorgados a ese miembro o garantizados por él.

A. Recordatorios y sanciones

Cuando un pago registra una mora de

5 a 15 días:

El LSG notifica al prestatario que si la mora persiste durante más de 30 días después de la fecha de exigibilidad, se aplicarán las siguientes medidas: i) el prestatario podrá quedar inhabilitado para toda dispensa de pago de intereses pertinente; ii) no se someterán a la consideración del Directorio nuevos préstamos ni se suscribirán nuevos convenios relacionados con préstamos anteriormente aprobados.

30 días:

El Departamento Geográfico notifica al prestatario en situación de incumplimiento que no se someterán a la consideración del Directorio nuevos préstamos ni se suscribirán nuevos convenios relacionados con préstamos anteriormente aprobados.

El Departamento Geográfico informa al país, si éste es el garante y no el prestatario en mora, que si la mora persiste durante 45 días no se someterán a la consideración del Directorio nuevos préstamos para el país o garantizados por éste, ni se suscribirán convenios relacionados con préstamos anteriormente aprobados para el país o garantizados por éste. El país garante y los demás prestatarios respaldados por el país garante tampoco podrán acogerse a la exención de intereses. Se notifica al país y al prestatario la posibilidad de formular una advertencia de que el sexagésimo día de mora podrán suspenderse los

desembolsos de todos los préstamos o créditos destinados al prestatario y al país. Esa advertencia se emite el cuadragésimo quinto día siguiente a la fecha de exigibilidad.

35 días:

El LSG informa al prestatario que ha quedado inhabilitado para toda dispensa parcial de intereses del BIRF. Conforme al actual sistema de determinación de precios, los préstamos suscritos no antes del 27 de septiembre de 2007 están sujetos a un cargo por mora de 50 centésimos de punto porcentual cuando el pago del principal se recibe 30 días después de la fecha de exigibilidad.

45 días:

El Departamento Geográfico informa al prestatario y al país que no se someterán a la consideración del Directorio nuevos préstamos para el país o garantizados por éste ni se suscribirán convenios relacionados con préstamos anteriormente aprobados para el país o garantizados por éste. Se notifica también al país garante y a los demás prestatarios respaldados por el país garante que no podrán acogerse a la exención de intereses. Se notifica al país y al prestatario que el sexagésimo día siguiente a la fecha de exigibilidad se suspenderán los desembolsos de todos los préstamos otorgados al país o garantizados por éste, a menos que se efectúen todos los pagos pendientes, incluidos los que se hagan exigibles a esa fecha²⁰.

50 días:

El LSG comunica al garante que ha sido inhabilitado para acogerse a una exención parcial de intereses del BIRF en todos los préstamos garantizados por él.

53 días:

El Departamento Geográfico da a conocer la suspensión pendiente a los cofinanciadores del proyecto y a los bancos de desarrollo regionales pertinentes.

60 días:

El Departamento Geográfico informa por fax o télex (normalmente, por fax) a los prestatarios y al país que se ha producido la suspensión de los desembolsos, y notifica de ello al Directorio. En esa notificación podrán especificarse, a discreción del Banco Mundial, los derechos específicos a los que no se aplica la suspensión.

Seis meses:

Cuando la mora en los pagos del servicio de un préstamo o crédito para el desarrollo persiste durante seis meses (más específicamente, a la fecha en que se omite la realización del segundo pago consecutivo del servicio de esas deudas), el Vicepresidente Regional envía una notificación al país miembro. También se remite una notificación formal al Directorio dentro

²⁰ En determinadas situaciones puede postergarse la notificación, según lo establecido en la [OP.13.40](#), que puede consultarse en www.worldbank.org (ingresar “OPs” en el renglón de búsqueda).

de los dos días siguientes a esa fecha (la *fecha de activación*), y se distribuye un comunicado de prensa. La información sobre los prestatarios con pagos en mora por más de seis meses se incluye en los estados financieros del Banco Mundial.

B. Recargos por pago atrasado

En conformidad con las nuevas condiciones de fijación de precios del BIRF, los préstamos suscritos a partir del 27 de septiembre de 2007 no pueden acogerse a la posibilidad de exención de recargos. Para seguir incentivando el servicio oportuno de la deuda de los préstamos del BIRF, se aplica un Recargo por pago atrasado de 50 centésimos de punto porcentual a los pagos de principal recibidos 30 días después de la fecha de exigibilidad. Si un monto en mora continúa pendiente de pago durante un período de 30 días, el prestatario deberá pagar una tasa de interés más elevada (véase la tasa de intereses de mora) con respecto al monto del principal en mora, hasta que el monto en mora esté plenamente pagado. Esta tasa de interés más elevada sustituye a la especificada en el convenio de préstamo. El interés se devenga de acuerdo con la tasa de interés de mora a partir del trigésimo primer día después de la fecha en que el monto entra en mora. El interés debe pagarse a semestre vencido en cada fecha de pago.

En relación con cualquier monto del saldo del préstamo retirado a que se aplica la tasa de interés de mora y por el que deba pagarse un interés con una tasa variable antes de la aplicación de la tasa de interés de mora, el recargo por pago atrasado es la tasa variable correspondiente al período de intereses pertinente (ejemplo: LIBOR + margen fijo) más la mitad del 1% (0,5%). En los casos en que el interés debiera pagarse con una tasa fija antes de la aplicación de la tasa de interés de mora, el recargo por pago atrasado es la tasa variable correspondiente al período de intereses pertinente (por ejemplo, la LIBOR) más el margen fijo en el momento de la firma del préstamo más la mitad del 1% (0,5%).

Capítulo XI

Exención parcial de la política de cargos aplicables a los préstamos

El 27 de septiembre de 2007, el Directorio aprobó la eliminación del sistema de exenciones y la sustitución de la comisión por compromiso por una pequeña comisión inicial²¹. El objetivo de esta decisión era simplificar y aumentar la transparencia de los precios de los préstamos del BIRF. De cara al futuro, estos cambios en el nivel de precios del BIRF se aplican a los préstamos estándar suscritos a partir del 27 de septiembre de 2007. Debido a la nueva política de precios, un prestatario puede tener en la cartera pendiente una combinación de préstamos antiguos (con exención) y nuevos (sin exención). En el Cuadro 15 pueden verse los recargos y exenciones aplicables a los préstamos del BIRF.

Cuadro 15: Recargos y exenciones aplicables a los préstamos

Préstamos del BIRF cuya fecha de invitación a negociar es:			Préstamos del BIRF suscritos a partir del 27 de septiembre de 2007*	Préstamos del BIRF suscritos a partir del 29 de marzo de 2009
Antes del 31 de julio de 1998		A partir del 31 de julio de 1998, y suscritos antes del 27 de septiembre de 2007		
Comisión inicial	Ninguna	1,00% del monto del préstamo	0,25% del monto del préstamo	0,25% del monto del préstamo
Margen contractual	0,50%	0,75%	0,30%	0,30%
Prima de riesgo de margen fijo	n.d.	0,05%	0,05% (0,20% si la firma es posterior al 16 de diciembre de 2008)	0,10% (0,15% para los préstamos con una hipoteca de tasa variable de más de 14 años)
Comisión de compromiso	0,75% sobre los montos no desembolsados	0,75% sobre los montos no desembolsados	n.d.	n.d.
Exención de intereses, ejercicio de 2009	0,05% para los prestatarios que pagan puntualmente	0,25% para los prestatarios que pagan puntualmente	n.d.	n.d.
Exención de la comisión de compromiso, ejercicio de 2009	0,50% exento incondicionalmente con periodicidad anual a todos los prestatarios	0,50% exento incondicionalmente con periodicidad anual para todos los prestatarios	n.d.	n.d.

²¹ Véase "Recommendations for Simplifying and Improving the Competitiveness of IBRD New Loan Pricing", R2007-0196.

Exención de la comisión inicial, ejercicio de 2009	n.d.	1,00% exento incondicionalmente con periodicidad anual para todos los prestatarios	n.d.	n.d.
---	------	--	------	------

* Estos recargos corresponden a los préstamos estándar del Banco. Los préstamos especiales para políticas de desarrollo (SDPL) tienen condiciones financieras diferentes. En concreto, los SDPL tienen un margen contractual mínimo de 400 centésimos de punto porcentual con respecto a la LIBOR y una comisión inicial de 100 centésimos de punto porcentual, y no pueden dar lugar a exenciones de intereses.

Préstamos suscritos a partir del 27 de septiembre de 2007

De acuerdo con las nuevas condiciones establecidas por el BIRF para la determinación de los precios, los préstamos suscritos a partir del 27 de septiembre de 2007 no pueden acogerse a ninguna exención de recargos. En cambio, pueden beneficiarse de una reducción del margen contractual y de la comisión inicial y no están sometidos a recargos de compromiso. Además, con el fin de mantener el incentivo para el servicio puntual de la deuda de los préstamos del BIRF, se aplica un cargo por mora de 50 centésimos de punto porcentual a los pagos de principal recibidos 30 días después de la fecha de exigibilidad. Si un monto en mora continúa sin pagarse durante un período de 30 días, el prestatario deberá pagar la tasa de interés por mora aplicable al monto en mora en lugar de la tasa de interés especificada en el convenio de préstamo hasta que el monto en mora esté totalmente pagado. El interés de la tasa de interés por mora se devengará a partir del trigésimo primer día después de la fecha en que el monto incurra en mora y deberá pagarse a semestre vencido en la fecha de cada pago.

Préstamos suscritos antes del 27 de septiembre de 2007

Los préstamos suscritos antes del 27 de septiembre de 2007 están sujetos a las antiguas condiciones relativas a los precios. En el caso de estos préstamos, el Banco Mundial puede dispensar de la aplicación de una parte de los cargos de los préstamos aplicables en un ejercicio económico. No obstante, no podrán acogerse a esas exenciones los préstamos suscritos entre el 16 de mayo de 2007 y el 27 de septiembre de 2007 que no se hayan modificado para acogerse a los nuevos precios.

Las exenciones están sujetas a la aprobación del Directorio y están basadas en el examen anual de los ingresos netos del BIRF. Se aplica una exención de los cargos a todos esos préstamos del BIRF, salvo los préstamos especiales para políticas de desarrollo (SDPL). Hay tres tipos principales de exenciones: a) exención de los cargos por compromiso, b) exención de los cargos por intereses y c) exención de la comisión inicial. Se notifica a los prestatarios al comienzo de cada ejercicio la tasa de exenciones aplicables. Las exenciones parciales se aplican a todos los períodos de pago que comienzan en el ejercicio para el que se aprueban las exenciones.

Si no se aprueba una exención correspondiente a determinado ejercicio, el cargo específico que corresponde a ese ejercicio vuelve a ser el contractualmente previsto en el convenio de préstamo. Las exenciones de los cargos por compromisos se expresan y devengan dentro del período convencional real de 365 ó 366 días, mientras que a las exenciones de los cargos por intereses se aplican los mismos criterios que a los intereses. El monto de la exención se refleja en la factura del préstamo.

Exención del cargo por compromiso

El Directorio Ejecutivo del Banco aprobó, para todos los prestatarios, una exención incondicional por un año de 50 centésimos de punto porcentual de las comisiones contractuales por compromisos correspondientes a todos los períodos de pago iniciados en el ejercicio de 2009. Todos los préstamos (salvo los SDPL) suscritos antes del 27 de septiembre de 2007, con los precios antiguos, pueden ser objeto de dicha exención, independientemente del historial de pago respectivo.

Exención de los intereses

Para el ejercicio de 2009, el Directorio Ejecutivo del Banco aprobó, para los *prestatarios habilitados*, una exención de 5 centésimos de punto porcentual de los intereses correspondientes de los préstamos cuya invitación a negociar se envió antes del 31 de julio de 1998. El Directorio aprobó también una exención de 25 centésimos de punto porcentual cuya invitación a negociar se envió entre el 31 de julio de 1008 y el 26 de septiembre de 2007.

Sólo están habilitados para obtener una exención parcial de intereses los prestatarios que hayan efectuado el pago completo del principal y los cargos de todos sus préstamos dentro de los 30 días calendario contados a partir de las fechas de exigibilidad en los seis meses precedentes. Todos los préstamos del BIRF suscritos antes del 27 de septiembre de 2007, con los precios antiguos, pueden ser objeto de esa exención parcial, con excepción de los préstamos SDPL y CPL-VLR82, y los préstamos CPL o SCPD que se hayan transformado en préstamos de tasa fija o variable basada en la LIBOR. La exención parcial de la aplicación de la política de cobro de intereses no rige para los cargos aplicables a los retiros del PPA.

Si el BIRF no recibe dentro de los 30 días calendario que sigan a la fecha de exigibilidad un pago correspondiente a cualquier préstamo otorgado a un prestatario, todos los préstamos otorgados a ese prestatario dejarán de estar habilitados para la exención de los intereses hasta que se registre un nuevo período de habilitación de seis meses de pago puntual y pleno (dentro de los 30 días siguientes a la fecha de exigibilidad). Si persiste por más de 45 días la mora en el cumplimiento de las obligaciones de un préstamo otorgado a un país miembro o garantizado por éste, todos los préstamos garantizados por el garante quedarán inhabilitados para la exención parcial de los intereses, sea cual fuere su situación en cuanto a habilitación de los préstamos individuales, hasta que se hayan pagado todas las sumas en mora y pendientes de pago correspondientes a todos los préstamos.

En el Gráfico 1 se muestran los efectos de la habilitación para obtener exenciones cuando no se recibe el pago del servicio de la deuda dentro de un plazo de 30 días calendario a partir de la fecha de exigibilidad.

Clasificación de los prestatarios

A los efectos de la política de exención, los préstamos otorgados a un país suscritos antes del 27 de septiembre de 2007 se clasifican por prestatarios (países o entidades existentes en un país, como una compañía de servicios públicos o determinado ministerio) y pueden ser:

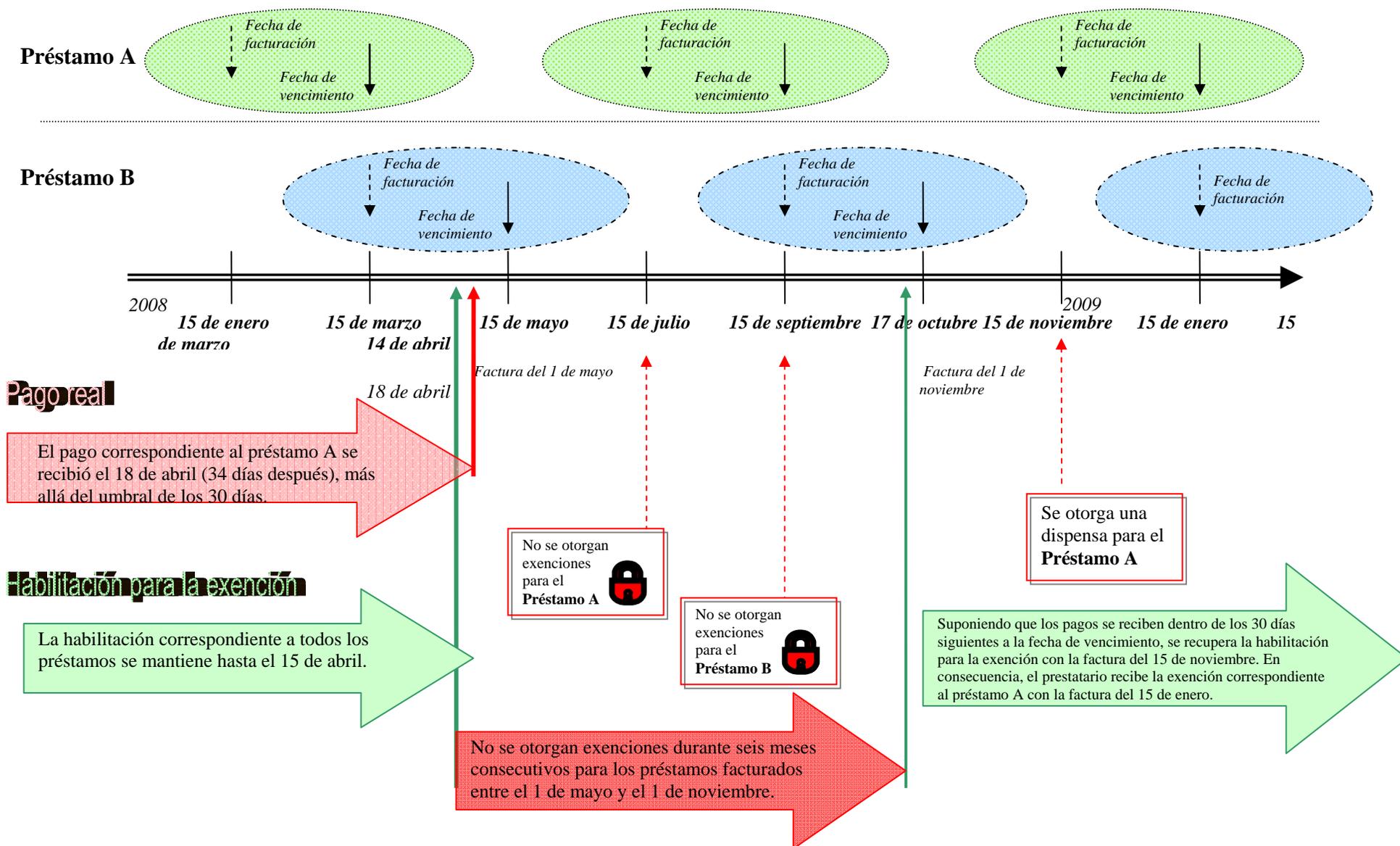
- *Préstamos del BIRF*: préstamos otorgados directamente al país miembro; en esos casos, un organismo público representa al prestatario; o

- *Préstamos garantizados por el BIRF*: préstamos otorgados a entidades que cuentan con la garantía de un país miembro; en esos casos, la entidad es el prestatario.

Al cierre de cada ejercicio se proporciona al prestatario una lista de los préstamos de los que es responsable que pueden acogerse a exenciones, y un informe que contiene las sumas de las exenciones de los cargos de los préstamos obtenidas y/o pérdidas durante el ejercicio en relación con cada préstamo.



Gráfico 1. Determinación de habilitación para exenciones parciales de intereses
Ejemplo de prestatario con dos préstamos



Capítulo XII

Pagos anticipados

En una fecha aceptable para el Banco Mundial, los prestatarios tienen derecho a efectuar, antes del vencimiento, el reembolso de: a) la totalidad del principal pendiente de reembolso del préstamo, o b) la totalidad del principal de las sumas adeudadas en una o más fechas de vencimiento del préstamo. La prima por pago anticipado dependerá del tipo de préstamo de que se trate²².

El prestatario deberá dar a conocer al Banco Mundial, con no menos de 45 días de antelación, su intención de efectuar el pago anticipado de cualquier suma²³, para que el Banco pueda proporcionarle una estimación detallada del monto del pago anticipado.

A. Préstamos del BIRF

Política de pago anticipado para los FSL y los IFSL con margen fijo

El pago anticipado parcial de los FSL y los IFSL con margen fijo se realizará en la forma que establezca el prestatario, o bien, si éste nada ha indicado, del modo siguiente:

- a) Si en el convenio de préstamo se prevé una amortización independiente de sumas desembolsadas especificadas del principal, ese pago anticipado se aplicará en orden inverso a las referidas sumas desembolsadas, según la fecha de retiro (se reembolsa primero la suma desembolsada retirada en último término) y luego en la fecha de vencimiento (dentro de cada tramo, la suma que ha de ser objeto de pago anticipado se aplica en orden inverso al del vencimiento, comenzando con la fecha de vencimiento más reciente), como sucede con los FSL vinculados con los desembolsos, y
- b) En todos los restantes casos (es decir, cuando se trata de FSL vinculados al compromiso), ese pago anticipado deberá aplicarse en orden inverso al de los vencimientos del préstamo, reembolsándose primero la suma correspondiente al vencimiento más reciente.

La *prima* equivale al costo de reinversión del monto total del préstamo pagadero por anticipado desde la fecha del pago anticipado hasta la fecha de vencimiento de ese monto. La prima por pago anticipado cobrada incluye también el valor neto actualizado de la diferencia entre el margen fijo pagadero por el préstamo reembolsado con anticipación y el margen fijo vigente en la fecha de pago anticipado.

Si se ha realizado una conversión de monedas para el préstamo reembolsado con antelación y el período de conversión no ha expirado a la fecha del pago anticipado, el prestatario pagará un “monto de reversión” (si corresponde), por concepto de terminación anticipada de la conversión. Dicho costo, si lo hubiere, da lugar a un monto adicional que el prestatario debe pagar al Banco, y dicho beneficio, si lo hubiere, se sustrae de la cantidad que el prestatario haya de pagar por anticipado o en la fecha de vencimiento. El pago de un “monto de reversión” para las partes

²² Véase [OP 3.10, Annex B, Prepayment of IBRD Loans](#), en www.worldbank.org (ingresar “OPs” en el renglón de búsqueda).

²³ Véase en el Anexo A el formulario adjunto de solicitud de pago anticipado de préstamos del BIRF.

convertidas de los SFL se suma a la prima determinada, teniendo en cuenta la diferencia de margen señalada al comienzo de la presente sección.

Política de pago anticipado para los VSL y los IFL con margen variable

El BIRF cobra una prima por pago anticipado basada en el costo de reinversión del monto reembolsado por anticipado, entre la fecha del pago anticipado y la de vencimiento. El monto de la prima por pago anticipado se basa en la diferencia entre el margen contractual del préstamo reembolsado por anticipado y el margen contractual de los préstamos vigente para los VSL en la moneda del préstamo reembolsado por anticipado a la fecha de ese reembolso. El valor actualizado de la diferencia del margen contractual, cuyo cálculo está basado en las tasas de mercado, constituye la prima cobrada por el préstamo reembolsado con anticipación. Las sumas reembolsadas se aplican a los últimos pagos de amortización que deban efectuarse en virtud del préstamo.

Política de pago anticipado para los FSCL

El BIRF cobra una prima por pago anticipado basada en el costo de reinversión del total del préstamo que ha de pagarse por anticipado, desde la fecha de ese pago hasta la de vencimiento original. Si se trata de un FSCL, el BIRF realiza transacciones de *swaps* de tasas de interés que le permitan fijar la tasa, para proporcionar al prestatario una tasa fija. Al final de cada período de desembolso, a través de una transacción de este género el BIRF fija la tasa correspondiente al monto del préstamo desembolsado durante ese período. Por lo tanto, un FSCL comprende múltiples tramos, cada uno con su propia tasa fija. En virtud de un pago anticipado, el BIRF revierte la(s) transacción(es) de *swap* de tasas de interés celebrada(s) correspondiente(s) al monto del préstamo que haya de reembolsarse anticipadamente. Se utiliza el grado de ajenidad al mercado de cada uno de esos *swaps* para determinar el costo de reinversión del monto completo del préstamo que ha de reembolsarse por anticipado.

Si el BIRF celebra más de una transacción de *swaps* de tasas de interés en relación con el monto del préstamo que se ha reembolsado anticipadamente, deduce todas las ganancias y pérdidas resultantes de la reversión de cada transacción de *swap*. El prestatario paga al BIRF el monto neto así calculado, como prima por pago anticipado, entendiéndose, sin embargo, que si esa deducción da lugar a una cantidad negativa (es decir, un adeudo frente al prestatario), se considera que esa suma equivale a cero.

Las sumas reembolsadas por anticipado se aplican en orden inverso a las desembolsadas en virtud del préstamo, de modo que las sumas desembolsadas que se retiran en último término se pagan primeramente y se efectúa primero el pago anticipado que corresponde al último plazo de vencimiento de esa suma desembolsada. Dentro de cada tramo, la suma que ha de reembolsarse anticipadamente se aplica en orden inverso al de los vencimientos.

Política de pago anticipado para los préstamos basados en la canasta de monedas (CPL)

La prima que se cobra a los prestatarios por pago anticipado de un CPL es la menor de las siguientes cantidades: a) la prima contractual calculada (la relación entre la prima que se cobraría conforme al convenio de préstamo y el *valor actualizado* del préstamo), o b) la prima aplicable al *valor en libros*²⁴, basada en los valores contables y los valores estimados que figuran en los estados financieros auditados del Banco Mundial a partir del 30 de junio de cada año.

La tasa de la prima se calcula multiplicando la tasa de interés corriente del préstamo por el factor pertinente especificado en la escala de primas por pago anticipado prevista en el convenio de préstamo. La tasa así calculada se aplica luego al vencimiento apropiado para obtener la prima por pago anticipado correspondiente a ese vencimiento. Las primas calculadas para todos los vencimientos del préstamo que son objeto de pago anticipado se suman para deducir la prima por pago anticipado correspondiente al préstamo. Ésta es objeto de una exención total si el valor estimado de todos los préstamos de determinada categoría (de tasas fijas o variables) no supera el valor en libros.

En el caso de CPL y SCPD en dólares de los Estados Unidos, en que la tasa de interés se ha convertido a una tasa variable (basada en el promedio ponderado de las tasas LIBOR a seis meses, en el caso de los CPL) o un equivalente de la tasa fija, la prima por pago anticipado se determinará utilizando una metodología diferente basada en el costo de reinversión de los préstamos así convertidos.

Una vez recibida la solicitud de pago anticipado del prestatario, el Banco Mundial proporciona los importes estimados detallados respectivos, incluido el cálculo de la prima por pago anticipado. Esa estimación, basada en la fecha prevista para el pago anticipado, comprende un margen del 2% al 3% para cubrir eventuales fluctuaciones cambiarias. Todas las diferencias resultantes entre la suma estimada y la definitiva se liquidan después de la fecha del pago anticipado. Para la aplicación de los fondos se utilizará el valor de la unidad de la canasta de monedas en la fecha del pago anticipado.

Para mantener la composición de monedas de la canasta (US\$1: ¥125: € 1), el pago anticipado de los CPL se está efectuando actualmente en cada una de las tres monedas principales de la canasta (dólar de los Estados Unidos, yen japonés y euro). La proporción de cada moneda dependerá del tipo de cambio aplicable vigente del yen japonés y el euro en la fecha en que se realiza el pago anticipado.

B. Créditos de la AIF para el desarrollo

De conformidad con las Condiciones Generales aplicables a los créditos de la AIF para el desarrollo, Sección 3.04 b), el prestatario tiene derecho a reembolsar total o parcialmente antes del vencimiento el monto del principal correspondiente a uno o más vencimientos del crédito especificados por el prestatario. En la actualidad no se cobran primas por pago anticipado de créditos de la AIF.

C. Créditos de la CEE

²⁴ El valor en libros de un préstamo representa su valor contable y se expresa en equivalentes de dólares de los Estados Unidos.

De conformidad con las Condiciones Generales aplicables a los créditos de la CEE, el prestatario tiene derecho a reembolsar total o parcialmente antes del vencimiento el monto del principal correspondiente a uno o más vencimientos del crédito de la CEE especificados por el prestatario. En la actualidad no se cobran primas por pago anticipado de créditos de la CEE.

Capítulo XIII

Procedimientos de facturación

La mayoría de los préstamos del BIRF y todos los créditos de la AIF se facturan dos veces por año en las fechas especificadas en el convenio de préstamo o de crédito. En la mayoría de los casos, las facturas se preparan dos meses antes de la fecha de exigibilidad del pago semestral y reflejan los cargos devengados durante cuatro meses y los cargos estimados de dos meses. Las facturas se envían a los respectivos prestatarios unas seis semanas antes de la fecha de exigibilidad y se publican en el sitio web del Banco *Client Connection*.

Facturación de préstamos del BIRF

En los casos en que las facturas se preparan dos meses antes de la fecha de exigibilidad, la estimación de los cargos correspondientes al período de dos meses se basa en los saldos y tipos de cambio vigentes a la fecha de cierre de la facturación. La obligación del prestatario vuelve a calcularse en la fecha de exigibilidad del pago. La diferencia entre la suma facturada y la que el prestatario está jurídicamente obligado a pagar, calculada el día de la exigibilidad, se traslada a la siguiente fecha de facturación, sin intereses, como saldo diferido.

Pueden surgir diferencias debido a las transacciones registradas entre la fecha en que se prepara la factura (con dos meses de anticipación) y la fecha de exigibilidad del pago (Gráfico 2). En el caso de los préstamos basados en la canasta de monedas, esas diferencias obedecen principalmente a fluctuaciones cambiarias y a cambios en la composición de la canasta de monedas. Si las sumas “diferidas” no se liquidan según lo solicitado a la fecha de la siguiente facturación, se aplican cargos adicionales al componente del principal diferido.

Si el importe de la obligación a la fecha de exigibilidad es inferior a la suma facturada, el excedente se arrastra como crédito y se aplica en la siguiente fecha de facturación y de exigibilidad del pago. No se cobran ni pagan intereses por los montos “diferidos” o “créditos arrastrados”.

Facturación de créditos de la AIF para el desarrollo

A la fecha de las negociaciones, el prestatario selecciona la moneda en que se facturará el servicio de la deuda. En la actualidad, todos los créditos de la AIF para el desarrollo se facturan en dólares de los Estados Unidos, libras esterlinas o euros. El prestatario puede modificar la moneda de reembolso, para lo cual debe efectuar la notificación correspondiente a la AIF. No obstante, toda insuficiencia de la suma remitida provocada por conversión cambiaria se trata como suma en mora.

Una vez recibido, el pago efectuado por el prestatario se convierte, al tipo de cambio de la fecha de valor en que se recibe, en la moneda de compromiso (US\$ o DEG). Las insuficiencias o excedentes que surjan de variaciones cambiarias o transacciones correspondientes a créditos individuales entre la fecha de facturación y la de exigibilidad se trasladan a la cuenta del prestatario para su liquidación o aplicación en la siguiente fecha de exigibilidad del pago. A las sumas en mora del principal se les sigue aplicando una comisión por servicio del 0,75%, hasta que se liquidan.

Fecha de vencimiento y días hábiles bancarios

Los pagos del servicio de la deuda deben efectuarse el primero y el decimoquinto días del mes, a menos que la fecha de exigibilidad caiga en feriado bancario. En ese caso, el pago o la liquidación debe efectuarse el siguiente día hábil bancario.

Cancelación de montos no desembolsados

El prestatario tiene derecho a cancelar toda suma del préstamo aún no desembolsada, a menos que se trate de sumas con respecto a las cuales el Banco Mundial haya asumido un compromiso especial. El Banco Mundial puede cancelar cierta suma del préstamo, notificando esa medida al prestatario, por razones vinculadas con la continua suspensión de los desembolsos, economías en costos de proyectos, irregularidades en adquisiciones, advenimiento de la fecha de cierre o cancelación de la garantía por parte del garante. En cualquiera de esos casos, el Banco Mundial puede cancelar parcial o totalmente el saldo no desembolsado del préstamo notificándolo al prestatario.

Cuando el prestatario o el Banco Mundial han cancelado una suma del préstamo, los calendarios de retiros y amortización se revisan en función de la cancelación. El monto cancelado se aplica a prorrata al plan de amortización. Las cancelaciones procesadas después de la fecha de cierre de la facturación se reflejan en el período de facturación subsiguiente.

Capitalización de los cargos

En algunos convenios de préstamo se prevé la capitalización de los cargos aplicables a los préstamos (en particular, el cargo por compromiso), lo que permite al Banco retirar de la categoría de cargos por intereses y compromiso del producto del préstamo los fondos necesarios para liquidar las comisiones de los préstamos correspondientes a cada una de las fechas semestrales de pago. Las sumas retiradas no pueden superar el valor acordado en dólares de los Estados Unidos ni la fecha en que puede usarse esa categoría.

Secciones de las facturas

La información de las facturas del BIRF y la IFC se divide en diferentes secciones:

- *Instrucciones de pago*: Información detallada sobre las instrucciones de pago en la carta introductoria, con inclusión de la cuenta del banco depositario, el monto de monedas y la fecha de pago.
- *Actividad de pago*: Información sobre los montos facturados del período anterior y los pagos realizados.
- *Comisiones*: Informaciones sobre la comisión de compromiso facturada. Se muestran por separado las comisiones brutas y las exenciones.
- *Acumulación de intereses/cargos por servicio*: Información sobre los intereses/cargos por servicio. Los cálculos de los intereses y exenciones (si corresponde) se presentan por separado en el caso de los préstamos del BIRF.
- *Principal*: Cantidades adeudadas de acuerdo con el plan de amortización del préstamo/crédito.

- *Cuentas por cobrar arrastradas*: Montos arrastrados del anterior ciclo de facturación (si corresponde).
- *Cantidades adeudadas*: Monto total adeudado durante el período en curso (es decir, suma de las comisiones, recargos por intereses/servicios, principal y deudas por cobrar arrastradas, menos el alivio de la deuda aplicable y los créditos arrastrados, si corresponde).
- *Determinación de los montos adeudados definitivos correspondientes a la facturación anterior*: Monto total efectivamente adeudado correspondiente al período anterior. Los detalles se presentan desglosados por categoría de cargos y/o créditos.
- *Aplicación de las cuentas por cobrar*: Cantidades facturadas y adeudadas y aplicación de los fondos recibidos del prestatario u otras procedencias para el ciclo de facturación precedente, por categoría de préstamo. Entre los detalles se incluyen los montos en mora y diferidos.
- *Período de actividad del principal*: Cálculo del reembolso del principal en la fecha de referencia.

En respuesta a las observaciones y sugerencias recibidas de nuestros clientes, el Banco Mundial introdujo en marzo de 2008 un nuevo modelo de factura. En el sitio web del Banco [Client Connection](#) puede encontrarse el folleto *“New billing Statement, Designs Illustrated”* (13 de marzo de 2008), en el que puede verse el nuevo formato de las facturas²⁵.

Aplicación de los pagos

Los ingresos por concepto del servicio de la deuda frente al BIRF se aplican en el orden siguiente: 1) sumas en mora, 2) sumas diferidas y 3) cuentas por cobrar corrientes. Dentro de esas categorías, el orden de aplicación es el siguiente: 1) intereses del *swap* en mora (si corresponde), 2) comisiones por compromiso (si corresponde), 3) intereses del principal en mora, 4) intereses, 5) comisiones de transacción y 6) principal.

Los ingresos por concepto de servicio de la deuda frente a la AIF se aplican en el orden siguiente: 1) sumas en mora, 2) sumas diferidas y 3) cuentas por cobrar corrientes. Dentro de esas categorías, los fondos recibidos se aplican en el orden siguiente: 1) principal, 2) comisiones por compromiso (si corresponde), 3) cargos por servicio sobre el principal en mora, 4) intereses del principal en mora (para los créditos de la AIF con condiciones ordinarias), 5) cargos por servicio y 6) intereses (para los créditos de la AIF con condiciones ordinarias).

Acuerdo de compra de monedas (dejó de ser aplicable)

Los prestatarios del BIRF que hayan celebrado un acuerdo de compra de monedas con el Banco Mundial pueden liquidar sus obligaciones de servicio de la deuda en una moneda única establecida de común acuerdo, en lugar de las monedas designadas adeudadas. Para los préstamos comprendidos en un acuerdo de compra de monedas, en las notificaciones de facturación se especifica el monto de la moneda acordada que ha de pagarse, incluido un pequeño margen (comprendido entre el 2% y el 5%) para cubrir posibles fluctuaciones cambiarias. Recibido el pago, el BIRF, actuando como agente del prestatario, adquiere las monedas necesarias para liquidar la obligación de la deuda. Sea cual fuere la fecha de la conversión (pero no antes de la fecha de vencimiento), se acredita la cuenta del prestatario en la fecha en que el Banco Mundial recibe el pago

²⁵ Para recibir información sobre la manera de obtener acceso al sitio web Client Connection, envíe un correo electrónico a la siguiente dirección: clientconnection@worldbank.org.

del prestatario. Para determinar el destino de los excedentes de los pagos se siguen las instrucciones del prestatario. Las insuficiencias se traspasan a la siguiente fecha de pago.

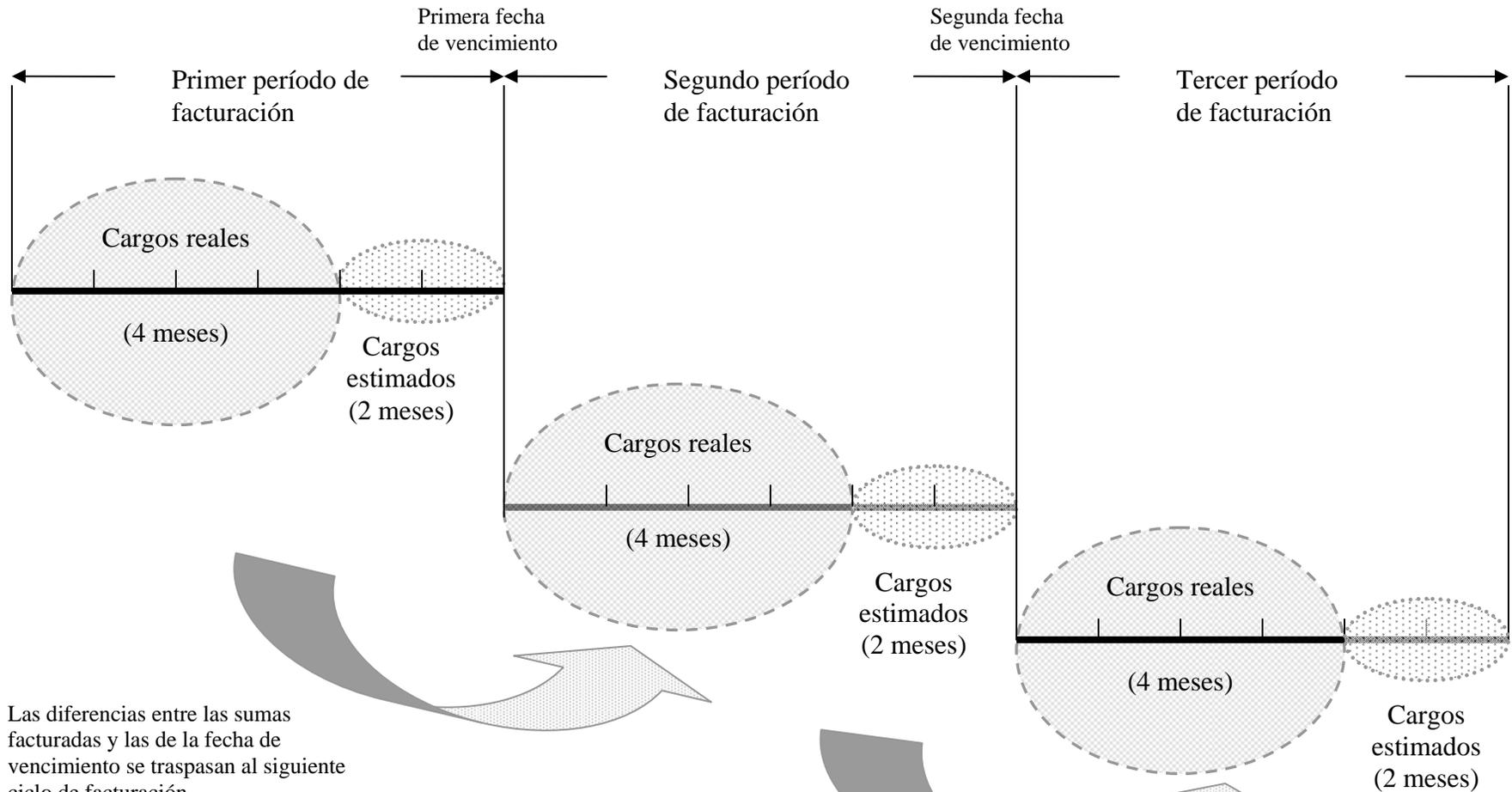
Convención utilizada para el cómputo de los días

En el Cuadro 16 puede verse la convención utilizada para el cómputo de los días aplicada en el cálculo de los cargos y exenciones, desglosada por tipo de préstamo. Puede encontrarse información adicional en el convenio de préstamo.

Cuadro 16: Convención utilizada para el cómputo de los días en los distintos préstamos

Productos	Tipo de cargo	Convención
IFL variable, VSL, FSL variable (con excepción de los préstamos en libras esterlinas) y FSCL	Interés	N.º efectivo/360
IFL de tasa fija y FSL para COP	Interés	N.º efectivo/360
FSL variable en GBP	Interés	N.º efectivo/365
Préstamos basados en una canasta de monedas	Interés	N.º efectivo/ N.º efectivo
Fondo fiduciario facturable (BTF), AIF, créditos de la CEE, IFL de tasa fija y FSL (para US\$, €, ¥) y FSCL	Cargos por servicio/Interés	30/360
Todos los productos crediticios del BIRF	Comisión por compromiso/Exención de la comisión por compromiso (si corresponde)	N.º efectivo/ N.º efectivo
Todos los productos crediticios del BIRF	Exención parcial de intereses (si corresponde)	Igual que la tasa de interés del préstamo
AIF	Comisión por compromiso/Exención de la comisión por compromiso	30/360

Gráfico 2. Ciclo de facturación de los préstamos del BIRF y los créditos de la AIF



Las diferencias entre las sumas facturadas y las de la fecha de vencimiento se traspasan al siguiente ciclo de facturación.

Las diferencias entre las sumas facturadas y las de la fecha de vencimiento se traspasan al siguiente ciclo de facturación

- Notas:
- Las obligaciones de los préstamos del BIRF y los créditos de la AIF son exigibles semestralmente.
 - Las facturas se preparan dos meses antes de la fecha de vencimiento especificada en el convenio de préstamo o crédito.
 - En el período provisional estimado de dos meses, la suma facturada y la de la fecha de vencimiento pueden diferir debido a fluctuaciones cambiarias y/o transacciones (por ejemplo, desembolsos, cancelaciones, reembolsos).

Capítulo XIV

Preguntas frecuentes

A. Servicio de financiamiento para preparación de proyectos

¿Qué sucede si no se otorga un préstamo para un proyecto después de que el prestatario ha utilizado un anticipo del PPF para ese proyecto?

Si el proyecto original no se confirma, el PPF podría refinanciarse a través de un proyecto diferente. No obstante, si el PPF no se refinancia, el LSG presenta la factura al prestatario. Si el monto del anticipo del PPF no supera los US\$50.000, el prestatario está obligado a efectuar, antes de transcurridos 60 días, un pago por un monto global que corresponde a las sumas adeudadas durante el período de preparación del proyecto. Si el anticipo supera los US\$50.000, el prestatario está obligado a reembolsarlo (junto con los intereses devengados o los cargos por servicio) en 10 cuotas semestrales en los cinco años siguientes.

B. productos financieros en moneda local

¿Por qué el FSL debe denominarse en una de las principales monedas y luego convertirse a moneda local? ¿Por qué no denominarlo en moneda local desde el comienzo?

El Banco Mundial no compromete los FSL en monedas de los prestatarios porque quizá no siempre esté en condiciones de obtener acceso a los mercados de la moneda local cuando los prestatarios desean recibir desembolsos o recibirlos en condiciones que les resulten aceptables. El prefinanciamiento de los compromisos de los préstamos en moneda local y el mantenimiento de la liquidez hasta que se realicen los desembolsos puede ser la manera de enfrentar ese riesgo de financiamiento. No obstante, es probable que el mantenimiento de la liquidez en moneda local implique un costo de mantenimiento negativo para el Banco Mundial, dada la inestabilidad e iliquidez de los mercados financieros emergentes y el escaso número de instrumentos con clasificación crediticia aceptable en los que puede invertir la institución. Esos productos no resultarían competitivos si los riesgos de financiamiento y liquidez incidieran en los cargos de los préstamos aplicables a un FSL en moneda local. Por ello, el Banco ha optado por proporcionar financiamiento en moneda local a través de *swaps* de una de las principales monedas por la moneda local del prestatario.

De todas formas, los mercados de bonos locales tienen ahora mayor amplitud y alcance que en el pasado, y presentan curvas de rendimiento más amplias y más opciones de vencimiento. Aunque las compañías de seguros, fondos de pensiones y otros inversionistas institucionales de muchos mercados tratan activamente de diversificar las carteras de ingresos fijos en su moneda local, tienen una opción limitada de emisores de gran solvencia. Dada esta convergencia de condiciones, el BIRF encuentra ahora en algunos mercados más oportunidades de emitir instrumentos de vencimiento a más largo plazo con niveles de financiamiento adecuados.

¿Las sumas no desembolsadas de un FSL pueden convertirse en moneda local?

La conversión en moneda local de un FSL se limita a los saldos desembolsados del préstamo, para que el Banco Mundial pueda intermediar en las transacciones de *swap* de monedas basándose en proyecciones de flujos de caja conocidas. La conversión en moneda local de las sumas no desembolsadas de un FSL equivale a mantener compromisos de FSL en moneda local, lo que expondría al Banco Mundial a riesgos de financiamiento y de liquidez.

¿De qué monedas locales se dispone?

En enero de 2009, una lista indicativa de monedas de mercados emergentes en que el Banco Mundial podría realizar transacciones de *swap* de monedas comprende las siguientes, desglosadas por regiones geográficas:

- i) América Latina: real brasileño, peso mexicano, peso chileno, peso colombiano y sol peruano;
- ii) Europa oriental: zloty polaco, corona checa, florint húngaro y corona eslovaca;
- iii) África: rand sudafricano;
- iv) Asia oriental: rupia india, rupia indonesia, ringgit malasio, peso filipino, won surcoreano y baht tailandés.

No obstante, la disponibilidad de esas monedas y las condiciones que puede obtener el Banco Mundial en determinado momento dependen de las condiciones imperantes en el mercado de *swaps* a la fecha de ejecución de las transacciones propuestas. Según cómo sea la situación de los mercados de *swaps*, el Banco Mundial determinará, previa solicitud de un prestatario, si éstas permitirían realizar el financiamiento en determinada moneda.

¿Cómo puede el prestatario solicitar una conversión o cobertura de riesgo en moneda local?

Para obtener la conversión de un FSL, el prestatario presenta una solicitud al LSG, utilizando el formulario proporcionado en las directrices sobre conversión de FSL, en que también se incluyen detalles sobre el procedimiento de conversión²⁶. El Banco Mundial investiga entonces la disponibilidad de *swaps* en la moneda local solicitada e informa al prestatario.

Si se trata de una cobertura de riesgo “independiente”, el prestatario debe primeramente celebrar con el BIRF un acuerdo marco de productos derivados y presentar las firmas de funcionarios autorizados para gestionar transacciones de cobertura de riesgo del BIRF. Una vez establecido el acuerdo, el prestatario puede presentar al LSG la solicitud de una cobertura de riesgo en moneda local²⁷.

²⁶ El documento [The Guidelines for Conversion of Loan Terms for Fixed-Spread Loan](http://treasury.worldbank.org/) puede solicitarse al Grupo de Actividades Bancarias y Gestión de la Deuda (BCFBD) o consultarse en <http://treasury.worldbank.org/>.

²⁷ Los formularios modelos de solicitudes de cobertura de riesgos pueden solicitarse al ACTCF o consultarse en <http://treasury.worldbank.org/>.

C. Condiciones de los préstamos con margen fijo

¿Qué diferencia hay entre las opciones de margen fijo y margen variable con respecto a la LIBOR para los préstamos flexibles del BIRF (IFL)?

La tasa de interés activa de los IFL tiene dos grandes componentes: una tasa flotante que es la LIBOR a seis meses y un margen. Los prestatarios tienen la opción de elegir entre dos alternativas de margen: fijo o variable. La opción de margen fijo vincula un margen fijo con respecto a la LIBOR durante la vigencia del préstamo, mientras que el margen variable con respecto a la LIBOR se reajusta cada seis meses, teniendo en cuenta el costo de la moneda de financiamiento del BID que sustenta esos préstamos.

La ventaja del margen fijo para el prestatario es que no se modifica. Ello se debe a que el Banco asume el riesgo de financiamiento del préstamo durante su largo período de vigencia con el margen fijo convenido. Para compensar este riesgo, el margen fijo incluye una prima de riesgo. Otros componentes del margen fijo son el costo previsto de financiamiento del BIRF en cada intervalo de vencimiento y un margen contractual aprobado por el Directorio (actualmente inmovilizado en el 0,30%). Otra ventaja de la alternativa del margen fijo es que las opciones de conversión del préstamo (por ejemplo, fijar la tasa de interés o modificar posteriormente la moneda de reembolso del préstamo) están implícitas en el acuerdo de préstamo, lo que hace que el acceso resulte más fácil para los prestatarios, al mismo tiempo que se evita la necesidad de contabilidad o notificación de productos derivados.

El margen variable se ajusta cada 1 de enero y cada 1 de julio en función del costo del financiamiento correspondiente a esos préstamos. Por ejemplo, el margen variable corriente en US\$ de LIBOR -0,05% refleja el costo de financiamiento que se ha acumulado para financiar este grupo de préstamos. Al comprometerse nuevos préstamos de margen variable, que requieren nuevo financiamiento en sustitución del financiamiento vencido, el costo medio del grupo comenzará a reflejar esos costos más recientes durante un período de tiempo. Actualmente, la alternativa del margen variable no ofrece las opciones de conversión (a tasa de interés fija o cambio de la moneda de los reembolsos). Para tener acceso a esas opciones de conversión más adelante, el prestatario puede pasar de un margen variable a un margen fijo, con un recargo, y con el margen fijo vigente de acuerdo con el promedio del plazo de reembolso pendiente. Los prestatarios pueden proteger la parte de la LIBOR de la tasa de interés independientemente a través de un acuerdo marco de productos derivados.

¿Por qué el Banco modificó el margen de la opción de margen fijo por encima de la LIBOR para el IFL durante 2009?

El Banco revisa periódicamente su proyección de costos de financiamiento y ajusta el margen fijo del IFL por encima de la LIBOR para reflejar las condiciones de financiamiento que encuentra en los mercados. Se trata de un proceso dinámico que exige cambios —aumentos o disminuciones— a medida que se modifican las condiciones del mercado. Como la demanda de financiamiento de los clientes aumentó previamente en este ejercicio económico, el Banco incrementó el margen fijo por encima de la LIBOR para reflejar los costos adicionales de tomar prestada una cantidad mayor en los mercados de capital. Posteriormente, cuando mejoraron las condiciones de financiamiento para los emisores de primer orden, el Banco disminuyó su proyección de costos de financiamiento y traspasó esta reducción a los prestatarios a través de un menor margen fijo por encima de la LIBOR.

¿Por qué establece el Banco diferencias en los precios de los IFL con márgenes fijos en función del plazo medio de reembolso?

El endeudamiento con vencimientos más prolongados conlleva primas significativas, incluso para los prestatarios supranacionales AAA, como el BIRF. Los precios basados en el vencimiento permiten al BIRF compaginar mejor el costo previsto de financiamiento de los IFL con margen fijo y gestionar el riesgo de refinanciamiento. La diferencia entre los precios de acuerdo con el vencimiento ofrece también al cliente que no necesita un vencimiento más largo la opción de endeudarse con un precio ligeramente inferior.

Habida cuenta de la “huida hacia la calidad” en los mercados, ¿no debería poder el BIRF recaudar fondos en condiciones mejores que antes?

Los numerosos programas de garantía del sistema bancario adoptados por los gobiernos de los grandes países han modificado radicalmente la naturaleza de segmento de mercado en que se mueven las entidades supranacionales, como el BIRF. Hasta mediados de octubre de 2008, la huida hacia la calidad provocada por la crisis del mercado benefició al BIRF y a otros emisores supranacionales. No obstante, después de que los grandes gobiernos de todo el mundo comunicaran los programas de garantía gubernamental para los bancos comerciales y las instituciones financieras con el fin de reabrir el acceso al mercado y descongelar el mercado crediticio interbancario, los mercados financieros registraron niveles sin precedentes de nuevas emisiones por bancos con garantías soberanas AAA. El aumento sustancial de las emisiones con márgenes significativamente superiores a la LIBOR provocó una ampliación general de los márgenes con respecto a la LIBOR en todo el sector AAA, con inclusión de las entidades supranacionales.

Si el prestatario opta por el sistema de fijación automática de la tasa de interés, ¿se cobra una comisión cada vez que se fija la tasa?

No. Si en el convenio de préstamo se prevé la fijación automática de la tasa de interés, ésta se fija sin cargo alguno al final de cada período de intereses. Se puede solicitar la fijación automática de la tasa en cualquier momento durante el período de desembolso.

Si el prestatario tiene tres tramos y decide fijar la tasa de los tres simultáneamente, ¿se cobra una comisión por cada tramo?

No. No se cobra una comisión de transacción por el monto total del préstamo correspondiente a la totalidad del plazo si es la primera vez que se fija la tasa de interés. Se aplicará una comisión de transacción por cada fijación ulterior. Puede encontrarse más información sobre las comisiones de transacción en el Capítulo V del presente manual o en <http://treasury.worldbank.org/>. Las comisiones de transacción pueden ser revisadas ocasionalmente por el Banco.

¿Pueden enmendarse las condiciones de reembolso?

No. El Banco Mundial no las enmienda una vez suscrito un convenio de préstamo.

¿Qué margen fijo se aplica a un nuevo IFL con margen fijo?

El margen fijo del BIRF con respecto a la *moneda inicial del préstamo* será el vigente a las 12:01 a.m., hora de Washington, DC, un día calendario antes de la fecha de la firma del convenio de préstamo. Se mantiene en vigor durante la vigencia del préstamo.

¿Dónde puedo encontrar las tasas de interés activas y los márgenes de los IFL?

En el sitio web <http://treasury.worldbank.org/>, en la sección *Banking: Financing and Risk Management*.

D. Préstamos basados en la canasta de monedas

¿Dónde puedo encontrar las tasas de interés activas históricas correspondientes a los préstamos basados en la canasta de monedas?

En el sitio web <http://treasury.worldbank.org/>, en la sección *Banking: Financing and Risk Management*.

¿Cómo se calcula la prima por pago anticipado para un préstamo basado en la canasta de monedas?

Quizá la mejor manera de responder a esta pregunta sea con un ejemplo. Supongamos que un prestatario desea realizar el pago anticipado de la totalidad del saldo pendiente (US\$10 millones) correspondiente a un préstamo basado en la canasta de monedas con tasa variable para el que se han previsto cuotas de US\$1.000.000 por semestre. Supongamos además que a la fecha en que el Banco Mundial recibe la solicitud de pago anticipado se daban las condiciones indicadas en los cuadros siguientes:

Información básica sobre el préstamo:	
Valor actualizado del préstamo	US\$11 millones (US\$10 millones más US\$1.000.000 adeudados)
Tasa de interés del préstamo	6,5%

Cálculo de la prima contractual:	
Factor de la prima para vencimientos < 3 años	0,18
Tasa de la prima para vencimientos < 3 años	1,17% (6,5% x 0,18)
Monto de la prima para vencimientos < 3 años	US\$70.200 (6 millones 1,17%)
Factor de la prima para vencimientos comprendidos entre 3 y 6 años	0,35
Tasa de la prima para vencimientos comprendidos entre 3 y 6 años	2,275% (6,5% x 0,35)
Monto de la prima para vencimientos comprendidos entre 3 y 6 años	US\$91.000 (US\$4 millones x 2,275%)
Prima total por convenio de préstamo	US\$161.200 (US\$70.200 + US\$91.000)

Comparación de la prima contractual con la relación entre el valor estimado y el valor en libros:	
Coefficiente de la prima contractual calculada	1,47% (US\$161.200 / US\$11 millones)
Valor estimado de todos los préstamos basados en la canasta con margen variable	US\$34.628 millones

Valor en libras de todos los préstamos basados en la canasta con margen variable	US\$33.200 millones
Prima sobre el valor en libras	4,30% (US\$34.628 millones - US\$33.200 millones/US\$33.200 millones)

En este ejemplo, se cobrará al prestatario la prima contractual calculada del 1,47%, ya que es inferior a la aplicada al valor en libras (4,30%).

Nótese que el valor en libras de un préstamo del BIRF es idéntico al valor contable del préstamo y se expresa en equivalentes de dólares de los Estados Unidos. No existe un mercado secundario para los préstamos del BIRF, por lo cual se utilizan los valores estimados de esos préstamos publicados en los estados financieros del Banco Mundial como representativos de su valoración a precios de mercado teóricos.

¿Qué diferencia existe entre el saldo pendiente de retiro y el saldo pendiente del principal?

El saldo pendiente de retiro representa el equivalente en dólares de los Estados Unidos del total de los desembolsos pendientes, calculado al tipo de cambio histórico. El saldo pendiente del principal es el equivalente en dólares de los Estados Unidos corrientes, incluidos los reajustes cambiarios de la deuda pendiente frente al BIRF.

E. Garantías

¿Dónde puedo encontrar información sobre diferentes tipos de garantías ofrecidas por el Banco Mundial?

En www.bancomundial.org puede encontrarse más información sobre las garantías parciales contra riesgos, las garantías parciales de crédito y las garantías en apoyo de reformas de políticas.

F. “Graduación”

¿Qué se entiende por “país en proceso de graduación”?

Recibe esa denominación el país que está dejando de recibir financiamiento en virtud de un programa de “graduación” acordado o previsto. Normalmente, los países se “gradúan”, en relación con el financiamiento del Banco Mundial, cuando han logrado acceso a financiamiento de otras fuentes por un volumen suficiente y en condiciones razonables. A los efectos de la graduación se toma como base la renta per cápita del país.

G. Facturación

¿Cuándo se elabora y remite la factura al prestatario?

En los préstamos con facturación semestral, la factura se elabora dos meses antes de la fecha de vencimiento semestral establecida en el convenio de préstamo y se remite al prestatario unas siete semanas antes de la fecha de vencimiento. En los demás casos, el plazo entre la preparación de la factura y la fecha de exigibilidad varía de acuerdo con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo.

¿Qué sucede si la fecha de vencimiento cae en fin de semana o en feriado bancario?

Se solicitará al prestatario que efectúe el pago el día hábil siguiente en el banco depositario especificado.

¿Puedo recibir las facturas electrónicamente?

Sí, las facturas se publican en el sitio web del Banco *Client Connection*. Por favor, envíe un mensaje electrónico a clientconnection@worldbank.org para suscribirse al sistema de facturación electrónica.

H. Comisiones

¿Cuándo comienzan a devengarse las comisiones por compromiso?

Tras la reforma de los precios de los préstamos, los préstamos suscritos a partir del 27 de septiembre de 2007 no están sujetos a comisiones por compromiso ni a exenciones. En el caso de los préstamos suscritos antes de esa fecha no convertidos al nuevo sistema de precios, las comisiones por compromiso comienzan a devengarse 60 días después de la firma del convenio de préstamo. Cuando se hace efectivo el préstamo, se factura la comisión por compromiso aplicable al monto no desembolsado, en la fecha de pago de intereses que siga a la fecha de entrada en vigor. Si el préstamo no se hace efectivo, el Banco Mundial no factura al prestatario las comisiones por compromiso devengadas.

El cargo por compromiso contractual de los préstamos del BIRF es del 0,75% por año (excluidas todas las exenciones de cargos de este género).

¿Cómo se calcula la comisión inicial?

El prestatario deberá pagar al Banco, una sola vez, una comisión inicial equivalente al porcentaje de la comisión inicial indicado en el convenio de préstamo. Por ejemplo, si en el convenio se indica que la comisión es del 0,25%, deberá pagarse una cantidad equivalente al 0,25% del monto total del préstamo.

¿La comisión inicial se reajusta si por algún motivo se reduce o cancela el monto del préstamo?

Si un préstamo se cancela parcial o totalmente cuando se hace efectivo, o posteriormente, la comisión inicial no se reajusta. Esta regla se aplica también a los préstamos desembolsados en tramos: si se cancela un tramo después que se ha hecho efectivo, no se reembolsa al prestatario ninguna parte de la comisión inicial²⁸.

¿El BIRF modifica el calendario de amortización una vez aprobado un préstamo?²⁹

²⁸ Véase [OP 3.10](#), párr. 8, *Front-end Fee*, en www.worldbank.org.

²⁹ Véanse [OP 3.10](#), párr. 19, *Amendment of Approved Terms*, y [BP 3.10](#), párr. 10, *Changes to Approved Repayment Terms of IBRD Loans*, en www.worldbank.org.

En general, el Banco Mundial no modifica las condiciones de reembolso vigentes de ningún préstamo, a menos que a) se hayan retrasado los desembolsos o b) se den circunstancias extraordinarias que afecten al país o al proyecto. En tales casos, las enmiendas se aprueban caso por caso.

¿Qué destino se da a los reembolsos recibidos por el Banco Mundial para una cuenta de un préstamo o un crédito cerrada?

En la mayoría de los casos, el Banco Mundial aplica al futuro servicio de la deuda del prestatario los reembolsos correspondientes a cuentas de préstamos o créditos cerradas. Para determinar si corresponde hacerlo, el Banco Mundial tiene en cuenta varios factores, tales como los siguientes:

- *Monto reembolsado.* Todo reembolso recibido por el Banco Mundial cuyo monto no supere el 1% del monto total desembolsado puede aplicarse al próximo servicio de la deuda correspondiente al mismo préstamo o crédito en virtud del cual se haya efectuado el desembolso original.
- *Monto adeudado al Banco Mundial en la siguiente fecha de vencimiento.* Si el monto del reembolso recibido por el Banco Mundial correspondiente a un préstamo o crédito es inferior a la suma adeudada en la siguiente fecha de pago del servicio de la deuda, la devolución puede aplicarse al siguiente servicio de la deuda que corresponda a ese préstamo o crédito.
- *Desfase entre la fecha de valor de la devolución y la siguiente fecha de vencimiento.* Toda suma reembolsada que reciba el Banco Mundial no menos de tres meses antes de la siguiente fecha de vencimiento del servicio de la deuda puede aplicarse al servicio de la deuda siguiente que corresponda a ese préstamo o crédito.

Si el prestatario solicita que se dé un destino que no sea ninguno de los tres aquí descritos, la solicitud debe ser aprobada por el director del Departamento de Préstamos.

¿El Banco Mundial cobra intereses sobre los cargos de los préstamos en mora?

No. En cambio cobra intereses sobre los montos del *principal* en mora, basados en la tasa de interés activa vigente. Además, el BIRF cobra 50 centésimos de punto porcentual adicionales por el principal en mora de los préstamos suscritos a partir del 27 de septiembre de 2007, de acuerdo con las nuevas condiciones relativas a los precios.

¿Qué requisitos debe cumplir un prestatario para poder obtener una exención parcial de intereses?

Los préstamos suscritos a partir del 27 de septiembre de 2007 no pueden acogerse a la exención parcial de intereses. Este cambio responde al nuevo sistema de precios de los préstamos del BIRF vigente en esa fecha. En cuanto a los préstamos suscritos antes del 27 de septiembre de 2007, las exenciones parciales de intereses sólo se conceden a los prestatarios de los que el BIRF haya recibido pagos completos durante un período continuado de seis meses. Por pago *completo* se entiende el pago, por parte del prestatario, de la totalidad de las sumas facturadas. En este contexto, pago *puntual* significa el efectuado no más de 30 días después de la fecha de vencimiento.

Si un prestatario no efectúa el pago puntual de alguno de sus préstamos, ninguno de los préstamos que le hayan sido otorgados podrá ser objeto de exenciones hasta que se establezca un nuevo

período de habilitación de seis meses continuados de pagos completos y puntuales. Los préstamos especiales para políticas de desarrollo (anteriormente conocidos como “préstamos especiales para ajuste estructural”) no pueden dar lugar a exenciones de intereses.

¿Qué sucede cuando se está en mora en la realización de un pago por más de 30 o de 60 días?

Tan pronto como un pago registra una mora de más de 30 días, no podrá someterse a la aprobación del Directorio ningún nuevo préstamo o crédito para ese prestatario (ni para ese país, si el prestatario es el país miembro garante), ni podrá suscribirse ningún préstamo o crédito anteriormente aprobado. Además, los prestatarios del BIRF quedarán inhabilitados para la exención parcial de intereses correspondiente a sus préstamos. Si el pago registra una mora de más de 45 días, la sanción de los 30 días se aplica a todos los prestatarios del país, independientemente de su desempeño con respecto a los préstamos. Se cobran 50 centésimos de punto porcentual adicionales por el principal que registra una mora de 30 días o más en los préstamos suscritos a partir del 27 de septiembre de 2007. Se suspenden los desembolsos a todos los prestatarios del BIRF y de la AIF cuando un pago está pendiente durante 60 días o más.

¿En qué momento el Banco Mundial declara inhabilitado a un país?

Un país se considera inhabilitado cuando un pago exigible en virtud de un préstamo o crédito otorgado a un país miembro o garantizado por éste cae en mora en su segunda fecha consecutiva de pago. La única excepción es el caso en que la Administración del Banco Mundial llega a la conclusión de que en el futuro inmediato percibirá el monto en mora. Una vez inhabilitado el país, los intereses y comisiones devengados pero aún no recibidos no se reconocen en los estados financieros del Banco Mundial, por lo que se reducen los ingresos y cargos por concepto de intereses. Durante ese tiempo, el país miembro permanece inhabilitado, y los ingresos por concepto de intereses sólo se reflejan en los estados financieros en la medida en que efectivamente se reciban.

¿En qué moneda se pagan las facturas?

Ello depende del producto de que se trate:

Créditos de la AIF

En la moneda elegida por el prestatario, que se refleja en la factura.

Préstamos del BIRF

Préstamo basado en la canasta de monedas: en euros, yenes japoneses o dólares de los Estados Unidos, según lo disponga el Departamento de Tesorería.

Préstamos basados en una canasta en moneda única: en euros, yenes japoneses o dólares de los Estados Unidos, según la moneda elegida a la fecha de la conversión.

Préstamos con margen variable y con margen fijo en moneda única: en la moneda de compromiso.

Préstamo con margen fijo: en la moneda de compromiso.

Anexos

Anexo A - Pago anticipado de préstamos del BIRF

En el presente anexo se describen las condiciones aplicables al pago anticipado de los siguientes tipos de préstamos del BIRF:

- Préstamos con margen fijo (FSL) y préstamos flexibles del BIRF (IFL) con margen fijo;
- Préstamos con margen variable (VSL) e IFL con margen variable ;
- Préstamos en moneda única con margen fijo (FSCL);
- Préstamos basados en la canasta de monedas (FSCL);
- Préstamos basados en una canasta en moneda única (SCP).

Los IFL no se examinan por separado, ya que pueden tener un margen fijo (como los FSL) o variable (como los VSL), según elija el prestatario.

1. Préstamos con margen fijo (FSL) y préstamos flexibles del BIRF (IFL) con margen fijo

El BIRF puede cobrar al prestatario una prima por pago anticipado para cubrir el costo de reinversión de los fondos reembolsados por anticipado³⁰. La prima se calcula tal como se describe en la subsección a) *infra* con respecto a cualquier parte de un FSL o un IFL con margen fijo que no haya sido convertida y conforme a lo descrito en la subsección b) *infra* en relación con cualquier parte de un FSL o un IFL con margen fijo que haya sido convertida.

a) Pago anticipado de partes no convertidas de los FSL y los IFL con margen fijo

El BIRF cobra al prestatario una prima por pago anticipado equivalente al valor actualizado descontado de la diferencia entre el margen fijo pagadero por el préstamo pagado por anticipado y el margen fijo vigente para los FSL/IFL con margen fijo en la moneda de denominación pertinente del préstamo a la fecha del pago anticipado.

b) Pago anticipado de partes convertidas de los FSL y los IFL con margen fijo

Si se ha convertido un FSL o los IFL con margen fijo en todo o en parte, la prima por pago anticipado será la suma de los siguientes componentes:

- i) Una prima por pago anticipado a cuenta del FLS de tasa flotante y el IFL de margen fijo, tal como se señala en el párrafo a).

³⁰ El BIRF puede financiar los préstamos que otorga a través de una combinación de financiamiento mediante deuda y capital propio. Para el cálculo del costo de reinversión se tienen en cuenta ambos componentes. Si el BIRF celebra una transacción de mercado o aplica una tasa registrada en pantalla para llevar a cabo una conversión, sólo lo hace en relación con la parte del préstamo financiada mediante deuda. Por lo tanto, en relación con las partes de los PMF que se han convertido, corresponde reajustar todo cálculo del costo de reinversión para incluir el costo de reinversión de la parte financiada mediante capital propio. Puede encontrarse información más detallada en el apartado ii) del párrafo 1 b).

- ii) Un “monto de reversión”³¹ en relación con la terminación anticipada de cualquier conversión. Esa suma consiste en la valoración de mercado de cualquier *swap* realizado para la conversión pertinente³² y puede generar un costo para el prestatario (es decir, la obligación de éste de pagar al Banco una suma adicional) o un beneficio para el prestatario (que se sustrae de la suma que éste haya de pagar por anticipado o en la fecha de exigibilidad)³³.
- iii) Un recargo porcentual equivalente a cualquier parte financiada con capital propio del préstamo que haya de reembolsarse por anticipado.
- iv) Una comisión de transacción aplicada al monto del principal reembolsado por anticipado (en el sitio web de la Tesorería, <http://www.treasuryworldbank.org>, aparece información sobre las comisiones de transacción).

2. Préstamos con margen variable (VSL) y préstamos flexibles del BIRF (IFL) con margen variable

El margen total de un VSL o un IFL de margen variable consiste en un margen contractual³⁴ y un margen de costos variable. El margen total se reajusta cada seis meses teniendo en cuenta el margen medio ponderado de costos de la deuda asignada a los VSL y a los IFL de margen variable. La prima por pago anticipado se basa en el costo de reinversión en que incurre el BIRF con respecto a los fondos reembolsados por anticipado. Ese costo es la diferencia entre el margen contractual del préstamo reembolsado por anticipado y el margen contractual vigente para los VSL y los IFL de margen variable denominados en la moneda del préstamo reembolsado por anticipado a la fecha del pago anticipado³⁵. El valor neto actualizado de los flujos de caja se calcula teniendo en cuenta las tasas de interés de mercado corrientes y el margen total vigente para los VSL y los IFL de margen variable a la fecha del pago anticipado. Las sumas reembolsadas por anticipado se aplican primeramente a los últimos vencimientos del préstamo.

3. Préstamos en moneda única con margen fijo (FSCL)

³¹ El “monto de reversión” se define en las Condiciones Generales aplicables a los convenios de préstamo y de garantía para préstamos con margen fijo.

³² El Banco puede haber llevado a cabo la conversión pertinente celebrando una transacción de cobertura de riesgo con una contraparte del mercado o aplicando una tasa registrada en pantalla (en las circunstancias que se describen en las Directrices sobre conversión). En ambos casos, la suma de reversión puede ser pagadera por el Banco o por el prestatario, pues para llevar a cabo la conversión el Banco habría tomado una posición que habría tenido que dejarse sin efecto en virtud del pago anticipado del préstamo.

³³ El Banco llevará a cabo una transacción de mercado o utilizará un cálculo de tasa registrada en pantalla en la fecha de pago anticipado o poco después; en general, liquidar la operación de *swap* lleva dos días hábiles.

³⁴ Según los términos aprobados de cuando en cuando por el Directorio Ejecutivo.

³⁵ El Artículo III, Sección 3.04, de las Condiciones generales aplicables a los VSL establece que la prima aplicable al pago anticipado del monto correspondiente a cualquier vencimiento será una suma que a juicio razonable del Banco represente el costo en que éste incurrirá para reinvertir el monto que ha de reembolsarse por anticipado, desde la fecha del pago anticipado hasta la fecha de vencimiento. Aunque el margen correspondiente al VSL o al IFL de margen variable comprende un margen variable reajustado cada seis meses sobre la base del margen medio ponderado de costos de la deuda asignada a los VSL y a los IFL de margen variable, conforme a las prácticas actuales el cálculo del costo de reinversión derivado de la diferencia de los márgenes variables arrojaría un monto *de minimis* pagadero al Banco, que equivale a la diferencia de los márgenes correspondientes al período comprendido entre la fecha del pago anticipado y la fecha del siguiente pago de intereses. Como no es probable que ese monto sea significativo, conforme a las prácticas actuales no se incluye en el cálculo de la prima por pago anticipado la diferencia del margen variable de los VSL y los IFL de margen variable.

El BIRF cobra una prima por pago anticipado basada en el costo de reinversión del monto total del préstamo pagadero por anticipado desde la fecha del pago anticipado hasta la fecha de vencimiento original. Si se trata de un FSCL, el BIRF celebra una transacción de *swap* de tasas de interés para brindar al prestatario un régimen de tasa de interés fija. El BIRF fija la tasa correspondiente al monto del préstamo desembolsado durante cierto período a través de una transacción de *swap* de tasas de interés al final de período. Un FSCL comprende así varios tramos, cada uno con su propia tasa fija.

Cuando se realiza un pago anticipado, el BIRF revierte la(s) transacción(es) de *swap(s)* de tasas de interés que haya ejecutado en relación con el pago anticipado³⁶. Se utiliza el grado de ajenidad al mercado de cada uno de esos *swaps* para determinar el costo de reinversión del monto completo del préstamo que ha de reembolsarse por anticipado. Si el BIRF celebra más de una transacción de *swaps* de tasas de interés en relación con el monto del préstamo reembolsado por anticipado, deduce todas las ganancias y pérdidas resultantes de la reversión de cada una de esas transacciones de *swaps*. El prestatario paga al BIRF el monto neto así calculado, como prima por pago anticipado, a condición, sin embargo, de que si esa deducción da lugar a una cantidad negativa (es decir, un adeudo frente al prestatario), se considera que esa suma equivale a cero. Las sumas reembolsadas por anticipado se aplican en orden inverso a las desembolsadas en virtud del préstamo: se reembolsa primero la suma retirada en último término y se reembolsa primero la suma correspondiente al último vencimiento de esa suma desembolsada. Dentro de cada tramo, la suma que ha de reembolsarse por anticipado se aplica en orden inverso al de los vencimientos.

4. Préstamos basados en la canasta de monedas y préstamos basados en una canasta en moneda única (CPL/SCP)

Como se indica en el Capítulo V, el BIRF ofreció a los prestatarios la opción de convertir la base de la tasa de interés para los CPL y los SCPD. En esos préstamos convertidos, la prima por pago anticipado se determina teniendo en cuenta las tasas de mercado. En el caso de los CPL y otros préstamos basados en la canasta de monedas que no se convierten, dicha prima se determina por el procedimiento siguiente:

- a) Las escalas de primas por pago anticipado previstas para los CPL y los SCP se incluyen en los convenios de préstamo correspondientes a esas operaciones y se calculan en la forma aquí descrita.
 - i. Con respecto a los CPL y los SCP con tasa variable, la tasa de la prima por reembolso correspondiente a cada vencimiento cuyo monto se paga por anticipado se calcula multiplicando la tasa de interés corriente aplicable al préstamo por el factor apropiado del programa de “primas por pago anticipado” que aparece en el convenio de préstamo. La tasa de la prima así calculada se aplica luego al vencimiento apropiado para deducir la prima por pago anticipado correspondiente a ese vencimiento. Se suman las primas calculadas para todos los vencimientos cuyo monto se reembolsa por anticipado para deducir la prima total por pago anticipado correspondiente al préstamo.
 - ii. Supóngase, por ejemplo, que un prestatario reembolsa por anticipado un préstamo basado en la canasta de monedas con tasa variable y cuatro vencimientos restantes. El monto de cada vencimiento es de US\$1 millón y el pago anticipado totaliza US\$4 millones. Supóngase,

³⁶ El Banco llevará a cabo una transacción de mercado o utilizará un cálculo de tasa registrada en pantalla en la fecha de pago anticipado o poco después; en general, una operación de *swap* requiere dos días hábiles.

además, que la tasa de interés corriente del préstamo es del 6,5% y que el factor tomado de la escala de “primas por pago anticipado” del convenio de préstamo es 0,18. La tasa de la prima correspondiente a los vencimientos que han de reembolsarse por anticipado es $(0,065 \times 0,18) = 0,0117$, o sea el 1,17%. Si se multiplica US\$4 millones por la tasa de la prima, 1,17%, se obtiene el total de la prima correspondiente al préstamo, es decir, US\$46.800.

(Si es necesario, utilice hojas adicionales)

* En el caso de los FSL, el prestatario puede especificar qué vencimientos del préstamo desea reembolsar por anticipado. Si no lo hace, todo reembolso de ese género se aplicará del modo siguiente: a) si el convenio de préstamo establece la amortización por separado de las sumas desembolsadas el pago anticipado se aplicará en orden inverso al de esas sumas desembolsadas, reembolsándose primero el monto desembolsado retirado en último término y reembolsándose por anticipado primero la suma correspondiente al último vencimiento de ese monto desembolsado, y b) en todos los demás casos, el pago anticipado se aplica en el orden inverso al de los vencimientos del préstamos, reembolsándose primero el monto correspondiente al último vencimiento.

Razón del pago anticipado:

Información sobre contactos para la confirmación del pago anticipado:

Nombre: _____

Teléfono: _____

Título: _____

Fax: _____

Dirección N.º 1: _____

Correo electrónico: _____

Dirección N.º 2: _____

Firma: _____

Otra persona de contacto: _____

Teléfono: _____

Fax: _____

Correo electrónico: _____

- El representante autorizado es la persona actualmente designada como representante del prestatario o una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre en virtud del convenio del préstamo.
- Este formulario debe remitirse al BIRF acompañado por una carta introductoria del prestatario en que se proponga el pago anticipado. Debe mencionarse todo detalle adicional sobre el contacto (incluidos la dirección de correo electrónico y los números de fax y de teléfono), lo que facilitará el trámite del pago anticipado.

Este formulario, una vez llenado, y toda correspondencia conexas debe dirigirse a:

Attn: Mr. Amit Mehra / Mr. Saswate Jana
 Loan Client & Financial Services Division
 The World Bank
 1818 H Street, NW
 Washington DC 30433
 EE. UU.

Teléfono: +1 (202) 458-8330
 Fax: +1 (202) 522-3428
 Correo electrónico: loanclientservices@worldbank.org

Exoneración de responsabilidad:

- Este formulario no implica que el Banco Mundial recomiende el pago anticipado.*
- La información disponible referente a dirección para la correspondencia, tipos de préstamo y monedas de reembolso es susceptible de cambio.*
- La presentación de este formulario implica una decisión independiente de pago anticipado efectuada por el prestatario.*
- La presentación de este formulario al Banco Mundial no debe interpretarse como aceptación de la propuesta de pago anticipado por parte del Banco Mundial.*

Anexo C - Formularios para solicitudes de cobertura de riesgos

Los formularios para solicitudes de cobertura de riesgos pueden descargarse de <http://treasury.worldbank.org/>. Puede encontrarse más información sobre la solicitud, aceptación y ejecución de instrumentos de cobertura de riesgo independientes en [Guidelines for Using IBRD Hedging Products](#), disponible también en el mismo sitio web.

- Para cada solicitud de **swap de tasas de interés** en relación con un VSL y un IFL de margen variable, o un FSCL, rellene, firme y envíe el siguiente formulario:
[Request for IBRD Hedging Products, Interest Rate Swap \(41KB PDF\)](#) 
- Para cada solicitud de **swap de monedas** en relación con un VSL y un IFL de margen variable, un FSCL, un CPL o un SCP, rellene, firme y envíe el siguiente formulario:
[Request for IBRD Hedging Products, Currency Swap \(60KB PDF\)](#) 
- Para cada solicitud de **tope (cap) o banda (collar) para las tasas de interés** en relación con un VSL y un IFL de margen variable, o un FSL y un IFL de margen fijo, rellene, firme y envíe el siguiente formulario:
[Request for IBRD Hedging Products, Interest Rate Cap or Collar \(45KB PDF\)](#) 
- Para cada solicitud de **swap de tasas de interés** en relación con la deuda soberana de acreedores **distintos del BIRF**, rellene, firme y envíe el siguiente formulario:
[Request for IBRD Risk Management Products on Non-IBRD Debt, Interest Rate Swap \(701KB PDF\)](#) 
- Para cada solicitud de **swap de monedas** en relación con la deuda soberana de acreedores **distintos del BIRF**, rellene, firme y envíe el siguiente formulario:
[Request for IBRD Risk Management Products on Non-IBRD Debt, Currency Swap \(717KB PDF\)](#) 

GLOSARIO

A

Acuerdo marco de productos derivados: Acuerdo en que se establece el marco de la relación contractual entre el prestatario y el BIRF con respecto a las transacciones de cobertura de riesgo, incluida la obligación de documentar cada transacción con una confirmación. Los acuerdos de este género contienen disposiciones correctivas recíprocas con los convenios de préstamos del BIRF y viceversa; al incumplimiento de un acuerdo marco de productos derivados se le aplica el mismo régimen que a los incumplimientos de un convenio de préstamo.

Ajenidad del mercado: Diferencia en las condiciones de los intereses entre el *swap* de fijación de tasas de interés existente y un *swap* de tasas de interés ejecutado en el mercado en la fecha de pago anticipado.

Amortización en anualidades: Método de amortización del principal en virtud del cual éste se reembolsa en cuotas a lo largo del tiempo. El monto del principal adeudado en cada fecha de reembolso se basa en la suma del principal y los intereses de cada cuota, para lo cual se utiliza una tasa de descuento determinada durante la negociación del préstamo. En virtud de este método, se supone que la tasa no varía durante la vigencia del préstamo. El monto real de las obligaciones de reembolso depende de las sumas desembolsadas, y las tasas de interés pueden variar a lo largo del tiempo.

Análisis de sostenibilidad de la deuda: Actividad cuyo objetivo es evaluar de qué forma el nivel actual de deuda de un país y el financiamiento previsto repercute en su capacidad de servicio de la deuda en el futuro.

C

Calendario de reembolso vinculado al desembolso: Calendario de reembolso vinculado a los desembolsos realizados, en el marco de un préstamo con margen fijo (FSI). Los desembolsos acumulativos realizados en cada período semestral (“monto desembolsado”) deben reembolsarse según un calendario que comienza al iniciarse el período de intereses que sigue al desembolso. El período de gracia, el vencimiento final y la estructura de reembolso se especifican en el convenio de préstamo y son idénticos para todos los montos desembolsados en virtud del préstamo de que se trate.

Calendario de reembolso vinculado al momento del compromiso: Período de gracia del préstamo y vencimientos para el reembolso, fijados en el monto del compromiso de préstamo. El calendario de reembolsos, con inclusión del período de gracia y los plazos de los reembolsos, se deciden en el momento de compromiso del préstamo en relación con plazos de reembolso que están vinculados con los desembolsos (Véase Calendario de reembolso vinculado al desembolso).

Categoría de cargos: Una suma especificada en el convenio de préstamo para la capitalización de los cargos durante el período de ejecución del proyecto.

Cláusula de aceleración: Disposición de un convenio que establece que en caso de incumplimiento se hacen inmediatamente exigibles todos los intereses y el principal adeudados.

Cofinanciamiento: Sistema en virtud del cual los fondos provenientes del Banco Mundial están asociados con fondos de otras fuentes ajenas al país prestatario para el financiamiento de determinado proyecto.

Compromiso: Obligación del Banco Mundial, que se hace efectiva a la fecha de la firma del convenio de préstamo, de poner a disposición del prestatario determinado nivel de financiamiento a los efectos del préstamo, a condición de que el prestatario cumpla las condiciones especificadas en los documentos del proyecto.

Condiciones generales: Conjunto de condiciones aplicables a los convenios de financiamiento para todos los préstamos, créditos, garantías y donaciones de la AIF suscritos por el Banco. Las condiciones generales complementan los términos del convenio y forman parte integrante del mismo.

Contabilidad en valores devengados: Método de contabilidad en que se reconocen las transacciones y otros hechos cuando se producen (es decir, no necesariamente cuando se emite o paga efectivo o su equivalente). Los hechos se registran en los períodos contables en que se producen y además se declaran en los estados financieros de esos períodos.

Conversión: Modificación total o parcial del préstamo solicitada por el prestatario y aceptada por el Banco Mundial. Según lo previsto en el convenio de préstamo, puede consistir en: a) una conversión de tasas de interés; b) una conversión de monedas, o c) la imposición de topes o bandas a la tasa de interés variable.

F

Fecha de activación: Fecha en que la cartera de préstamos de determinado país miembro se declara inhabilitada. Es la fecha del segundo pago consecutivo no realizado de cualquier préstamo, crédito o anticipo para la preparación de un proyecto (PPA), o la fecha en que se cumplen seis meses de mora en el pago final de amortización.

Fecha de cierre: La fecha especificada en un convenio de préstamo, tras la cual el BIRF puede, notificando al prestatario y al garante, dar por terminados los derechos del prestatario de efectuar retiros de la cuenta del préstamo o crédito.

Fecha de conversión: La fecha de pago de intereses en que se hace efectiva la conversión, o bien, si se trata de una conversión de monedas de un monto de reversión del préstamo, otra fecha que disponga el Banco Mundial.

Fecha de ejecución: Con respecto a una conversión, la fecha en que el Banco Mundial haya adoptado todas las medidas a su juicio razonablemente necesarias para llevar a cabo la conversión.

Fecha de entrada en vigor: La fecha en que entra en vigor un convenio de préstamo, un convenio de crédito o un convenio de garantía, si lo hay.

Fecha de pago de intereses: La fecha especificada para el pago de intereses en el convenio de préstamo.

Fecha final de entrada en vigor: Fecha establecida en el convenio de préstamo, que es la última en que puede hacerse efectivo un préstamo o crédito.

Fecha final de los cargos: Fecha especificada en el convenio de préstamo, después de la cual, si no existen prórrogas, no puede seguir utilizándose el monto disponible para la capitalización de los cargos.

Financiamiento conjunto: Operación de cofinanciamiento para la cual: a) existe una lista común de bienes y servicios, y b) los desembolsos de la totalidad de las operaciones, o algunas de ellas, están a cargo del Banco Mundial y del coprestamista, en las proporciones acordadas.

Financiamiento retroactivo: Desembolsos del Banco Mundial contra gastos admisibles efectuados por prestatarios dentro de períodos especificados anteriores a la firma de un convenio de préstamo.

I

Inhabilitación: A los efectos contables, el Banco trata como incobrable la totalidad del saldo restante del principal y de los intereses de todos los préstamos otorgados a un país miembro o garantizados por éste que el Banco haya declarado inhabilitados.

Instrumento de crédito: Préstamo con determinado fin; en el caso del Banco Mundial, un préstamo para políticas de desarrollo (DPL) o una operación de inversión.

L

LIBOR a seis meses: La tasa de oferta interbancaria de Londres para los depósitos a seis meses.

LIBOR de mora: La LIBOR aplicable al período de intereses pertinente. En el primer período de intereses de mora, la LIBOR de mora será igual a la LIBOR correspondiente al período de intereses en que el monto incurra en mora por primera vez.

M

Margen fijo: Tratándose de un préstamo con margen fijo (FSL), es un margen que refleja: a) el margen de costos previsto del BIRF con respecto a la LIBOR en dólares de los Estados Unidos; b) un ajuste de *swap* básico en el caso de un FSL en monedas distintas del dólar de los Estados Unidos; c) una prima de riesgo de mercado, y d) el margen contractual del BIRF. Con respecto a la moneda inicial del préstamo, es el margen que estará vigente a las 12:01 a.m., hora de Washington, DC, un día calendario antes de la fecha del convenio de préstamo. Dicho margen se mantendrá durante toda la vigencia del préstamo.

Moneda de compromiso: Moneda de denominación del préstamo o crédito de un prestatario. También es la moneda en que el prestatario debe cumplir sus obligaciones.

Moneda de desembolso: Moneda en que el Banco Mundial efectúa el pago a un prestatario o al proveedor de bienes y servicios de un prestatario.

Monto de reversión: Monto que debe pagar el prestatario en caso de pago anticipado de un préstamo.

O

Opción de giro diferido (DDO): Una DDO permite al prestatario aplazar el retiro de fondos durante un determinado período de giro después de que el convenio de préstamo haya entrado en vigor. La opción de giro diferido de los préstamos para el financiamiento de las políticas de desarrollo (DPL DDO) trata de ofrecer liquidez inmediata después de un período de escasez de recursos debido a circunstancias económicas adversas. La opción de giro diferido ante el riesgo de catástrofe (CAT DDO) trata de ofrecer una fuente inmediata de financiamiento después de un desastre natural.

P

País que puede recibir financiamiento combinado: País que puede obtener financiamiento del BIRF y de la AIF.

Período de conversión: Período comprendido entre la fecha de conversión y el último día del período de intereses en que, según lo acordado en la conversión, dicha conversión termina.

Período de gracia: El comprendido entre la fecha de compromiso de un préstamo o crédito y la fecha programada para el primer reembolso del principal.

Período promedio de desembolso previsto: El promedio ponderado del período comprendido entre la fecha de aprobación del préstamo y la fecha prevista para el desembolso.

Préstamo basado en la canasta de monedas (CPL): Préstamo en una pluralidad de monedas cuyo compromiso se efectúa en equivalente de dólares de los Estados Unidos. No obstante, un CPL no representa una obligación en dólares de los Estados Unidos.

Préstamo basado en una canasta en dólares de los Estados Unidos: Préstamo convertido de préstamo basado en la canasta de monedas (CPL), donde la obligación del prestatario con respecto a la moneda de pago se reformula en dólares de los Estados Unidos.

Período de intereses de mora: Con respecto a cualquier monto en mora del saldo del préstamo retirado, cada período de intereses durante el cual el monto no se ha pagado todavía. No obstante, entra en vigor siempre que el primero de dichos períodos de intereses de mora comience el 31° día después de la fecha en que dicho monto cae en mora y finaliza en la fecha en que el monto en mora se paga íntegramente.

Préstamo con tasa de interés variable: Un préstamo cuya tasa de interés no es fija, sino que varía en función de las tasas (de referencia) del mercado.

Préstamo flexible del BIRF: Producto crediticio del BIRF, introducido en febrero de 2008. Permite a los prestatarios adaptar las condiciones de reembolso (es decir, el período de gracia, el período del desembolso y la estructura de amortización) de acuerdo con sus necesidades de gestión de la deuda o relacionadas con los proyectos. Las condiciones de reembolso se fijan durante la preparación del proyecto.

Producto crediticio: Un producto financiero en que se definen cierta moneda y ciertas condiciones de reembolso, por ejemplo un margen fijo o una tasa de interés variable.

Prorrateo: De acuerdo con la (proporción) calculada. En proporción, de acuerdo con un elemento precisamente determinado, como proposición u obligación. Por ejemplo, en el caso del monto cancelado de un préstamo, esa suma puede distribuirse proporcionalmente entre los vencimientos restantes.

R

Reembolso del principal en cuotas iguales: Un método de amortización del principal de un préstamo en que el reembolso se efectúa en cuotas iguales a lo largo del tiempo.

Représtamo: Situación en que los fondos del Banco Mundial se encauzan, en forma de subpréstamos, a través del gobierno o de un intermediario financiero local, a entidades públicas y privadas. El Estado, cuando es un prestatario directo, celebra un convenio de préstamo subsidiario con cada subprestatario.

Riesgo relacionado con las tasas de interés: Riesgo o incertidumbre vinculado con la devolución prevista de un instrumento financiero, atribuible a la variación de las tasas de interés a lo largo del tiempo.

S

Saldo desembolsado y pendiente de reembolso: La suma desembolsada en virtud del compromiso de un préstamo o crédito y aún no reembolsada.

Servicio de la deuda: Todos los pagos efectuados contra un préstamo o crédito, es decir, los reembolsos del principal más intereses o cargos por servicio u otros cargos.

Sistema de fijación automática de la tasa de interés: Sistema en virtud del cual la tasa de interés de un préstamo con margen fijo (FSL) se fija automáticamente, conforme a un programa especificado por anticipado, según períodos regulares o una vez que se alcanza un volumen predeterminado de desembolsos.

Suspensión del desembolso: Medida correctiva adoptada por el Banco Mundial para dejar en suspenso el derecho de un prestatario de seguir girando contra el producto de un préstamo, en virtud del incumplimiento, por parte del prestatario, de las condiciones del préstamo.

T

Tasa básica: Tasa de interés que se utiliza como índice para determinar el precio de los préstamos o depósitos. Habitualmente, las tasas de interés que se cotizan se establecen a su margen de utilidad (por ejemplo, 0,25% ó 1% por encima de la tasa básica). El objetivo es facilitar la variación de las tasas de interés básicas. La tasa básica de los préstamos con margen fijo y de los préstamos con margen variable es la LIBOR a seis meses. Tratándose de préstamos basados en la canasta de monedas, la tasa básica es el costo medio semestral ponderado que implica para el BIRF el financiamiento pendiente de la deuda necesaria para financiar esos préstamos. Como una amplia mayoría de las operaciones de obtención de financiamiento corresponde a deudas a largo plazo, de

tasas de interés fijas, la tasa de interés activa de los CPL representa un promedio móvil de los costos históricos de financiamiento del BIRF.

Tasa de intereses de mora: Tasa de interés aplicable a los montos en mora durante el período de intereses de mora.

Tasa de oferta interbancaria de Londres (LIBOR): Tasa de interés a la que los bancos se otorgan préstamos mutuamente en el mercado interbancario de Londres. En los instrumentos de tasas de interés flotante suele usarse como índice de tasas de interés.

Tasa variable de mora: Por lo que se refiere al período de intereses de mora inicial, la tasa variable de mora es igual a la tasa variable del período de intereses en que el monto cae en mora por primera vez.

Tipo de cambio aplicable: Las transacciones financieras del BIRF se valoran mediante la utilización de los denominados “tipos de cambio aplicables”, basados en los tipos de cambio dados a conocer por Reuters a las 7:00 a.m., hora de Nueva York. En virtud del sistema de canasta de monedas, es esencial que los riesgos monetarios se distribuyan en forma equitativa entre todos los prestatarios de la canasta y que se utilice un único tipo de cambio aplicable para cada moneda para valorar todas las transacciones realizadas en determinada fecha.

Tipo de cambio flotante: Una tasa que varía a intervalos regulares en función de la tasa básica (por ejemplo, la LIBOR a seis meses). Se vuelve a determinar el precio del instrumento en todos los casos en que la tasa básica varía dentro de un período de estabilidad predeterminado.

Transición hacia la consolidación de la paz o en los países que salen de un conflicto: Período caracterizado por la paz, la reconciliación nacional o un proceso acordado de transición respaldado por la comunidad internacional. Las prioridades gubernamentales normalmente se expresan a través de un marco de resultados transitorios, basado en una evaluación nacional e internacional conjunta de las necesidades.

V

Valor en libros: El valor en libros de un préstamo del BIRF es el valor contable del préstamo y se expresa en equivalente de dólares de los Estados Unidos.

Valor estimado: A falta de un mercado secundario para préstamos del BIRF, es el valor de un préstamo del BIRF publicado en los estados financieros del Banco Mundial y utilizado como valor representativo del valor a precios de mercado teórico del préstamo.

Valoración a precios de mercado: Metodología contable para asignar un valor a una posición en un instrumento financiero, basado en el precio de mercado corriente del instrumento u otros instrumentos semejantes.

Vigencia media: El período medio en que permanece pendiente de reembolso una suma correspondiente a un préstamo. Para su determinación se tiene en cuenta el cronograma de desembolsos y reembolsos del principal. Es una medida del período en que el prestatario dispone del producto del préstamo y se calcula como suma de la relación entre los saldos anuales y el valor nominal del préstamo.

Bibliografía

[Banco Mundial: Manual del servicio de la deuda](https://clientconnection.worldbank.org) (febrero de 2009), disponible en línea a través del Grupo de Servicios a los Prestatarios y el sitio web *Client Connection*, <https://clientconnection.worldbank.org>

[Disbursement Handbook](https://clientconnection.worldbank.org) (marzo de 2005), disponible a través del Departamento de Préstamos y el sitio web *Client Connection*, <https://clientconnection.worldbank.org>

[Guidelines for Using IBRD Hedging Products](http://treasury.worldbank.org) (febrero de 2001), disponible a través del Departamento de Actividades Bancarias y Gestión de la Deuda o en <http://treasury.worldbank.org>

[Guidelines for Conversion of Loan Terms](http://treasury.worldbank.org) (5 de noviembre de 2008), disponible a través del Departamento de Actividades Bancarias y Gestión de la Deuda o en <http://treasury.worldbank.org>

[IBRD Hedging Products: An Introduction](http://treasury.worldbank.org) (mayo de 2001), disponible a través del Departamento de Actividades Bancarias y Gestión de la Deuda o en <http://treasury.worldbank.org>

El concepto de unidad del fondo común de monedas (junio de 1995): puede solicitarse al Grupo de Servicios de Préstamos.

Información específica sobre préstamos y créditos que los prestatarios pueden solicitar directamente al Grupo de Servicios Crediticios y Financieros para Clientes:

- Confirmación de la auditoría
- Copias de facturas
- Informe sobre servicio de la deuda estimado
- Informe sobre desembolsos y cargos netos
- Estado de préstamos y créditos
- Valores de las unidades de la canasta
- Dispensa de intereses obtenida y perdida por el prestatario

Información sobre préstamos disponible a través del sitio web del servicio *Client Connection*

Los prestatarios pueden obtener información sobre préstamos a través del sitio web del servicio *Client Connection*, <https://clientconnection.worldbank.org/>. *Client Connection* les concede acceso a información sobre sus préstamos, créditos, donaciones y fondos fiduciarios a través de un sitio web seguro, protegido por una contraseña. La información comprende, entre otras cosas, facturas, pagos del servicio de la deuda estimados, estados de préstamos del BIRF y estados de créditos de la AIF, valor de la unidad de la canasta de monedas, tipos de cambio y detalles sobre cuentas corrientes

específicas de préstamos. El sitio contiene también abundantes datos específicos de países, como el resumen del financiamiento del BIRF y la AIF a los países, informes sobre desembolsos y cargos netos, el estado de los empréstitos desglosado por prestatarios y el resumen de las facturas. Además, el sitio contiene información sobre desembolsos y adquisiciones.

Si desea obtener acceso a *Client Connection*, sírvase remitir un mensaje de correo electrónico a clientconnection@worldbank.org.

Índice de los hiperenlaces del presente Manual

En la presente sección se recogen los hiperenlaces de interés, desglosados por capítulo. Puede utilizar esta sección para acceder fácilmente a los recursos en línea relacionados con este documento.

I. Instrumentos financieros del Banco Mundial

A. Préstamos para fines de inversión

1. [operaciones de financiamiento](#)
2. Financiamiento para políticas de desarrollo: [OP/BP 8.60](#)
3. Productos bancarios del BIRF: [OP 3.10](#)

III. Préstamos

A. Préstamo flexible del BIRF (IFL)

1. <http://treasury.worldbank.org>
2. [Guidelines for Conversion of Loan Terms](#)

C. Características de los nuevos préstamos

- [Características de los préstamos más recientes introducidos por el Banco Mundial](#)

2008

1. [El margen fijo con respecto a la LIBOR para los préstamos flexibles del BIRF asciende a la LIBOR+0.75%](#)
2. [Preguntas frecuentes acerca del aumento del margen fijo con respecto a la LIBOR para los préstamos flexibles del BIRF](#)
3. [Aumento del margen fijo con respecto a la LIBOR para los préstamos flexibles del BIRF](#)
4. [Préstamos contingentes: El Directorio aprueba mejoras en la opción de giro diferido \(DDO\) e introduce la opción de giro diferido ante el riesgo de catástrofe \(CAT\) DDO](#)
5. [Préstamo flexible del BIRF: El Directorio aprueba la simplificación y la ampliación del vencimiento de los préstamos](#)

2007

- [Simplificación y reducción de los precios de préstamos y garantías del BIRF](#)

IV. Tipos de préstamo retirados

A. Préstamo de margen fijo (FSL)

1. Indicador de solvencia del país: [OP 3.10, Anexo D](#)
2. Categorías de países: [OP 3.10](#)

D. Préstamo basado en la canasta de monedas (CPL)

- [Préstamos basados en la canasta de monedas](#)

V. Productos del BIRF para la gestión y conversión de riesgos

A. Productos de cobertura de riesgo de tasas de interés

- Productos de cobertura de riesgo: [IBRD Hedging Products: An Introduction \(May 2001\)](#)

VI. Créditos de la AIF para el desarrollo

A. Créditos ordinarios de la AIF

1. [Asociación Internacional de Fomento \(AIF\)](#)
2. Países del BIRF/AIF: Ingresos per cápita, requisitos para recibir financiamiento y condiciones de reembolso [OP 3.10, Anexo D](#)

VII. Garantías del Banco Mundial

A. Garantías del BIRF

1. Tipos de [garantías](#)
2. [Sitio web de las garantías](#)

VIII. Donaciones de la AIF

1. [Donaciones de la AIF](#)
2. <http://www.bancomundial.org/aif>
3. AIF14: [Prestación de ayuda en países afectados por conflictos: Función del Banco Mundial](#)

IX. Iniciativas de alivio de la deuda

A. Fondos fiduciarios para el servicio de la deuda

- [Fondos fiduciarios](#)

B. Países pobres muy endeudados (PPME)

- 45 días de mora: [Fondos fiduciarios](#)

XII. Reembolsos anticipados

A. Préstamos del BIRF

- Pago anticipado de los préstamos del BIRF: [OP 3.10, Anexo B](#)

XIII. Procedimientos de facturación

1. Nuevo diseño de las facturas: [New Billing Statement, Designs Illustrated](#)
2. Formato de las facturas en el sitio web *Client Connections*: [Client Connection website](#)

XIV. Preguntas frecuentes

1. Productos financieros en moneda local: [The Guidelines for Conversion of Loan Terms for Fixed-Spread Loan](#)
2. Comisión inicial: [OP 3.10](#), párrafo 8
3. Condiciones financieras de los préstamos, productos de cobertura de riesgo del BIRF y créditos de la AIF: [OP 3.10](#), párrafo 19

4. Cambios en las condiciones de reembolso aprobadas de los préstamos del BIRF: [BP 3.10](#), párrafo 10